REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **018** **Fecha: 05/02/2024** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 007 **2012 00463**	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA	YESID FONTECHA AVILA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 003 **2014 00102**	Ejecutivo Singular	JULIANA MARIA AYALA GUZMAN	YONS ALEXANDER TORRES ARIZA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 **2015 00583**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	ROBINSON ANDRES MEJIA JURADO	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 **2016 00348**	Ejecutivo Singular	JOSE DEL CARMEN BERMUDEZ	ALBA LUZ BAUTISTA BAYONA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 **2016 00522**	Ejecutivo Singular	CARLOS OMAR OSORIO VILLAMIZAR	JAIME GUSTAVO CANDELA BOHORQUEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 **2017 00071**	Ejecutivo Singular	JENNIFER MELISA PEREZ FLOREZ	RAFAEL RICARDO RINCON PAREDES	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 **2017 00155**	Ejecutivo Singular	MARIA ARDILA LOPEZ	OLGA MARLENE BAREÑO SILVA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 **2017 00275**	Ejecutivo Singular	JENNIFER MELISA PEREZ FLOREZ	JERSON LEANDRO PARDO NIEVES	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 **2018 00298**	Ejecutivo Singular	LAURA MILENA BOHORQUEZ JAIMES	BENJAMIN SANTAMARIA S.	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 **2019 00507**	Ejecutivo Singular	GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA	SERGIO ANTONIO ORTIZ LUNA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 **2019 00625**	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	EDWIN JESUS SUAREZ	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 **2019 00698**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	SYLVIA KATHERINE LOUISE PINZON MANRIQUE	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 **2020 00014**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	ORLANDO CARDENAS	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 **2020 00016**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	NESTOR JAIRO BALAGUERA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 **2020 00025**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	AYLEN ACUÑA SERRANO	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 **2020 00041**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	MANUEL ANTONIO IBAÑEZ NIÑO	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

TRASLADO No. **018** **Fecha:** **05/02/2024** **Página:** **2**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 014 **2020 00252**	Ejecutivo Singular	GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA	MARIANELA RESTREPO PINO	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 **2020 00263**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	HENRY ALEXANDER DUARTE CASTRO	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 **2020 00266**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	JHON FREDDY LOPEZ PABON	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 **2020 00333**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	IVAN GUARIN BARAJAS	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 **2020 00438**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	MARTIN VICENTE ROMERO RIVERO	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 **2020 00492**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	CAROLINA HEREDIA PAEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 **2020 00528**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	ALVARO DE JESUS CORREA CEBALLOS	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 **2020 00561**	Ejecutivo Singular	CARMEN OSIRIS CHAVEZ ORELLANO	JOVITA MARIA CHAVEZ LOAIZA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 **2021 00068**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	CARLOS CARDENAS	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 **2021 00072**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	LUIS CARLOS PEDRAZA PEDRAZA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 **2021 00089**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	JOSE EDINSON NIETO MOLINA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 **2021 00089**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	JOSE LUIS MERCHAN TARAZONA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 **2021 00091**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	HORACIO PINZON	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 **2021 00092**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	JAIME OSVALDO HOYOS BALMACEDA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 **2021 00094**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	JUAN EDILBER SALCEDO RUEDA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 **2021 00105**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	OMAR JAIME CAMARGO ORTIZ	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 **2021 00105**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	MAURICIO CUBIDES RAMIREZ	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 **2021 00113**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	CESAR AUGUSTO PARRA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

TRASLADO No. **018** **Fecha:** **05/02/2024** **Página:** **3**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 005 **2021 00158**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	MELKI YUSIN GONZÁLEZ ARRIETA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 **2021 00248**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	ERICK JULIAN MENDEZ VELANDIA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 **2021 00248**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	JUAN CARLOS TORRES ARGUELLO	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 **2021 00277**	Ejecutivo Singular	PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER	FERNANDO REY TINJACA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 **2021 00286**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	SERGIO ALEJANDRO DORADO SALINAS	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 **2021 00320**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	SANDRA MILENA NAVARRO TAMAYO	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 **2021 00362**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	PAOLA GISELLE CASTRO URIZA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 **2021 00381**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	ALEXANDER TORRES VASQUEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 **2021 00442**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	ERICA ANGELI TORRES OVALLE	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 **2021 00544**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	ANTONIO MANUEL COLON BORJA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 **2021 00577**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	JAIRO ANTONIO ROJAS ESPINOSA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 **2021 00653**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	NELSON ENRIQUE VASQUEZ DIAZ	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 **2021 00713**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	VICTOR FILADELFO URUETA TORRES	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 **2022 00106**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	ISAMAR FUENTES BROCHERO	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 **2022 00141**	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA PESQUERA DEL MAR	ORGANIZACION HMP S.A.S.	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 **2022 00248**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	WILSON ARMANDO ANDRADE CUASIALPUD	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 **2022 00273**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	LUIS ALEJANDRO DUQUE CACERES	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

TRASLADO No. **018** **Fecha: 05/02/2024** **Página: 4**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 009 **2022 00346**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	YONAS HERNANDEZ QUINTERO	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 **2022 00522**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	LUIS FELIPE ALTAMIRANDA MENDOZA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 **2022 00618**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	JOSE DEL CARMEN FONSECA	Traslado (Art. 110 CGP)	6/02/2024	8/02/2024	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 05/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

juz 2 ejecucion proceso 348-2016 acumulada 2

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:45 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (140 KB)

JUZ 2 EJEC 348-16-2..pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER

"COESGERECABOPER"

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ
Demandado: ALBA LUZ BAUTISTA BAYONA
Radicado: 348-2016 ACUMULADA

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente y acorde con el auto del 12 de enero de 2021, me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	7.467.592,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
18/11/2020	30/11/2020	13	2,00	$	64.719
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	$	146.365
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	$	144.871
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	$	147.112
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	$	145.618
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	$	144.871
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	$	144.125
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	$	144.125
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	$	144.125
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	$	144.871
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	$	144.125
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	$	143.378
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	$	144.871
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	$	146.365
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	$	147.858
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	$	152.339
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	$	153.832
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$	158.313
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	$	162.794
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$	168.021
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	$	174.742
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	$	181.462
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	$	181.462
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	$	197.891
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	206.106
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	218.800
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	227.015
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	235.976
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	240.456
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	244.190
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	236.723
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	232.989
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	230.749
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	226.268
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	221.787
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	211.333
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	204.612
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	200.878
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	216.560
			Total Intereses de Mora	$	6.982.696,37
			Subtotal	$	14.450.288,37

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	7.467.592,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	6.982.696,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	14.450.288,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	14.450.288,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 618-2022

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:55 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (120 KB)

JUZ 2 EJEC 618-22.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: JOSE DEL CARMEN FONSECA
Radicado: 618-2022

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	3.000.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
27/10/2023	31/10/2023	4	2,83	$	11.320,00
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	82.200,00
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	80.700,00
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	87.000,00
			Total Intereses de Mora	$	261.220,00
			Subtotal	$	3.261.220,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	3.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	261.220,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	3.261.220,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	3.261.220,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución

de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 248-2022

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:53 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (123 KB)

JUZ 2 EJEC 248-22.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: WILSON ARMANDO ANDRADE CUASIALPUD
Radicado: 248-2022

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	17.518.246,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
30/05/2023	31/05/2023	1	3,17	$	18.510,95
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	546.569,28
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	541.313,80
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	530.802,85
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	520.291,91
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	495.766,36
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	479.999,94
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	471.240,82
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	508.029,13
			Total Intereses de Mora	$	4.112.525,04
			Subtotal	$	21.630.771,04

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	17.518.246,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	4.112.525,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	21.630.771,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	21.630.771,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como

también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 362-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:42 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (125 KB)

JUZ 2 EJEC 362-21.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: PAOLA GISELLE CASTRO URIZA
Radicado: 362-2021

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	4.768.567,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
29/11/2022	30/11/2022	2	2,76	$	8.774,16
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	139.719,01
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	144.964,44
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	150.686,72
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	153.547,86
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	155.932,14
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	151.163,57
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	148.779,29
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	147.348,72
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	144.487,58
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	141.626,44
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	134.950,45
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	130.658,74
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	128.274,45
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	138.288,44
			Total Intereses de Mora	$	2.019.202,01
			Subtotal	$	6.787.769,01

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	4.768.567,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	2.019.202,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	6.787.769,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	6.787.769,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA.

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 089-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:49 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (124 KB)

juz 2 ejec 089-21.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: JOSE LUIS MERCHAN TARAZONA
Radicado: 089-2021

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	3.392.300,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
15/03/2023	31/03/2023	16	3,22	$	58.257,10
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	110.928,21
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	107.535,91
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	105.839,76
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	104.822,07
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	102.786,69
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	100.751,31
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	96.002,09
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	92.949,02
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	91.252,87
			Total Intereses de Mora	$	971.125,03
			Subtotal	$	4.363.425,03

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	3.392.300,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	971.125,03
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	4.363.425,03
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	4.363.425,03

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 106-2022

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:52 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (122 KB)

JUZ 2 EJEC 106-22.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: ISAMAR FUENTES BROCHERO
Radicado: 106-2022

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	1.979.744,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
30/05/2023	31/05/2023	1	3,17	$	2.091,93
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	61.768,01
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	61.174,09
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	59.986,24
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	58.798,40
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	56.026,76
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	54.244,99
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	53.255,11
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	57.412,58
			Total Intereses de Mora	$	464.758,11
			Subtotal	$	2.444.502,11

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	1.979.744,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	464.758,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	2.444.502,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	2.444.502,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como

también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 286-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:54 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (120 KB)

JUZ 2 EJEC 286-21.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: SERGIO ALEJANDRO DORADO SALINAS
Radicado: 286-2021

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	15.402.438,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
27/10/2023	31/10/2023	4	2,83	$	58.118,53
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	422.026,80
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	414.325,58
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	446.670,70
			Total Intereses de Mora	$	1.341.141,61
			Subtotal	$	16.743.579,61

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	15.402.438,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	1.341.141,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	16.743.579,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	16.743.579,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos

procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 105-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:50 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (124 KB)

juz 2 ejec 105-21.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: MAURICIO CUBIDES RAMIREZ
Radicado: 105-2021

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	4.240.374,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
15/03/2023	31/03/2023	16	3,22	$	72.821,36
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	138.660,23
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	134.419,86
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	132.299,67
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	131.027,56
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	128.483,33
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	125.939,11
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	120.002,58
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	116.186,25
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	114.066,06
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	122.970,85
			Total Intereses de Mora	$	1.336.876,86
			Subtotal	$	5.577.250,86

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	4.240.374,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	1.336.876,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	5.577.250,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	5.577.250,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios

fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 320-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:37 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (123 KB)

JUZ 2 EJEC 320-21.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: SANDRA MILENA NAVARRO TAMAYO
Radicado: 320-2021

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	9.586.643,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
24/05/2023	31/05/2023	7	3,17	$	70.909,20
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	299.103,26
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	296.227,27
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	290.475,28
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	284.723,30
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	271.302,00
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	262.674,02
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	257.880,70
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	278.012,65
			Total Intereses de Mora	$	2.311.307,68
			Subtotal	$	11.897.950,68

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	9.586.643,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	2.311.307,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	11.897.950,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	11.897.950,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la

Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA.

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 089-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:50 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (125 KB)

JUZ 2 EJEC 089-21...pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: JOSE EDINSON NIETO MOLINA
Radicado: 089-21

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	11.143.394,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
28/11/2022	30/11/2022	3	2,76	$	30.755,77
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	326.501,44
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	338.759,18
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	352.131,25
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	358.817,29
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	364.388,98
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	353.245,59
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	347.673,89
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	344.330,87
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	337.644,84
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	330.958,80
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	315.358,05
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	305.329,00
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	299.757,30
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	323.158,43
			Total Intereses de Mora	$	4.728.810,68
			Subtotal	$	15.872.204,68

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	11.143.394,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	4.728.810,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	15.872.204,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	15.872.204,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 275-2017 acumulada 1

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:44 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (123 KB)

JUZ 2 EJEC 275-17 AC 1.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: JERSON LEANDRO PARDO NIEVES
Radicado: 275-2017 ACUMULADA

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	2.698.224,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
19/05/2023	31/05/2023	12	3,17	$	34.213,48
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	84.184,59
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	83.375,12
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	81.756,19
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	80.137,25
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	76.359,74
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	73.931,34
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	72.582,23
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	78.248,50
			Total Intereses de Mora	$	664.788,44
			Subtotal	$	3.363.012,44

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	2.698.224,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	664.788,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	3.363.012,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	3.363.012,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la

Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA.

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 275-2017

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:44 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (123 KB)

JUZ 2 EJEC 275-17.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: JERSON LEANDRO PARDO NIEVES
Radicado: 275-2017 PRINCIPAL

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	19.092.576,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
19/05/2023	31/05/2023	12	3,17	$	242.093,86
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	595.688,37
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	589.960,60
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	578.505,05
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	567.049,51
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	540.319,90
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	523.136,58
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	513.590,29
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	553.684,70
			Total Intereses de Mora	$	4.704.028,86
			Subtotal	$	23.796.604,86

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	19.092.576,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	4.704.028,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	23.796.604,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	23.796.604,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la

Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA.

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 071-2017

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:47 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (155 KB)

JUZ 2 EJEC 071-17.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ
Demandado: RAFAEL RICARDO RINCON PAREDES
Radicado: 071-17

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	25.116.737,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
13/06/2018	30/06/2018	18	2,24	$	337.568,95
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	$	555.079,89
1/08/2018	31/08/2018	30	2,20	$	552.568,21
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	$	550.056,54
1/10/2018	31/10/2018	30	2,17	$	545.033,19
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	$	542.521,52
1/12/2018	31/12/2018	30	2,15	$	540.009,85
1/01/2019	31/01/2019	30	2,13	$	534.986,50
1/02/2019	28/02/2019	30	2,18	$	547.544,87
1/03/2019	31/03/2019	30	2,15	$	540.009,85
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	$	537.498,17
1/05/2019	31/05/2019	30	2,15	$	540.009,85
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	$	537.498,17
1/07/2019	31/07/2019	30	2,14	$	537.498,17
1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	$	537.498,17
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	$	537.498,17
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	$	532.474,82
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	$	529.963,15
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	$	527.451,48
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	$	524.939,80
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	$	532.474,82
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	$	529.963,15
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	$	522.428,13
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	$	509.869,76
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	$	507.358,09
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	$	507.358,09
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	$	512.381,43
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	$	514.893,11
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	$	507.358,09
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	$	502.334,74
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	$	492.288,05
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	$	487.264,70
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	$	494.799,72
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	$	489.776,37
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	$	487.264,70
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	$	484.753,02
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	$	484.753,02
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	$	484.753,02
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	$	487.264,70
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	$	484.753,02
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	$	482.241,35

1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	$	487.264,70
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	$	492.288,05
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	$	497.311,39
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	$	512.381,43
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	$	517.404,78
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$	532.474,82
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	$	547.544,87
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$	565.126,58
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	$	587.731,65
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	$	610.336,71
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	$	610.336,71
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	$	665.593,53
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	693.221,94
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	735.920,39
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	763.548,80
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	793.688,89
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	808.758,93
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	821.317,30
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	796.200,56
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	783.642,19
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	776.107,17
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	761.037,13
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	745.967,09
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	710.803,66
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	688.198,59
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	675.640,23
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	728.385,37
			Total Intereses de Mora	$	39.002.273,86
			Subtotal	$	64.119.010,86

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	25.116.737,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	39.002.273,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	64.119.010,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	64.119.010,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar

(Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 072-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:41 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (127 KB)

JUZ 2 EJEC 072-21.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: LUIS CARLOS PEDRAZA PEDRAZA
Radicado: 072-2021 PRINCIPAL

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	1.722.937,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
11/08/2022	31/08/2022	20	2,43	$	27.911,58
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	$	41.867,37
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	$	45.657,83
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	47.553,06
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	50.482,05
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	52.377,28
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	54.444,81
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	55.478,57
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	56.340,04
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	54.617,10
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	53.755,63
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	53.238,75
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	52.204,99
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	51.171,23
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	48.759,12
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	47.208,47
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	46.347,01
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	49.965,17
			Total Intereses de Mora	$	889.380,06
			Subtotal	$	2.612.317,06

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	1.722.937,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	889.380,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	2.612.317,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	2.612.317,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA.

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 072-2021 acumulada 1

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:41 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (151 KB)

JUZ 2 EJEC 072-21 AC 1.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: LUIS CARLOS PEDRAZA PEDRAZA
Radicado: 072-2021 ACUMULADA

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	12.000.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
10/12/2018	31/12/2018	21	2,15	$	180.600,00
1/01/2019	31/01/2019	30	2,13	$	255.600,00
1/02/2019	28/02/2019	30	2,18	$	261.600,00
1/03/2019	31/03/2019	30	2,15	$	258.000,00
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	$	256.800,00
1/05/2019	31/05/2019	30	2,15	$	258.000,00
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	$	256.800,00
1/07/2019	31/07/2019	30	2,14	$	256.800,00
1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	$	256.800,00
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	$	256.800,00
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	$	254.400,00
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	$	253.200,00
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	$	252.000,00
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	$	250.800,00
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	$	254.400,00
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	$	253.200,00
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	$	249.600,00
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	$	243.600,00
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	$	242.400,00
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	$	242.400,00
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	$	244.800,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	$	246.000,00
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	$	242.400,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	$	240.000,00
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	$	235.200,00
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	$	232.800,00
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	$	236.400,00
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	$	234.000,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	$	232.800,00
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	$	231.600,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	$	231.600,00
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	$	231.600,00
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	$	232.800,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	$	231.600,00
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	$	230.400,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	$	232.800,00
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	$	235.200,00
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	$	237.600,00
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	$	244.800,00
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	$	247.200,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$	254.400,00
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	$	261.600,00

1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$	270.000,00
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	$	280.800,00
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	$	291.600,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	$	291.600,00
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	$	318.000,00
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	331.200,00
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	351.600,00
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	364.800,00
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	379.200,00
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	386.400,00
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	392.400,00
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	380.400,00
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	374.400,00
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	370.800,00
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	363.600,00
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	356.400,00
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	339.600,00
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	328.800,00
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	322.800,00
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	348.000,00
			Total Intereses de Mora	$	17.083.800,00
			Subtotal	$	29.083.800,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	12.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	17.083.800,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	29.083.800,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	29.083.800,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA.

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 507-2019 acumulada 2

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:46 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (125 KB)

juz 2 ejec 507-19 2..pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
Demandado: FABIO ALEXIS ORTIZ LUNA - SERGIO ANTONIO ORTIZ LUNA
Radicado: 68001400301820190050701

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	51.362.563,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
28/02/2023	28/02/2023	1	3,16	$	54.101,90
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	1.653.874,53
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	1.679.555,81
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	1.628.193,25
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	1.602.511,97
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	1.587.103,20
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	1.556.285,66
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	1.525.468,12
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	1.453.560,53
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	1.407.334,23
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	1.381.652,94
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90		$ 1.489.514,33
			Total Intereses de Mora	$	17.019.156,47
			Subtotal	$	68.381.719,47

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$ 51.362.563,00	
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$ 17.019.156,00	
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$ 68.381.719,00	
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$ 68.381.719,00	

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 438-2020

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:50 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (127 KB)

JUZ 2 EJEC 438-20.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: MARTIN VICENTO ROMERO RIVERO
Radicado: 438-2020

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	10.502.357,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
17/08/2022	31/08/2022	14	2,43	$	119.096,73
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	$	255.207,28
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	$	278.312,46
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	289.865,05
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	307.719,06
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	319.271,65
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	331.874,48
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	338.175,90
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	343.427,07
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	332.924,72
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	327.673,54
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	324.522,83
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	318.221,42
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	311.920,00
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	297.216,70
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	287.764,58
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	282.513,40
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	304.568,35
			Total Intereses de Mora	$	5.370.275,22
			Subtotal	$	15.872.632,22

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	10.502.357,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	5.370.275,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	15.872.632,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	15.872.632,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 273-2022

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:53 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (121 KB)

JUZ 2 EJEC 273-22.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: LUIS ALEJANDRO DUQUE CACERES
Radicado: 273-2022 PRINCIPAL

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	2.374.859,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
10/08/2023	31/08/2023	21	3,03	$	50.370,76
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	70.533,31
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	67.208,51
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	65.071,14
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	63.883,71
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	68.870,91
			Total Intereses de Mora	$	385.938,34
			Subtotal	$	2.760.797,34

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	2.374.859,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	385.938,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	2.760.797,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	2.760.797,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4°

modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 273-2022

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:54 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (121 KB)

JUZ 2 EJEC 273-22. AC1.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: LUIS ALEJANDRO DUQUE CACERES
Radicado: 273-2022 ACUMULADA

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	3.452.982,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
10/08/2023	31/08/2023	21	3,03	$	73.237,75
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	102.553,57
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	97.719,39
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	94.611,71
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	92.885,22
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	100.136,48
			Total Intereses de Mora	$	561.144,12
			Subtotal	$	4.014.126,12

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	3.452.982,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	561.144,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	4.014.126,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	4.014.126,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4°

modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 442-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:47 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (123 KB)

JUZ 2 EJEC 442-21.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: ERIKA ANGELI TORRES OVALLE
Radicado: 442-2021

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	11.372.096,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
4/05/2023	31/05/2023	27	3,17	$	324.445,90
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	354.809,40
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	351.397,77
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	344.574,51
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	337.751,25
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	321.830,32
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	311.595,43
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	305.909,38
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	329.790,78
			Total Intereses de Mora	$	2.982.104,74
			Subtotal	$	14.354.200,74

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	11.372.096,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	2.982.104,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	14.354.200,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	14.354.200,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como

también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 252-2020

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:55 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (132 KB)

JUZ 2 EJEC 252-20.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER

"COESGERECABOPER"

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: MARIAENELA RESTREPO PINO
Radicado: 252-2020 PRINCIPAL

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	5.000.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
30/11/2021	30/11/2021	1	1,94	$	3.233,33
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	$	98.000,00
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	$	99.000,00
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	$	102.000,00
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	$	103.000,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$	106.000,00
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	$	109.000,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$	112.500,00
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	$	117.000,00
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	$	121.500,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	$	121.500,00
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	$	132.500,00
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	138.000,00
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	146.500,00
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	152.000,00
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	158.000,00
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	161.000,00
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	163.500,00
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	158.500,00
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	156.000,00
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	154.500,00
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	151.500,00
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	148.500,00
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	141.500,00
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	137.000,00
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	134.500,00
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	145.000,00
			Total Intereses de Mora	$	3.471.233,33
			Subtotal	$	8.471.233,33

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	5.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	3.471.233,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	8.471.233,00

GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	8.471.233,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz2 ejecucion proceso 577-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:42 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (126 KB)

JUZ 2 EJEC 577-21.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: JAIRO ANTONIO ROJAS ESPINOSA
Radicado: 577-21

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	3.575.986,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
29/11/2022	30/11/2022	2	2,76	$	6.579,81
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	104.776,39
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	108.709,97
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	113.001,16
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	115.146,75
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	116.934,74
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	113.358,76
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	111.570,76
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	110.497,97
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	108.352,38
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	106.206,78
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	101.200,40
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	97.982,02
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	96.194,02
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	103.703,59
			Total Intereses de Mora	$	1.514.215,50
			Subtotal	$	5.090.201,50

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	3.575.986,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	1.514.215,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	5.090.201,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	5.090.201,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA.

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 1 ejecucion proceso 277-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:39 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (131 KB)

JUZ 1 EJEC 277-21 PP.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER

"COESGERECABOPER"

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: DIEGO FERNANDO REY TINJACA
Radicado: 277-2021 PRINCIPAL

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	2.191.497,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
30/12/2021	31/12/2021	1	1,96	$	1.431,78
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	$	43.391,64
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	$	44.706,54
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	$	45.144,84
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$	46.459,74
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	$	47.774,63
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$	49.308,68
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	$	51.281,03
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	$	53.253,38
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	$	53.253,38
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	$	58.074,67
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	60.485,32
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	64.210,86
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	66.621,51
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	69.251,31
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	70.566,20
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	71.661,95
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	69.470,45
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	68.374,71
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	67.717,26
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	66.402,36
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	65.087,46
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	62.019,37
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	60.047,02
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	58.951,27
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	63.553,41
			Total Intereses de Mora	$	1.478.500,77
			Subtotal	$	3.669.997,77

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	2.191.497,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	1.414.947,36
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	3.669.997,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	3.669.997,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA.

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 277-2021 acumulada 1

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:40 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (124 KB)

JUZ 2 EJEC 277-21 AC 1.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: DIEGO FERNANDO REY TINJACA
Radicado: 277-2021 ACUMULADA

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	7.000.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
29/03/2023	31/03/2023	2	3,22	$	15.026,67
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	228.900,00
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	221.900,00
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	218.400,00
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	216.300,00
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	212.100,00
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	207.900,00
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	198.100,00
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	191.800,00
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	188.300,00
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	203.000,00
			Total Intereses de Mora	$	2.101.726,67
			Subtotal	$	9.101.726,67

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	7.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	2.101.726,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	9.101.726,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	9.101.726,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como

también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA.

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 492-2020

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:38 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (127 KB)

JUZ 2 EJEC 492-20.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER

"COESGERECABOPER"

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: CAROLINA HEREDIA PAEZ
Radicado: 492-2020

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	6.109.711,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
31/08/2022	31/08/2022	0	2,43	$	0,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	$	148.465,98
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	$	161.907,34
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	168.628,02
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	179.014,53
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	185.735,21
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	193.066,87
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	196.732,69
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	199.787,55
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	193.677,84
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	190.622,98
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	188.790,07
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	185.124,24
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	181.458,42
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	172.904,82
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	167.406,08
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	164.351,23
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	177.181,62
			Total Intereses de Mora	$	3.054.855,49
			Subtotal	$	9.164.566,49

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	6.109.711,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	3.054.855,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	9.164.566,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	9.164.566,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA.

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

RADICO MEMORIAL RAD; 2020-266

profesionaljuridico2@baguer.com.co <profesionaljuridico2@baguer.com.co>

Mié 31/01/2024 8:21 AM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (965 KB)

B J02EJE 2020 – 266.pdf; CAMARA DE COMERCIO BAGUER ENERO.pdf;

Buen día

Por medio del presente me permito adjuntar el respectivo MEMORIAL, para su trámite correspondiente,

Quedo atenta a cualquier requerimiento

Cordial saludo,

Apoderada Baguer SAS

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: **VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **BAGUER S.A.S.**
DEMANDADO: **JHON FREDY LOPEZ PABON**
RADICADO: **2020 – 266**

ASUNTO: **LIQUIDACION DEL CREDITO**

ANGELICA MARIA VILLAMIZAR, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1098616023 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional N.º 361565 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S, identificada con NIT. 804.006.601-0, parte demandante dentro del asunto de la referencia. por medio del presente escrito me permito allegar Liquidación del Crédito para su debido trámite de la siguiente forma:

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA HASTA 21 DE JUNIO DEL 2022 POR VALOR DE $ 1.037.455

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
$ 563,115	22-Jun-22	30-Jun-22	9	20.40%	30.60%	27.00%	2.25%	$ 3,801	$ 3,801
$ 563,115	1-Jul-22	31-Jul-22	31	21.28%	31.92%	28.02%	2.34%	$ 13,616	$ 17,417
$ 563,115	1-Aug-22	31-Aug-22	31	22.21%	33.32%	29.10%	2.43%	$ 14,140	$ 31,557
$ 563,115	1-Sep-22	30-Sep-22	30	22.21%	33.32%	29.10%	2.43%	$ 13,684	$ 45,241
$ 563,115	1-Oct-22	31-Oct-22	31	24.61%	36.92%	31.83%	2.65%	$ 15,420	$ 60,661
$ 563,115	1-Nov-22	30-Nov-22	30	25.78%	38.67%	33.14%	2.76%	$ 15,542	$ 76,203
$ 563,115	1-Dec-22	31-Dec-22	31	27.67%	41.51%	35.22%	2.94%	$ 17,107	$ 93,310
$ 563,115	1-Jan-23	31-Jan-23	31	28.84%	43.26%	36.49%	3.04%	$ 17,689	$ 110,999
$ 563,115	1-Feb-23	28-Feb-23	28	30.18%	45.27%	37.93%	3.16%	$ 16,608	$ 127,607
$ 563,115	1-Mar-23	31-Mar-23	31	30.84%	46.26%	38.63%	3.22%	$ 18,737	$ 146,344
$ 563,115	1-Apr-23	30-Apr-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,301	$ 164,645
$ 563,115	1-May-23	30-May-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,301	$ 182,946
$ 563,115	1-Jun-23	30-Jun-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,301	$ 201,247
$ 563,115	1-Jul-23	31-Jul-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,911	$ 220,158
$ 563,115	1-Aug-23	31-Aug-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,911	$ 239,069
$ 563,115	1-Sep-23	30-Sep-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,301	$ 257,370
$ 563,115	1-Oct-23	31-Oct-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,911	$ 276,281
$ 563,115	1-Nov-23	30-Nov-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,301	$ 275,671
$ 563,115	1-Dec-23	31-Dec-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,911	$ 276,281
$ 563,115	1-Jan-24	31-Jan-24	31	36.11%	54.17%	44.08%	3.67%	$ 21,355	$ 297,636

INTERESES	**$ 297,636**
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA POR EL JUZGADO AL DIA 21 DE JUNIO DEL 2022	**$ 1,037,455**
AGENCIAS EN DERECHO	
TOTAL OBLIGACION A 31 DE ENERO DEL 2024	**$ 1,335,091**

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

ANGELICA MARIA VILLAMIZAR
C.C 1098616023 expedida en Bucaramanga
T.P. 361565 del c.s. de la judicatura

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 05/01/2024 - 9:23:16

Recibo No. 11263666, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG40278A19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	BAGUER S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	804006601-0
Domicilio principal:	Giron

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-070273-16
Fecha de matrícula:	09 de Octubre de 1998
Ultimo año renovado:	2023
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico:	notificaciones@baguer.com.co
Teléfono comercial 1:	7000222
Teléfono comercial 2:	3003870181
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@baguer.com.co
Teléfono para notificación 1:	7000222
Teléfono para notificación 2:	3003870181
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica BAGUER S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 2304 del 21 de Septiembre de 1998 de Notaria 08 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 1998, con el No 38276 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada BAGUER LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 4075 de fecha 14 de Septiembre de 2007, de la Notaria 02 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 19 de Septiembre de 2007, bajo el No. 72343 del Libro IX, consta: Transformacion de la sociedad al tipo de las Anonimas bajo la Denominacion Social de: VIRTUAL STORE WEAR S.A., Sigla : VSWEAR S.A.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 2.137 del 01 de Agosto de 2008 Aclarada por la Escritura Publica No. 2.678 del 22 de Septiembre de 2008 de la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, inscritas en esta Camara de Comercio el 06 de Octubre de 2008, bajo el No. 77289 del Libro IX, consta el cambio de Denominacion Social a: "BAGUER S.A."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 28 del 28 de Julio de 2012 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 24 de Agosto de 2012, bajo el No. 105222 del Libro IX, consta Transformacion de la sociedad al tipo de las Sociedades por Acciones Simplificada, bajo la Razon Social de: " BAGUER S.A.S."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 58 de fecha 24 de Abril de 2019 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 20 de Mayo de 2019, bajo el No. 168257 del Libro IX, consta: cambio de Domicilio Principal de Bucaramanga a Giron.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La fabricacion, comercializacion y distribucion de toda clase de mercancias y servicios al por mayor y por menor, principalmente lo referente a confeccion de ropa, calzado y accesorios. Importacion y exportacion de toda clase de articulos como ropa, calzado, accesorios y todo lo relacionado con vestuario; muebles e implementos de exhibi cion, artículos electricos y electronicos necesarios para adecuacion de puntos de venta. Podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, licita y en especial efectuar la inversion de sus

fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendran el caracter de activos fijos, con fines rentisticos y de valorizacion y, particularmente, la conformacion, administracion y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interes en sociedades nacionales o extranjeras, titulos de participacion o inversion, bonos emitidos por entidades publicas y privadas y por otros titulos valores de contenido crediticio o de participacion de libre circulacion en el mercado, cedulas u otros documentos de deuda. desarrollo del objeto: para la realizacion del objeto la compania podra: a) adquirir todos los activos fijos de caracter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposicion. b) adquirir y usar, nombres comerciales, logotipos, marcas y demas derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesion de propiedad industrial. c) concurrir a la constitucion de otras empresas o sociedades, con o sin el caracter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. d) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades. e) garantizar obligaciones de sus accionistas y sociedades vinculadas f) celebrar contratos de mutuo con o sin garantia real o personal, adquirir, conservar, gravar, enajenar, toda clase de bienes raices, muebles o equipos que sean necesarios para el normal desarrollo de su actividad, importar, exportar, equipos y materiales relacionados con su objeto social, g) tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y dar en arrendamiento la totalidad o parte de sus activos a otras companias cuyo objeto sea igual o semejante al de la sociedad. h) girar, aceptar, descontar, negociar toda clase de títulos valores y otros documentos de naturaleza comercial o civil. . i) ejecutar operaciones comerciales o financieras orientadas a la explotacidn de su objeto social como la compra, venta, al mayor y detal, distribucion, comercializacion, produccion, mantenimiento, reparacion, importacion y exportacion de toda clase de equipos de computo, software, equipos audiovisuales, equipos de comunicación de toda clase y en general equipos electricos y electronicos. j) la administracion de tesorerias dentro de la cual podra realizar pagos y cobros por cuenta de terceros asi como cualquier otra actividad conexa con esta funcion, igualmente podra garantizar obligaciones de terceros. k) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relacion de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente articulo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compania.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Prohibiciones: Se establecen las siguientes prohibiciones: 74.1. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía; 74.2. los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía. 74.3. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad. 74.4. los administradores no podrán participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, sin previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. 74.5. los Representantes Legales Suplentes no podrán celebrar ni ejecutar actos o contratos de disposición a cualquier titulo sobre los activos de la compañía, así como, adquirir, enajenar o gravar los activos fijos de la compañía, sin la autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$5.000.000.000,00
No. de acciones	:	5.000.000.000
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá dos (2) Gerentes. Los Gerentes son los Representantes Legales de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administradores de su patrimonio sin limitación alguna en razón de la cuantía o de la naturaleza del acto o contrato que pretendiere celebrar. Les corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestores y ejecutores de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán

subordinados ellos. Los gerentes podrán actuar de manera conjunta o separada. La designación de los gerentes y la fijación de su remuneración corresponden a la Asamblea General de Accionistas. AriIculo 48°: Suplente. Los Gerentes de la compañía tienen un Suplente o cuantos estime conveniente designar la asamblea general de accionistas, que los reemplazaran en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales estos estén impedidos para actuar. Entiéndase por falta absoluta de los gerentes, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuara por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad. El Suplente del Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas para gravar y enajenar activos nos de la sociedad a titulo oneroso o gratuito. El Suplente del Gerente será nombrado igualmente por la Asamblea General de Accionistas, para igual periodo y en la misma oportunidad que el gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los Articulos 99 y 196 del Codigo de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la Compañia las siguientes: a) hacer uso de la denominacion social. b) ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas c) ejercer las funciones cuando le sean delegadas, total o parcialmente o la Asamblea General de Accionistas. ch) designar y remover libremente los empleados de la compania que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, tambien libremente, al personal de trabajadores, determinar su numero; fijar el genero de labores, remuneraciones, etc. y hacer ios despidos del caso. d) constituir los apoderados judiciales.y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representacion de la sociedad, delegandoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. e) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depositos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumerntos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compania; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc:; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que no existe restriccion alguna para el gerente en la ejecucion de actos y en la celebracion de contratos. f) convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario. g) presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestibn y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea. h) informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demas actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compania y facilitar a dicho organo directivo el

---

estudio de cualquier problema, proporcionandole los datos que requiera. i) apremiar a los empleados y demas servidores de la compania a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. j) cuidar que la recaudacion o inversion de los fondos de la empresa se hagan debidamente. k) ejercer todas las facultades que directamente delegue en el la asamblea general de accionistas. i) decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el Articulo 264 del Codigo de Comercio, dentro y fuera del pais.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 49 del 19 de Mayo de 2016 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Julio de 2016 con el No 139939 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	BARRERA RUIZ FABIAN ENRIQUE	C.C. 91255932
GERENTE PRINCIPAL	GUERRERO VEGA CARMEN ELISA	C.C. 63345968
GERENTE SUPLENTE	BARRERA RUIZ LAURA BEATRIZ	C.C. 63341844
GERENTE SUPLENTE	ARENAS AMADO MARIA ELIZABETH	C.C. 60351363

REVISORES FISCALES

Por Acta No 55 del 08 de Febrero de 2019 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2019 con el No 165664 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ASECONFI SAS	NIT 901244194-6

Por Documento Privado de fecha 15 de Febrero de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2019, bajo el No. 165817 del Libro IX, consta: la Firma ASECONFI S.A.S., designa como Revisor Fiscal Principal a: LUIS FERNANDO CARDENAS ARENAS identificado con C.C. 91.251.693 y TP No. 42465-T y como Revisor Fiscal Suplente a LUIS EDUARDO CARDENAS GOMEZ identificado con C.C. 5.545.080 y TP no. 4922-A.

PODERES

Por Documento Privado del 03 de Junio de 2015 inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Junio de 2015 bajo el Nro. 127305 del Libro IX, consta: ciudad de Bucaramanga, mediante el presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, de estado civil casada e identiflcada con la Cedula de Ciudadanía 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos cuando por algun motivo se ausenten temporalmente uno o ambos Representantes Legales de la sociedad: a. presentar declaraciones relativas a toda clase de impuestos, contestar requerirnientos, pagar gravamenes, interponer recursos contra los actos que los liquiden, y en general, ejercer los derechos de la sociedad y cumplir sus obligaciones en todo lo concerniente a tributos de orden nacional, departamental y municipal. En general adelantar todos los actos, gestiones y tramites ante las distintas autoridades de impuestos colombianas, a nivel nacional, departamental y municipal, que sean necesarias como consecuencia del desarrollo del objeto social de la campañia. b. representar a la compañia en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrates, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminacion los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la accion u oposicion principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningun caso quede sin representacion alguna. c. ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compañia; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que la apoderada solo podra ejecutar o celebrar actos o contratos cuya cuantia sea equivalente o inferior a Mil (1.000) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes. No obstante lo anterior, no esta facultada para la adquisicion, enajenacion o gravamen de activos de la compañia, ni para tomar dinero en mutuo y celebrar operaciones financieras por activa o por pasiva, ni para constituir a la sociedad en garante de obligaciones de terceros. d. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolucion y los demas necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestion de los derechos e intereses con relacion al objeto de este poder. c. exigir cuentas a quienes tengan la obligacion de rendirlas y aprobarlas o improbarlas.

C E R T I F I C A

Por Documento Privado de fecha 20 de Febrero de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2020 bajo el No. 176126 del Libro IX, consta:

---

se otorga Poder especial, amplio y suficiente a LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 63.341.844 y a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos en cualquier momento y bajo su total autonomía: a. constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente. b. representar a la compañía en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrales, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la acción u oposición principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. c. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolución y los demás necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestión de los derechos e intereses con relación al objeto de este poder.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
EP No 4075	de 14/09/2007	Notaria 02 de Bucaramanga	72343 19/09/2007 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2137	de 01/08/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77290 07/10/2008 Libro IX
EP No 3394	de 29/12/2010	Notaria 08 de Bucaramanga	89830 30/12/2010 Libro IX
EP No 1011	de 24/04/2012	Notaria 08 de Bucaramanga	103007 27/04/2012 Libro IX
A. No 28	de 28/07/2012	Asamblea E de Bucaramanga	105222 24/08/2012 Libro IX
A. No 45	de 12/10/2015	Asamblea E de Bucaramanga	132938 13/11/2015 Libro IX
A. No 49	de 19/05/2016	Asamblea E de Bucaramanga	139601 07/07/2016 Libro IX
A. No 58	de 24/04/2019	Asamblea E de Bucaramanga	168257 20/05/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso

---

Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4771.
Actividad secundaria Código CIIU: 1410.
Otras actividades Código CIIU: 4772.
Otras actividades Código CIIU: 4773.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 15 de Mayo de 2012

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TRAVEL IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 51920
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. CABECERA IV ETAPA LOCAL 219 - 217 - 218
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CABECERA CRA 34 (BGA)
Matricula No: 61704
Fecha de matrícula: 01 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 34 # 48 - 128
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 67212
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.C. IV ETAPA LC. 409 - 10 - 11
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK IV ETAPA (BGA)

Matricula No: 69338
Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.CABECERA IV ETAPA L-402,12,13,14
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 77378
Fecha de matrícula: 25 de Octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 133
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: EQUIS STORE CABECERA CLL 49 (BGA)
Matricula No: 89298
Fecha de matrícula: 29 de Agosto de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 49 # 34 - 43
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 94689
Fecha de matrícula: 21 de Junio de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL 141 A - 41 B
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE.CO (WEB)
Matricula No: 113054
Fecha de matrícula: 14 de Julio de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 18 (BGA)
Matricula No: 115383
Fecha de matrícula: 15 de Octubre de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 18 # 35 - 49 LOCAL 104
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE LA FLORIDA (BGA)
Matricula No: 120626
Fecha de matrícula: 02 de Junio de 2005

Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA LOCAL 213
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: TRAVEL CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 124266
Fecha de matrícula: 14 de Septiembre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 165 A - 2 - 3 BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: FACTORY ACROPOLIS (BGA)
Matricula No: 125017
Fecha de matrícula: 13 de Octubre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. ACROPLIS LC. 182, 183 Y 184
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: UNSER CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 139148
Fecha de matrícula: 25 de Mayo de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CL. 30 # 25 - 71 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 231 - 232 A BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146467
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 209 - 210 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146469
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOTE 01 CRA. 33 AV. QUEBRADASECA LC. 34-35
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CENTRO CLL 36 (BGA)
Matricula No: 166873

Fecha de matrícula: 21 de Abril de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 17 - 90
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 227166
Fecha de matrícula: 31 de Enero de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 29 - 15 LOCAL 50 - 51 NIVEL 1 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248893
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL 90 - 182 LOCAL 335 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248895
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 LOCAL 258 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260307
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 325 Y 339 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260308
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 226 Y 227 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 17 (BGA)

Matricula No: 277062
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 35 - 36
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CLL 35 (BGA)
Matricula No: 277375
Fecha de matrícula: 27 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 35 # 18 - 40
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK.CO (WEB)
Matricula No: 304164
Fecha de matrícula: 28 de Agosto de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307833
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N 40 A C 2 LOCAL 135 - 136 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307834
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N - 40 A C 2 LOCAL 225 - 226 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE LA ROSITA (BGA)
Matricula No: 309465
Fecha de matrícula: 31 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 45 - 77 LOCAL 232 A
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CACIQUE (BGA)

Matricula No: 318690
Fecha de matrícula: 28 de Marzo de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 226
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK AEROPUERTO (BGA)
Matricula No: 326037
Fecha de matrícula: 09 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA LOCAL 2 - 004
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: TRAVEL DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 327391
Fecha de matrícula: 29 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 121 - 122 - 123 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: U82 SHOES DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 330536
Fecha de matrícula: 09 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 139 - 140 - 147
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: TRAVEL CABECERA CRA 33 (BGA)
Matricula No: 331289
Fecha de matrícula: 21 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: U82 SHOES CACIQUE (BGA)
Matricula No: 341992
Fecha de matrícula: 09 de Marzo de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 SUR CALLE 93 CENTRO COMERCIAL CACIQUE LOCAL 156 - 157
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CAÑAVERAL (BGA)

Matricula No: 345897
Fecha de matrícula: 29 de Abril de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 224
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CACIQUE PISO 1 (BGA)
Matricula No: 358243
Fecha de matrícula: 04 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 112 CENTRO COMERCIAL CACIQUE
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL II ETAPA (BGA)
Matricula No: 359304
Fecha de matrícula: 19 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 49 - 35 LOCAL 6 CENTRO COMERCIAL CABECERA II ETAPA
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN JORGE (BGA)
Matricula No: 359836
Fecha de matrícula: 26 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL YLOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CALL CENTER BG
Matricula No: 362744
Fecha de matrícula: 28 de Diciembre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CALLE 36 (BGA)
Matricula No: 412131
Fecha de matrícula: 31 de Agosto de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 15 - 61
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN FRANCISCO (BGA)
Matricula No: 413929
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 20 # 21 - 46
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CRA 33 (BGA)
Matricula No: 446166
Fecha de matrícula: 08 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 48 # 33 - 09
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER (BGA)
Matricula No: 446490
Fecha de matrícula: 14 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 PISO 1 B U 1
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE SHOES MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 447582
Fecha de matrícula: 06 de Diciembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 211 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER AEROPUERTO(BGA)
Matricula No: 488928
Fecha de matrícula: 19 de Abril de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOCAL 2 - 026 AEROPUERTO PALONEGRO BUCARAMANGA
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: CLOVER ONLINE (BGA)
Matricula No: 498149
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: DEREK QEC (BGA)

Matricula No: 498150
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: STIRPE QEC (BGA)
Matricula No: 498151
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: U82.CO WEB (BGA)
Matricula No: 498152
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CLOVER CARACOLI (BGA)
Matricula No: 606331
Fecha de matrícula: 30 de Noviembre de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 CENTRO COMERCIAL CARACOLI PISO 1
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: U82 SHOES CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 624452
Fecha de matrícula: 12 de Julio de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 156 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: CLOVER MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 628613
Fecha de matrícula: 01 de Septiembre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 A # 29 - 15 PISO 1 Z 1 - 5 ESQUINA CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Por Documento Privado del 09 de Octubre de 2012, inscrito en esta Camara de Comercio el 24 de Octubre de 2012, bajo el No. 80 del Libro XX, consta Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administracion y fuente de pago celebrado entre BAGUER S.A. (Fideicomitente) y la Fiduciaria BANCOLOMBIA S.A.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $218.360.214.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4771

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una

representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

RADICO MEMORIAL RAD; 2020-025

profesionaljuridico2@baguer.com.co <profesionaljuridico2@baguer.com.co>

Mié 31/01/2024 12:34 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (965 KB)

CAMARA DE COMERCIO BAGUER ENERO.pdf; B J02EJE 2020 – 025.pdf;

Buen día

Por medio del presente me permito adjuntar el respectivo MEMORIAL, para su trámite correspondiente,

Quedo atenta a cualquier requerimiento

Cordial saludo,

Apoderada Baguer SAS

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 05/01/2024 - 9:23:16

Recibo No. 11263666, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG40278A19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: BAGUER S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 804006601-0
Domicilio principal: Giron

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-070273-16
Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 1998
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander
Correo electrónico: notificaciones@baguer.com.co
Teléfono comercial 1: 7000222
Teléfono comercial 2: 3003870181
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander
Correo electrónico de notificación: notificaciones@baguer.com.co
Teléfono para notificación 1: 7000222
Teléfono para notificación 2: 3003870181
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica BAGUER S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Por Escritura pública No 2304 del 21 de Septiembre de 1998 de Notaria 08 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 1998, con el No 38276 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada BAGUER LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 4075 de fecha 14 de Septiembre de 2007, de la Notaria 02 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 19 de Septiembre de 2007, bajo el No. 72343 del Libro IX, consta: Transformacion de la sociedad al tipo de las Anonimas bajo la Denominacion Social de: VIRTUAL STORE WEAR S.A., Sigla : VSWEAR S.A.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 2.137 del 01 de Agosto de 2008 Aclarada por la Escritura Publica No. 2.678 del 22 de Septiembre de 2008 de la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, inscritas en esta Camara de Comercio el 06 de Octubre de 2008, bajo el No. 77289 del Libro IX, consta el cambio de Denominacion Social a: "BAGUER S.A."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 28 del 28 de Julio de 2012 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 24 de Agosto de 2012, bajo el No. 105222 del Libro IX, consta Transformacion de la sociedad al tipo de las Sociedades por Acciones Simplificada, bajo la Razon Social de: " BAGUER S.A.S."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 58 de fecha 24 de Abril de 2019 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 20 de Mayo de 2019, bajo el No. 168257 del Libro IX, consta: cambio de Domicilio Principal de Bucaramanga a Giron.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La fabricacion, comercializacion y distribucion de toda clase de mercancias y servicios al por mayor y por menor, principalmente lo referente a confeccion de ropa, calzado y accesorios. Importacion y exportacion de toda clase de articulos como ropa, calzado, accesorios y todo lo relacionado con vestuario; muebles e implementos de exhibi cion, artículos electricos y electronicos necesarios para adecuacion de puntos de venta. Podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, licita y en especial efectuar la inversion de sus

fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendran el caracter de activos fijos, con fines rentisticos y de valorizacion y, particularmente, la conformacion, administracion y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interes en sociedades nacionales o extranjeras, titulos de participacion o inversion, bonos emitidos por entidades publicas y privadas y por otros titulos valores de contenido crediticio o de participacion de libre circulacion en el mercado, cedulas u otros documentos de deuda. desarrollo del objeto: para la realizacion del objeto la compania podra: a) adquirir todos los activos fijos de caracter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposicion. b) adquirir y usar, nombres comerciales, logotipos, marcas y demas derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesion de propiedad industrial. c) concurrir a la constitucion de otras empresas o sociedades, con o sin el caracter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. d) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades. e) garantizar obligaciones de sus accionistas y sociedades vinculadas f) celebrar contratos de mutuo con o sin garantia real o personal, adquirir, conservar, gravar, enajenar, toda clase de bienes raices, muebles o equipos que sean necesarios para el normal desarrollo de su actividad, importar, exportar, equipos y materiales relacionados con su objeto social, g) tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y dar en arrendamiento la totalidad o parte de sus activos a otras companias cuyo objeto sea igual o semejante al de la sociedad. h) girar, aceptar, descontar, negociar toda clase de títulos valores y otros documentos de naturaleza comercial o civil. . i) ejecutar operaciones comerciales o financieras orientadas a la explotacidn de su objeto social como la compra, venta, al mayor y detal, distribucion, comercializacion, produccion, mantenimiento, reparacion, importacion y exportacion de toda clase de equipos de computo, software, equipos audiovisuales, equipos de comunicación de toda clase y en general equipos electricos y electronicos. j) la administracion de tesorerias dentro de la cual podra realizar pagos y cobros por cuenta de terceros asi como cualquier otra actividad conexa con esta funcion, igualmente podra garantizar obligaciones de terceros. k) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relacion de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente articulo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compania.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Prohibiciones: Se establecen las siguientes prohibiciones: 74.1. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía; 74.2. los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía. 74.3. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad. 74.4. los administradores no podrán participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, sin previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. 74.5. los Representantes Legales Suplentes no podrán celebrar ni ejecutar actos o contratos de disposición a cualquier titulo sobre los activos de la compañía, así como, adquirir, enajenar o gravar los activos fijos de la compañía, sin la autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$5.000.000.000,00
No. de acciones	:	5.000.000.000
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá dos (2) Gerentes. Los Gerentes son los Representantes Legales de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administradores de su patrimonio sin limitación alguna en razón de la cuantía o de la naturaleza del acto o contrato que pretendiere celebrar. Les corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestores y ejecutores de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán

subordinados ellos. Los gerentes podrán actuar de manera conjunta o separada. La designación de los gerentes y la fijación de su remuneración corresponden a la Asamblea General de Accionistas. AriIculo 48°: Suplente. Los Gerentes de la compañía tienen un Suplente o cuantos estime conveniente designar la asamblea general de accionistas, que los reemplazaran en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales estos estén impedidos para actuar. Entiéndase por falta absoluta de los gerentes, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuara por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad. El Suplente del Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas para gravar y enajenar activos nos de la sociedad a titulo oneroso o gratuito. El Suplente del Gerente será nombrado igualmente por la Asamblea General de Accionistas, para igual periodo y en la misma oportunidad que el gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los Articulos 99 y 196 del Codigo de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la Compañia las siguientes: a) hacer uso de la denominacion social. b) ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas c) ejercer las funciones cuando le sean delegadas, total o parcialmente o la Asamblea General de Accionistas. ch) designar y remover libremente los empleados de la compania que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, tambien libremente, al personal de trabajadores, determinar su numero; fijar el genero de labores, remuneraciones, etc. y hacer ios despidos del caso. d) constituir los apoderados judiciales.y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representacion de la sociedad, delegandoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. e) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depositos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumerntos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compania; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc:; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que no existe restriccion alguna para el gerente en la ejecucion de actos y en la celebracion de contratos. f) convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario. g) presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestibn y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea. h) informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demas actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compania y facilitar a dicho organo directivo el

---

estudio de cualquier problema, proporcionandole los datos que requiera. i) apremiar a los empleados y demas servidores de la compania a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. j) cuidar que la recaudacion o inversion de los fondos de la empresa se hagan debidamente. k) ejercer todas las facultades que directamente delegue en el la asamblea general de accionistas. i) decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el Articulo 264 del Codigo de Comercio, dentro y fuera del pais.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 49 del 19 de Mayo de 2016 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Julio de 2016 con el No 139939 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	BARRERA RUIZ FABIAN ENRIQUE	C.C. 91255932
GERENTE PRINCIPAL	GUERRERO VEGA CARMEN ELISA	C.C. 63345968
GERENTE SUPLENTE	BARRERA RUIZ LAURA BEATRIZ	C.C. 63341844
GERENTE SUPLENTE	ARENAS AMADO MARIA ELIZABETH	C.C. 60351363

REVISORES FISCALES

Por Acta No 55 del 08 de Febrero de 2019 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2019 con el No 165664 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ASECONFI SAS	NIT 901244194-6

Por Documento Privado de fecha 15 de Febrero de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2019, bajo el No. 165817 del Libro IX, consta: la Firma ASECONFI S.A.S., designa como Revisor Fiscal Principal a: LUIS FERNANDO CARDENAS ARENAS identificado con C.C. 91.251.693 y TP No. 42465-T y como Revisor Fiscal Suplente a LUIS EDUARDO CARDENAS GOMEZ identificado con C.C. 5.545.080 y TP no. 4922-A.

PODERES

Por Documento Privado del 03 de Junio de 2015 inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Junio de 2015 bajo el Nro. 127305 del Libro IX, consta: ciudad de Bucaramanga, mediante el presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, de estado civil casada e identiflcada con la Cedula de Ciudadanía 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos cuando por algun motivo se ausenten temporalmente uno o ambos Representantes Legales de la sociedad: a. presentar declaraciones relativas a toda clase de impuestos, contestar requerirnientos, pagar gravamenes, interponer recursos contra los actos que los liquiden, y en general, ejercer los derechos de la sociedad y cumplir sus obligaciones en todo lo concerniente a tributos de orden nacional, departamental y municipal. En general adelantar todos los actos, gestiones y tramites ante las distintas autoridades de impuestos colombianas, a nivel nacional, departamental y municipal, que sean necesarias como consecuencia del desarrollo del objeto social de la campañia. b. representar a la compañia en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrates, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminacion los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la accion u oposicion principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningun caso quede sin representacion alguna. c. ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compañia; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que la apoderada solo podra ejecutar o celebrar actos o contratos cuya cuantia sea equivalente o inferior a Mil (1.000) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes. No obstante lo anterior, no esta facultada para la adquisicion, enajenacion o gravamen de activos de la compañia, ni para tomar dinero en mutuo y celebrar operaciones financieras por activa o por pasiva, ni para constituir a la sociedad en garante de obligaciones de terceros. d. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolucion y los demas necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestion de los derechos e intereses con relacion al objeto de este poder. c. exigir cuentas a quienes tengan la obligacion de rendirlas y aprobarlas o improbarlas.

C E R T I F I C A

Por Documento Privado de fecha 20 de Febrero de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2020 bajo el No. 176126 del Libro IX, consta:

---

se otorga Poder especial, amplio y suficiente a LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 63.341.844 y a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos en cualquier momento y bajo su total autonomía: a. constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente. b. representar a la compañía en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrales, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la acción u oposición principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. c. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolución y los demás necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestión de los derechos e intereses con relación al objeto de este poder.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
EP No 4075	de 14/09/2007	Notaria 02 de Bucaramanga	72343 19/09/2007 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2137	de 01/08/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77290 07/10/2008 Libro IX
EP No 3394	de 29/12/2010	Notaria 08 de Bucaramanga	89830 30/12/2010 Libro IX
EP No 1011	de 24/04/2012	Notaria 08 de Bucaramanga	103007 27/04/2012 Libro IX
A. No 28	de 28/07/2012	Asamblea E de Bucaramanga	105222 24/08/2012 Libro IX
A. No 45	de 12/10/2015	Asamblea E de Bucaramanga	132938 13/11/2015 Libro IX
A. No 49	de 19/05/2016	Asamblea E de Bucaramanga	139601 07/07/2016 Libro IX
A. No 58	de 24/04/2019	Asamblea E de Bucaramanga	168257 20/05/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso

---

Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4771.
Actividad secundaria Código CIIU: 1410.
Otras actividades Código CIIU: 4772.
Otras actividades Código CIIU: 4773.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 15 de Mayo de 2012

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TRAVEL IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 51920
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. CABECERA IV ETAPA LOCAL 219 - 217 - 218
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CABECERA CRA 34 (BGA)
Matricula No: 61704
Fecha de matrícula: 01 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 34 # 48 - 128
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 67212
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.C. IV ETAPA LC. 409 - 10 - 11
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK IV ETAPA (BGA)

Matricula No: 69338
Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.CABECERA IV ETAPA L-402,12,13,14
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 77378
Fecha de matrícula: 25 de Octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 133
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: EQUIS STORE CABECERA CLL 49 (BGA)
Matricula No: 89298
Fecha de matrícula: 29 de Agosto de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 49 # 34 - 43
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 94689
Fecha de matrícula: 21 de Junio de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL 141 A - 41 B
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE.CO (WEB)
Matricula No: 113054
Fecha de matrícula: 14 de Julio de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 18 (BGA)
Matricula No: 115383
Fecha de matrícula: 15 de Octubre de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 18 # 35 - 49 LOCAL 104
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE LA FLORIDA (BGA)
Matricula No: 120626
Fecha de matrícula: 02 de Junio de 2005

Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA LOCAL 213
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: TRAVEL CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 124266
Fecha de matrícula: 14 de Septiembre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 165 A - 2 - 3 BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: FACTORY ACROPOLIS (BGA)
Matricula No: 125017
Fecha de matrícula: 13 de Octubre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. ACROPLIS LC. 182, 183 Y 184
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: UNSER CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 139148
Fecha de matrícula: 25 de Mayo de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CL. 30 # 25 - 71 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 231 - 232 A BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146467
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 209 - 210 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146469
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOTE 01 CRA. 33 AV. QUEBRADASECA LC. 34-35
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CENTRO CLL 36 (BGA)
Matricula No: 166873

Fecha de matrícula: 21 de Abril de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 17 - 90
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 227166
Fecha de matrícula: 31 de Enero de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 29 - 15 LOCAL 50 - 51 NIVEL 1 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248893
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL 90 - 182 LOCAL 335 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248895
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 LOCAL 258 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260307
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 325 Y 339 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260308
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 226 Y 227 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 17 (BGA)

Matricula No: 277062
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 35 - 36
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CLL 35 (BGA)
Matricula No: 277375
Fecha de matrícula: 27 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 35 # 18 - 40
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK.CO (WEB)
Matricula No: 304164
Fecha de matrícula: 28 de Agosto de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307833
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N 40 A C 2 LOCAL 135 - 136 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307834
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N - 40 A C 2 LOCAL 225 - 226 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE LA ROSITA (BGA)
Matricula No: 309465
Fecha de matrícula: 31 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 45 - 77 LOCAL 232 A
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CACIQUE (BGA)

Matricula No: 318690
Fecha de matrícula: 28 de Marzo de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 226
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK AEROPUERTO (BGA)
Matricula No: 326037
Fecha de matrícula: 09 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA LOCAL 2 - 004
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: TRAVEL DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 327391
Fecha de matrícula: 29 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 121 - 122 - 123 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: U82 SHOES DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 330536
Fecha de matrícula: 09 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 139 - 140 - 147
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: TRAVEL CABECERA CRA 33 (BGA)
Matricula No: 331289
Fecha de matrícula: 21 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: U82 SHOES CACIQUE (BGA)
Matricula No: 341992
Fecha de matrícula: 09 de Marzo de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 SUR CALLE 93 CENTRO COMERCIAL CACIQUE LOCAL 156 - 157
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CAÑAVERAL (BGA)

Matricula No: 345897
Fecha de matrícula: 29 de Abril de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 224
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CACIQUE PISO 1 (BGA)
Matricula No: 358243
Fecha de matrícula: 04 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 112 CENTRO COMERCIAL CACIQUE
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL II ETAPA (BGA)
Matricula No: 359304
Fecha de matrícula: 19 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 49 - 35 LOCAL 6 CENTRO COMERCIAL CABECERA II ETAPA
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN JORGE (BGA)
Matricula No: 359836
Fecha de matrícula: 26 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL YLOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CALL CENTER BG
Matricula No: 362744
Fecha de matrícula: 28 de Diciembre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CALLE 36 (BGA)
Matricula No: 412131
Fecha de matrícula: 31 de Agosto de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 15 - 61
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN FRANCISCO (BGA)
Matricula No: 413929
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 20 # 21 - 46
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CRA 33 (BGA)
Matricula No: 446166
Fecha de matrícula: 08 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 48 # 33 - 09
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER (BGA)
Matricula No: 446490
Fecha de matrícula: 14 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 PISO 1 B U 1
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE SHOES MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 447582
Fecha de matrícula: 06 de Diciembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 211 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER AEROPUERTO(BGA)
Matricula No: 488928
Fecha de matrícula: 19 de Abril de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOCAL 2 - 026 AEROPUERTO PALONEGRO BUCARAMANGA
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: CLOVER ONLINE (BGA)
Matricula No: 498149
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: DEREK QEC (BGA)

Matricula No: 498150
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: STIRPE QEC (BGA)
Matricula No: 498151
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: U82.CO WEB (BGA)
Matricula No: 498152
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CLOVER CARACOLI (BGA)
Matricula No: 606331
Fecha de matrícula: 30 de Noviembre de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 CENTRO COMERCIAL CARACOLI PISO 1
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: U82 SHOES CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 624452
Fecha de matrícula: 12 de Julio de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 156 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: CLOVER MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 628613
Fecha de matrícula: 01 de Septiembre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 A # 29 - 15 PISO 1 Z 1 - 5 ESQUINA CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Por Documento Privado del 09 de Octubre de 2012, inscrito en esta Camara de Comercio el 24 de Octubre de 2012, bajo el No. 80 del Libro XX, consta Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administracion y fuente de pago celebrado entre BAGUER S.A. (Fideicomitente) y la Fiduciaria BANCOLOMBIA S.A.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $218.360.214.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4771

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una

representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNBICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: **VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **BAGUER S.A.S.**
DEMANDADO: **AYLEEN ACUÑA SERRANO**
RADICADO: **2020 – 025**

ASUNTO: **LIQUIDACION DEL CREDITO**

ANGELICA MARIA VILLAMIZAR, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1098616023 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional N.º 361565 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S, identificada con NIT. 804.006.601-0, parte demandante dentro del asunto de la referencia. por medio del presente escrito me permito allegar Liquidación del Crédito para su debido trámite de la siguiente forma:

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA HASTA 30 DE JUNIO DEL 2022 POR VALOR DE $ 2.894.559

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
$ 1,565,307	1-Jul-22	31-Jul-22	31	21.28%	31.92%	28.02%	2.34%	$ 37,849	$ 37,849
$ 1,565,307	1-Aug-22	31-Aug-22	31	22.21%	33.32%	29.10%	2.43%	$ 39,305	$ 77,154
$ 1,565,307	1-Sep-22	30-Sep-22	30	22.21%	33.32%	29.10%	2.43%	$ 38,037	$ 115,191
$ 1,565,307	1-Oct-22	31-Oct-22	31	24.61%	36.92%	31.83%	2.65%	$ 42,863	$ 158,054
$ 1,565,307	1-Nov-22	30-Nov-22	30	25.78%	38.67%	33.14%	2.76%	$ 43,202	$ 201,256
$ 1,565,307	1-Dec-22	31-Dec-22	31	27.67%	41.51%	35.22%	2.94%	$ 47,554	$ 248,810
$ 1,565,307	1-Jan-23	31-Jan-23	31	28.84%	43.26%	36.49%	3.04%	$ 49,172	$ 297,982
$ 1,565,307	1-Feb-23	28-Feb-23	28	30.18%	45.27%	37.93%	3.16%	$ 46,166	$ 344,148
$ 1,565,307	1-Mar-23	31-Mar-23	31	30.84%	46.26%	38.63%	3.22%	$ 52,083	$ 396,231
$ 1,565,307	1-Apr-23	30-Apr-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 50,872	$ 447,103
$ 1,565,307	1-May-23	30-May-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 50,872	$ 497,975
$ 1,565,307	1-Jun-23	30-Jun-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 50,872	$ 548,847
$ 1,565,307	1-Jul-23	31-Jul-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 52,568	$ 601,415
$ 1,565,307	1-Aug-23	31-Aug-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 52,568	$ 653,983
$ 1,565,307	1-Sep-23	30-Sep-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 50,872	$ 704,855
$ 1,565,307	1-Oct-23	31-Oct-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 52,568	$ 757,423
$ 1,565,307	1-Nov-23	30-Nov-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 50,872	$ 755,727
$ 1,565,307	1-Dec-23	31-Dec-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 52,568	$ 757,423
$ 1,565,307	1-Jan-24	31-Jan-24	31	36.11%	54.17%	44.08%	3.67%	$ 59,362	$ 816,785

INTERESES	**$ 816,785**
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA POR EL JUGADO AL DIA 30 DE JUNIO DEL 2022	**$ 2,894,559**
AGENCIAS EN DERECHO	
TOTAL OBLIGACION A 31 DE ENERO DEL 2024	**$ 3,711,344**

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

ANGELICA MARIA VILLAMIZAR
C.C 1098616023 expedida en Bucaramanga
T.P. 361565 del c.s. de la judicatura

RADICO MEMORILA RAD; 2020-014

profesionaljuridico2@baguer.com.co <profesionaljuridico2@baguer.com.co>

Mié 31/01/2024 11:14 AM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (963 KB)

B J04EJE 2020 – 014.pdf; CAMARA DE COMERCIO BAGUER ENERO.pdf;

Buen día

Por medio del presente me permito adjuntar el respectivo MEMORIAL, para su trámite correspondiente,

Quedo atenta a cualquier requerimiento

Cordial saludo,

Apoderada Baguer SAS

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: **VEINTE CIVIL MUNICIPAL**
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **BAGUER S.A.S.**
DEMANDADO: **ORLANDO CARDENAS VASQUEZ**
RADICADO: **2020 – 014**

ASUNTO: **LIQUIDACION DEL CREDITO**

ANGELICA MARIA VILLAMIZAR, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1098616023 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional N.º 361565 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S, identificada con NIT. 804.006.601-0, parte demandante dentro del asunto de la referencia. por medio del presente escrito me permito allegar Liquidación del Crédito para su debido trámite de la siguiente forma:

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA HASTA 24 DE JUNIO DEL 2022 POR VALOR DE $ 1.090.460

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
$ 608,268	25-Jun-22	30-Jun-22	6	20.40%	30.60%	27.00%	2.25%	$ 2,737	$ 2,737
$ 608,268	1-Jul-22	31-Jul-22	31	21.28%	31.92%	28.02%	2.34%	$ 14,708	$ 17,445
$ 608,268	1-Aug-22	31-Aug-22	31	22.21%	33.32%	29.10%	2.43%	$ 15,274	$ 32,719
$ 608,268	1-Sep-22	30-Sep-22	30	22.21%	33.32%	29.10%	2.43%	$ 14,781	$ 47,500
$ 608,268	1-Oct-22	31-Oct-22	31	24.61%	36.92%	31.83%	2.65%	$ 16,656	$ 64,156
$ 608,268	1-Nov-22	30-Nov-22	30	25.78%	38.67%	33.14%	2.76%	$ 16,788	$ 80,944
$ 608,268	1-Dec-22	31-Dec-22	31	27.67%	41.51%	35.22%	2.94%	$ 18,479	$ 99,423
$ 608,268	1-Jan-23	31-Jan-23	31	28.84%	43.26%	36.49%	3.04%	$ 19,108	$ 118,531
$ 608,268	1-Feb-23	28-Feb-23	28	30.18%	45.27%	37.93%	3.16%	$ 17,940	$ 136,471
$ 608,268	1-Mar-23	31-Mar-23	31	30.84%	46.26%	38.63%	3.22%	$ 20,239	$ 156,710
$ 608,268	1-Apr-23	30-Apr-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 19,769	$ 176,479
$ 608,268	1-May-23	30-May-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 19,769	$ 196,248
$ 608,268	1-Jun-23	30-Jun-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 19,769	$ 216,017
$ 608,268	1-Jul-23	31-Jul-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 20,428	$ 236,445
$ 608,268	1-Aug-23	31-Aug-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 20,428	$ 256,873
$ 608,268	1-Sep-23	30-Sep-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 19,769	$ 276,642
$ 608,268	1-Oct-23	31-Oct-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 20,428	$ 297,070
$ 608,268	1-Nov-23	30-Nov-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 19,769	$ 296,411
$ 608,268	1-Dec-23	31-Dec-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 20,428	$ 297,070
$ 608,268	1-Jan-24	31-Jan-24	31	36.11%	54.17%	44.08%	3.67%	$ 23,068	$ 320,138

INTERESES	**$ 320,138**
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA POR EL JUZGADO AL 24 DE JUNIO DEL 2022	**$ 1,090,460**
AGENCIAS EN DERECHO	
TOTAL OBLIGACION A 31 DE ENERO DEL 2024	**$ 1,410,598**

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

ANGELICA MARIA VILLAMIZAR
C.C 1098616023 expedida en Bucaramanga
T.P. 361565 del c.s. de la judicatura

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 05/01/2024 - 9:23:16

Recibo No. 11263666, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG40278A19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	BAGUER S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	804006601-0
Domicilio principal:	Giron

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-070273-16
Fecha de matrícula:	09 de Octubre de 1998
Ultimo año renovado:	2023
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico:	notificaciones@baguer.com.co
Teléfono comercial 1:	7000222
Teléfono comercial 2:	3003870181
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@baguer.com.co
Teléfono para notificación 1:	7000222
Teléfono para notificación 2:	3003870181
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica BAGUER S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 2304 del 21 de Septiembre de 1998 de Notaria 08 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 1998, con el No 38276 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada BAGUER LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 4075 de fecha 14 de Septiembre de 2007, de la Notaria 02 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 19 de Septiembre de 2007, bajo el No. 72343 del Libro IX, consta: Transformacion de la sociedad al tipo de las Anonimas bajo la Denominacion Social de: VIRTUAL STORE WEAR S.A., Sigla : VSWEAR S.A.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 2.137 del 01 de Agosto de 2008 Aclarada por la Escritura Publica No. 2.678 del 22 de Septiembre de 2008 de la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, inscritas en esta Camara de Comercio el 06 de Octubre de 2008, bajo el No. 77289 del Libro IX, consta el cambio de Denominacion Social a: "BAGUER S.A."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 28 del 28 de Julio de 2012 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 24 de Agosto de 2012, bajo el No. 105222 del Libro IX, consta Transformacion de la sociedad al tipo de las Sociedades por Acciones Simplificada, bajo la Razon Social de: " BAGUER S.A.S."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 58 de fecha 24 de Abril de 2019 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 20 de Mayo de 2019, bajo el No. 168257 del Libro IX, consta: cambio de Domicilio Principal de Bucaramanga a Giron.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La fabricacion, comercializacion y distribucion de toda clase de mercancias y servicios al por mayor y por menor, principalmente lo referente a confeccion de ropa, calzado y accesorios. Importacion y exportacion de toda clase de articulos como ropa, calzado, accesorios y todo lo relacionado con vestuario; muebles e implementos de exhibi cion, artículos electricos y electronicos necesarios para adecuacion de puntos de venta. Podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, licita y en especial efectuar la inversion de sus

fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendran el caracter de activos fijos, con fines rentisticos y de valorizacion y, particularmente, la conformacion, administracion y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interes en sociedades nacionales o extranjeras, titulos de participacion o inversion, bonos emitidos por entidades publicas y privadas y por otros titulos valores de contenido crediticio o de participacion de libre circulacion en el mercado, cedulas u otros documentos de deuda. desarrollo del objeto: para la realizacion del objeto la compania podra: a) adquirir todos los activos fijos de caracter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposicion. b) adquirir y usar, nombres comerciales, logotipos, marcas y demas derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesion de propiedad industrial. c) concurrir a la constitucion de otras empresas o sociedades, con o sin el caracter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. d) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades. e) garantizar obligaciones de sus accionistas y sociedades vinculadas f) celebrar contratos de mutuo con o sin garantia real o personal, adquirir, conservar, gravar, enajenar, toda clase de bienes raices, muebles o equipos que sean necesarios para el normal desarrollo de su actividad, importar, exportar, equipos y materiales relacionados con su objeto social, g) tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y dar en arrendamiento la totalidad o parte de sus activos a otras companias cuyo objeto sea igual o semejante al de la sociedad. h) girar, aceptar, descontar, negociar toda clase de títulos valores y otros documentos de naturaleza comercial o civil. . i) ejecutar operaciones comerciales o financieras orientadas a la explotacidn de su objeto social como la compra, venta, al mayor y detal, distribucion, comercializacion, produccion, mantenimiento, reparacion, importacion y exportacion de toda clase de equipos de computo, software, equipos audiovisuales, equipos de comunicación de toda clase y en general equipos electricos y electronicos. j) la administracion de tesorerias dentro de la cual podra realizar pagos y cobros por cuenta de terceros asi como cualquier otra actividad conexa con esta funcion, igualmente podra garantizar obligaciones de terceros. k) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relacion de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente articulo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compania.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Prohibiciones: Se establecen las siguientes prohibiciones: 74.1. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía; 74.2. los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía. 74.3. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad. 74.4. los administradores no podrán participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, sin previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. 74.5. los Representantes Legales Suplentes no podrán celebrar ni ejecutar actos o contratos de disposición a cualquier titulo sobre los activos de la compañía, así como, adquirir, enajenar o gravar los activos fijos de la compañía, sin la autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$5.000.000.000,00
No. de acciones	:	5.000.000.000
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá dos (2) Gerentes. Los Gerentes son los Representantes Legales de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administradores de su patrimonio sin limitación alguna en razón de la cuantía o de la naturaleza del acto o contrato que pretendiere celebrar. Les corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestores y ejecutores de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán

subordinados ellos. Los gerentes podrán actuar de manera conjunta o separada. La designación de los gerentes y la fijación de su remuneración corresponden a la Asamblea General de Accionistas. AriIculo 48°: Suplente. Los Gerentes de la compañía tienen un Suplente o cuantos estime conveniente designar la asamblea general de accionistas, que los reemplazaran en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales estos estén impedidos para actuar. Entiéndase por falta absoluta de los gerentes, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuara por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad. El Suplente del Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas para gravar y enajenar activos nos de la sociedad a titulo oneroso o gratuito. El Suplente del Gerente será nombrado igualmente por la Asamblea General de Accionistas, para igual periodo y en la misma oportunidad que el gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los Articulos 99 y 196 del Codigo de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la Compañia las siguientes: a) hacer uso de la denominacion social. b) ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas c) ejercer las funciones cuando le sean delegadas, total o parcialmente o la Asamblea General de Accionistas. ch) designar y remover libremente los empleados de la compania que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, tambien libremente, al personal de trabajadores, determinar su numero; fijar el genero de labores, remuneraciones, etc. y hacer ios despidos del caso. d) constituir los apoderados judiciales.y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representacion de la sociedad, delegandoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. e) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depositos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumerntos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compania; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc:; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que no existe restriccion alguna para el gerente en la ejecucion de actos y en la celebracion de contratos. f) convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario. g) presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestibn y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea. h) informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demas actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compania y facilitar a dicho organo directivo el

---

estudio de cualquier problema, proporcionandole los datos que requiera. i) apremiar a los empleados y demas servidores de la compania a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. j) cuidar que la recaudacion o inversion de los fondos de la empresa se hagan debidamente. k) ejercer todas las facultades que directamente delegue en el la asamblea general de accionistas. i) decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el Articulo 264 del Codigo de Comercio, dentro y fuera del pais.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 49 del 19 de Mayo de 2016 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Julio de 2016 con el No 139939 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	BARRERA RUIZ FABIAN ENRIQUE	C.C. 91255932
GERENTE PRINCIPAL	GUERRERO VEGA CARMEN ELISA	C.C. 63345968
GERENTE SUPLENTE	BARRERA RUIZ LAURA BEATRIZ	C.C. 63341844
GERENTE SUPLENTE	ARENAS AMADO MARIA ELIZABETH	C.C. 60351363

REVISORES FISCALES

Por Acta No 55 del 08 de Febrero de 2019 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2019 con el No 165664 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ASECONFI SAS	NIT 901244194-6

Por Documento Privado de fecha 15 de Febrero de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2019, bajo el No. 165817 del Libro IX, consta: la Firma ASECONFI S.A.S., designa como Revisor Fiscal Principal a: LUIS FERNANDO CARDENAS ARENAS identificado con C.C. 91.251.693 y TP No. 42465-T y como Revisor Fiscal Suplente a LUIS EDUARDO CARDENAS GOMEZ identificado con C.C. 5.545.080 y TP no. 4922-A.

PODERES

Por Documento Privado del 03 de Junio de 2015 inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Junio de 2015 bajo el Nro. 127305 del Libro IX, consta: ciudad de Bucaramanga, mediante el presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, de estado civil casada e identiflcada con la Cedula de Ciudadanía 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos cuando por algun motivo se ausenten temporalmente uno o ambos Representantes Legales de la sociedad: a. presentar declaraciones relativas a toda clase de impuestos, contestar requerirnientos, pagar gravamenes, interponer recursos contra los actos que los liquiden, y en general, ejercer los derechos de la sociedad y cumplir sus obligaciones en todo lo concerniente a tributos de orden nacional, departamental y municipal. En general adelantar todos los actos, gestiones y tramites ante las distintas autoridades de impuestos colombianas, a nivel nacional, departamental y municipal, que sean necesarias como consecuencia del desarrollo del objeto social de la campañia. b. representar a la compañia en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrates, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminacion los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la accion u oposicion principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningun caso quede sin representacion alguna. c. ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compañia; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que la apoderada solo podra ejecutar o celebrar actos o contratos cuya cuantia sea equivalente o inferior a Mil (1.000) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes. No obstante lo anterior, no esta facultada para la adquisicion, enajenacion o gravamen de activos de la compañia, ni para tomar dinero en mutuo y celebrar operaciones financieras por activa o por pasiva, ni para constituir a la sociedad en garante de obligaciones de terceros. d. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolucion y los demas necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestion de los derechos e intereses con relacion al objeto de este poder. c. exigir cuentas a quienes tengan la obligacion de rendirlas y aprobarlas o improbarlas.

C E R T I F I C A

Por Documento Privado de fecha 20 de Febrero de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2020 bajo el No. 176126 del Libro IX, consta:

---

se otorga Poder especial, amplio y suficiente a LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 63.341.844 y a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos en cualquier momento y bajo su total autonomía: a. constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente. b. representar a la compañía en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrales, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la acción u oposición principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. c. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolución y los demás necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestión de los derechos e intereses con relación al objeto de este poder.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
EP No 4075	de 14/09/2007	Notaria 02 de Bucaramanga	72343 19/09/2007 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2137	de 01/08/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77290 07/10/2008 Libro IX
EP No 3394	de 29/12/2010	Notaria 08 de Bucaramanga	89830 30/12/2010 Libro IX
EP No 1011	de 24/04/2012	Notaria 08 de Bucaramanga	103007 27/04/2012 Libro IX
A. No 28	de 28/07/2012	Asamblea E de Bucaramanga	105222 24/08/2012 Libro IX
A. No 45	de 12/10/2015	Asamblea E de Bucaramanga	132938 13/11/2015 Libro IX
A. No 49	de 19/05/2016	Asamblea E de Bucaramanga	139601 07/07/2016 Libro IX
A. No 58	de 24/04/2019	Asamblea E de Bucaramanga	168257 20/05/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso

---

Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4771.
Actividad secundaria Código CIIU: 1410.
Otras actividades Código CIIU: 4772.
Otras actividades Código CIIU: 4773.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 15 de Mayo de 2012

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TRAVEL IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 51920
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. CABECERA IV ETAPA LOCAL 219 - 217 - 218
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CABECERA CRA 34 (BGA)
Matricula No: 61704
Fecha de matrícula: 01 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 34 # 48 - 128
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 67212
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.C. IV ETAPA LC. 409 - 10 - 11
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK IV ETAPA (BGA)

Matricula No: 69338
Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.CABECERA IV ETAPA L-402,12,13,14
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 77378
Fecha de matrícula: 25 de Octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 133
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: EQUIS STORE CABECERA CLL 49 (BGA)
Matricula No: 89298
Fecha de matrícula: 29 de Agosto de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 49 # 34 - 43
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 94689
Fecha de matrícula: 21 de Junio de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL 141 A - 41 B
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE.CO (WEB)
Matricula No: 113054
Fecha de matrícula: 14 de Julio de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 18 (BGA)
Matricula No: 115383
Fecha de matrícula: 15 de Octubre de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 18 # 35 - 49 LOCAL 104
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE LA FLORIDA (BGA)
Matricula No: 120626
Fecha de matrícula: 02 de Junio de 2005

Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA LOCAL 213
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: TRAVEL CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 124266
Fecha de matrícula: 14 de Septiembre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 165 A - 2 - 3 BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: FACTORY ACROPOLIS (BGA)
Matricula No: 125017
Fecha de matrícula: 13 de Octubre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. ACROPLIS LC. 182, 183 Y 184
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: UNSER CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 139148
Fecha de matrícula: 25 de Mayo de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CL. 30 # 25 - 71 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 231 - 232 A BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146467
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 209 - 210 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146469
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOTE 01 CRA. 33 AV. QUEBRADASECA LC. 34-35
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CENTRO CLL 36 (BGA)
Matricula No: 166873

Fecha de matrícula: 21 de Abril de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 17 - 90
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 227166
Fecha de matrícula: 31 de Enero de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 29 - 15 LOCAL 50 - 51 NIVEL 1 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248893
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL 90 - 182 LOCAL 335 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248895
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 LOCAL 258 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260307
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 325 Y 339 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260308
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 226 Y 227 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 17 (BGA)

Matricula No: 277062
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 35 - 36
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CLL 35 (BGA)
Matricula No: 277375
Fecha de matrícula: 27 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 35 # 18 - 40
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK.CO (WEB)
Matricula No: 304164
Fecha de matrícula: 28 de Agosto de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307833
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N 40 A C 2 LOCAL 135 - 136 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307834
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N - 40 A C 2 LOCAL 225 - 226 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE LA ROSITA (BGA)
Matricula No: 309465
Fecha de matrícula: 31 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 45 - 77 LOCAL 232 A
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CACIQUE (BGA)

Matricula No: 318690
Fecha de matrícula: 28 de Marzo de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 226
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK AEROPUERTO (BGA)
Matricula No: 326037
Fecha de matrícula: 09 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA LOCAL 2 - 004
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: TRAVEL DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 327391
Fecha de matrícula: 29 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 121 - 122 - 123 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: U82 SHOES DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 330536
Fecha de matrícula: 09 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 139 - 140 - 147
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: TRAVEL CABECERA CRA 33 (BGA)
Matricula No: 331289
Fecha de matrícula: 21 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: U82 SHOES CACIQUE (BGA)
Matricula No: 341992
Fecha de matrícula: 09 de Marzo de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 SUR CALLE 93 CENTRO COMERCIAL CACIQUE LOCAL 156 - 157
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CAÑAVERAL (BGA)

Matricula No: 345897
Fecha de matrícula: 29 de Abril de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 224
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CACIQUE PISO 1 (BGA)
Matricula No: 358243
Fecha de matrícula: 04 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 112 CENTRO COMERCIAL CACIQUE
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL II ETAPA (BGA)
Matricula No: 359304
Fecha de matrícula: 19 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 49 - 35 LOCAL 6 CENTRO COMERCIAL CABECERA II ETAPA
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN JORGE (BGA)
Matricula No: 359836
Fecha de matrícula: 26 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL YLOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CALL CENTER BG
Matricula No: 362744
Fecha de matrícula: 28 de Diciembre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CALLE 36 (BGA)
Matricula No: 412131
Fecha de matrícula: 31 de Agosto de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 15 - 61
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN FRANCISCO (BGA)
Matricula No: 413929
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 20 # 21 - 46
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CRA 33 (BGA)
Matricula No: 446166
Fecha de matrícula: 08 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 48 # 33 - 09
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER (BGA)
Matricula No: 446490
Fecha de matrícula: 14 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 PISO 1 B U 1
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE SHOES MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 447582
Fecha de matrícula: 06 de Diciembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 211 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER AEROPUERTO(BGA)
Matricula No: 488928
Fecha de matrícula: 19 de Abril de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOCAL 2 - 026 AEROPUERTO PALONEGRO BUCARAMANGA
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: CLOVER ONLINE (BGA)
Matricula No: 498149
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: DEREK QEC (BGA)

Matricula No: 498150
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: STIRPE QEC (BGA)
Matricula No: 498151
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: U82.CO WEB (BGA)
Matricula No: 498152
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CLOVER CARACOLI (BGA)
Matricula No: 606331
Fecha de matrícula: 30 de Noviembre de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 CENTRO COMERCIAL CARACOLI PISO 1
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: U82 SHOES CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 624452
Fecha de matrícula: 12 de Julio de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 156 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: CLOVER MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 628613
Fecha de matrícula: 01 de Septiembre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 A # 29 - 15 PISO 1 Z 1 - 5 ESQUINA CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Por Documento Privado del 09 de Octubre de 2012, inscrito en esta Camara de Comercio el 24 de Octubre de 2012, bajo el No. 80 del Libro XX, consta Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administracion y fuente de pago celebrado entre BAGUER S.A. (Fideicomitente) y la Fiduciaria BANCOLOMBIA S.A.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $218.360.214.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4771

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una

representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

RADICO MEMORIAL RAD; 2015 - 0583

profesionaljuridico2@baguer.com.co <profesionaljuridico2@baguer.com.co>

Mié 31/01/2024 9:32 AM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (590 KB)

CAMARA DE COMERCIO BAGUER ENERO.pdf; BGA J02EJE 2015 – 0583.pdf;

Buen día

Por medio del presente me permito adjuntar el respectivo MEMORIAL, para su trámite correspondiente,

Quedo atenta a cualquier requerimiento

Cordial saludo,

Apoderada Baguer SAS

Señores:
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA.
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **BAGUER S.A.S.**
DEMANDADO: **ROBINSON ANDRES MEJIA JURADO**
RADICADO: **2015 – 0583**

ASUNTO: **LIQUIDACION DEL CREDITO**

ANGELICA MARIA VILLAMIZAR, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1098616023 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional N.º 361565 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S, identificada con NIT. 804.006.601-0, parte demandante dentro del asunto de la referencia. por medio del presente escrito me permito allegar Liquidación del Crédito para su debido trámite de la siguiente forma:

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA HASTA 15 DE JUNIO DEL 2020 POR VALOR DE $ 1.509.883

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
$ 565,690	16-Jun-20	30-Jun-20	15	18.12%	27.18%	24.29%	2.02%	$ 5,713	$ 5,713
$ 565,690	1-Jul-20	31-Jul-20	31	18.12%	27.18%	24.29%	2.02%	$ 11,808	$ 17,521
$ 565,690	1-Aug-20	31-Aug-20	31	18.29%	27.44%	24.49%	2.04%	$ 11,925	$ 29,446
$ 565,690	2-Sep-20	30-Sep-20	29	18.29%	27.44%	24.49%	2.04%	$ 11,155	$ 40,601
$ 565,690	1-Oct-20	31-Oct-20	31	18.06%	27.09%	24.21%	2.02%	$ 11,808	$ 52,409
$ 565,690	1-Nov-20	30-Nov-20	30	17.84%	26.76%	23.95%	2.00%	$ 11,314	$ 63,723
$ 565,690	1-Dec-20	31-Dec-20	31	17.46%	26.19%	23.49%	1.96%	$ 11,457	$ 75,180
$ 565,690	1-Jan-21	31-Jan-21	31	17.32%	25.98%	23.32%	1.94%	$ 11,340	$ 86,520
$ 565,690	1-Feb-21	28-Feb-21	28	17.54%	26.31%	23.59%	1.97%	$ 10,401	$ 96,921
$ 565,690	1-Mar-21	31-Mar-21	31	17.41%	26.12%	23.43%	1.95%	$ 11,399	$ 108,320
$ 565,690	1-Apr-21	30-Apr-21	30	17.31%	25.97%	23.31%	1.94%	$ 10,974	$ 119,294
$ 565,690	1-May-21	31-May-21	31	17.22%	25.83%	23.20%	1.93%	$ 11,282	$ 130,576
$ 565,690	1-Jun-21	30-Jun-21	30	17.21%	25.82%	23.19%	1.93%	$ 10,918	$ 141,494
$ 565,690	1-Jul-21	31-Jul-21	31	17.18%	25.77%	23.15%	1.93%	$ 11,282	$ 152,776
$ 565,690	1-Aug-21	31-Aug-21	31	17.24%	25.86%	23.22%	1.94%	$ 11,340	$ 164,116
$ 565,690	1-Sep-21	30-Sep-21	30	17.19%	25.79%	23.16%	1.93%	$ 10,918	$ 175,034
$ 565,690	1-Oct-21	31-Oct-21	31	17.08%	25.62%	23.03%	1.92%	$ 11,223	$ 186,257
$ 565,690	1-Nov-21	30-Nov-21	30	17.27%	25.91%	23.26%	1.94%	$ 10,974	$ 197,231
$ 565,690	1-Dec-21	31-Dec-21	31	17.46%	26.19%	23.49%	1.96%	$ 11,457	$ 208,688
$ 565,690	1-Jan-22	31-Jan-22	31	17.66%	26.49%	23.73%	1.98%	$ 11,574	$ 220,262

$ 565,690	1-Feb-22	28-Feb-22	28	18.30%	27.45%	24.50%	2.04%	$ 10,771	$ 231,033
$ 565,690	1-Mar-22	31-Mar-22	31	18.47%	27.71%	24.71%	2.06%	$ 12,042	$ 243,075
$ 565,690	1-Apr-22	30-Apr-22	30	19.05%	28.58%	25.40%	2.12%	$ 11,993	$ 255,068
$ 565,690	1-May-22	31-May-22	31	19.71%	29.57%	26.18%	2.18%	$ 12,743	$ 267,811
$ 565,690	1-Jun-22	30-Jun-22	30	20.40%	30.60%	27.00%	2.25%	$ 12,728	$ 280,539
$ 565,690	1-Jul-22	31-Jul-22	31	21.28%	31.92%	28.02%	2.34%	$ 13,678	$ 294,217
$ 565,690	1-Aug-22	31-Aug-22	31	22.21%	33.32%	29.10%	2.43%	$ 14,204	$ 308,421
$ 565,690	1-Sep-22	30-Sep-22	30	22.21%	33.32%	29.10%	2.43%	$ 13,746	$ 322,167
$ 565,690	1-Oct-22	31-Oct-22	31	24.61%	36.92%	31.83%	2.65%	$ 15,490	$ 337,657
$ 565,690	1-Nov-22	30-Nov-22	30	25.78%	38.67%	33.14%	2.76%	$ 15,613	$ 353,270
$ 565,690	1-Dec-22	31-Dec-22	31	27.67%	41.51%	35.22%	2.94%	$ 17,186	$ 370,456
$ 565,690	1-Jan-23	31-Jan-23	31	28.84%	43.26%	36.49%	3.04%	$ 17,770	$ 388,226
$ 565,690	1-Feb-23	28-Feb-23	28	30.18%	45.27%	37.93%	3.16%	$ 16,684	$ 404,910
$ 565,690	1-Mar-23	31-Mar-23	31	30.84%	46.26%	38.63%	3.22%	$ 18,822	$ 423,732
$ 565,690	1-Apr-23	30-Apr-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,385	$ 442,117
$ 565,690	1-May-23	30-May-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,385	$ 460,502
$ 565,690	1-Jun-23	30-Jun-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,385	$ 478,887
$ 565,690	1-Jul-23	31-Jul-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,998	$ 497,885
$ 565,690	1-Aug-23	31-Aug-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,998	$ 516,883
$ 565,690	1-Sep-23	30-Sep-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,385	$ 535,268
$ 565,690	1-Oct-23	31-Oct-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,998	$ 554,266
$ 565,690	1-Nov-23	30-Nov-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,385	$ 553,653
$ 565,690	1-Dec-23	31-Dec-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,998	$ 554,266
$ 565,690	1-Jan-24	31-Jan-24	31	36.11%	54.17%	44.08%	3.67%	$ 21,453	$ 575,719
INTERESES									**$ 575,719**
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA POR EL JUZGADO AL 15 DE JUNIO DE 2020									**$ 1,509,883**
AGENCIAS EN DERECHO									
TOTAL OBLIGACION A 31 DE ENERO DEL 2024									**$ 2,085,602**

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

ANGELICA MARIA VILLAMIZAR
C.C 1098616023 expedida en Bucaramanga
T.P. 361565 del c.s. de la judicatura

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 05/01/2024 - 9:23:16

Recibo No. 11263666, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG40278A19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	BAGUER S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	804006601-0
Domicilio principal:	Giron

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-070273-16
Fecha de matrícula:	09 de Octubre de 1998
Ultimo año renovado:	2023
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico:	notificaciones@baguer.com.co
Teléfono comercial 1:	7000222
Teléfono comercial 2:	3003870181
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@baguer.com.co
Teléfono para notificación 1:	7000222
Teléfono para notificación 2:	3003870181
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica BAGUER S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 2304 del 21 de Septiembre de 1998 de Notaria 08 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 1998, con el No 38276 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada BAGUER LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 4075 de fecha 14 de Septiembre de 2007, de la Notaria 02 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 19 de Septiembre de 2007, bajo el No. 72343 del Libro IX, consta: Transformacion de la sociedad al tipo de las Anonimas bajo la Denominacion Social de: VIRTUAL STORE WEAR S.A., Sigla : VSWEAR S.A.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 2.137 del 01 de Agosto de 2008 Aclarada por la Escritura Publica No. 2.678 del 22 de Septiembre de 2008 de la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, inscritas en esta Camara de Comercio el 06 de Octubre de 2008, bajo el No. 77289 del Libro IX, consta el cambio de Denominacion Social a: "BAGUER S.A."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 28 del 28 de Julio de 2012 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 24 de Agosto de 2012, bajo el No. 105222 del Libro IX, consta Transformacion de la sociedad al tipo de las Sociedades por Acciones Simplificada, bajo la Razon Social de: " BAGUER S.A.S."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 58 de fecha 24 de Abril de 2019 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 20 de Mayo de 2019, bajo el No. 168257 del Libro IX, consta: cambio de Domicilio Principal de Bucaramanga a Giron.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La fabricacion, comercializacion y distribucion de toda clase de mercancias y servicios al por mayor y por menor, principalmente lo referente a confeccion de ropa, calzado y accesorios. Importacion y exportacion de toda clase de articulos como ropa, calzado, accesorios y todo lo relacionado con vestuario; muebles e implementos de exhibi cion, artículos electricos y electronicos necesarios para adecuacion de puntos de venta. Podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, licita y en especial efectuar la inversion de sus

fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendran el caracter de activos fijos, con fines rentisticos y de valorizacion y, particularmente, la conformacion, administracion y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interes en sociedades nacionales o extranjeras, titulos de participacion o inversion, bonos emitidos por entidades publicas y privadas y por otros titulos valores de contenido crediticio o de participacion de libre circulacion en el mercado, cedulas u otros documentos de deuda. desarrollo del objeto: para la realizacion del objeto la compania podra: a) adquirir todos los activos fijos de caracter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposicion. b) adquirir y usar, nombres comerciales, logotipos, marcas y demas derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesion de propiedad industrial. c) concurrir a la constitucion de otras empresas o sociedades, con o sin el caracter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. d) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades. e) garantizar obligaciones de sus accionistas y sociedades vinculadas f) celebrar contratos de mutuo con o sin garantia real o personal, adquirir, conservar, gravar, enajenar, toda clase de bienes raices, muebles o equipos que sean necesarios para el normal desarrollo de su actividad, importar, exportar, equipos y materiales relacionados con su objeto social, g) tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y dar en arrendamiento la totalidad o parte de sus activos a otras companias cuyo objeto sea igual o semejante al de la sociedad. h) girar, aceptar, descontar, negociar toda clase de títulos valores y otros documentos de naturaleza comercial o civil. . i) ejecutar operaciones comerciales o financieras orientadas a la explotacidn de su objeto social como la compra, venta, al mayor y detal, distribucion, comercializacion, produccion, mantenimiento, reparacion, importacion y exportacion de toda clase de equipos de computo, software, equipos audiovisuales, equipos de comunicación de toda clase y en general equipos electricos y electronicos. j) la administracion de tesorerias dentro de la cual podra realizar pagos y cobros por cuenta de terceros asi como cualquier otra actividad conexa con esta funcion, igualmente podra garantizar obligaciones de terceros. k) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relacion de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente articulo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compania.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Prohibiciones: Se establecen las siguientes prohibiciones: 74.1. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía; 74.2. los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía. 74.3. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad. 74.4. los administradores no podrán participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, sin previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. 74.5. los Representantes Legales Suplentes no podrán celebrar ni ejecutar actos o contratos de disposición a cualquier titulo sobre los activos de la compañía, así como, adquirir, enajenar o gravar los activos fijos de la compañía, sin la autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$5.000.000.000,00
No. de acciones	:	5.000.000.000
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá dos (2) Gerentes. Los Gerentes son los Representantes Legales de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administradores de su patrimonio sin limitación alguna en razón de la cuantía o de la naturaleza del acto o contrato que pretendiere celebrar. Les corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestores y ejecutores de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán

subordinados ellos. Los gerentes podrán actuar de manera conjunta o separada. La designación de los gerentes y la fijación de su remuneración corresponden a la Asamblea General de Accionistas. AriIculo 48°: Suplente. Los Gerentes de la compañía tienen un Suplente o cuantos estime conveniente designar la asamblea general de accionistas, que los reemplazaran en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales estos estén impedidos para actuar. Entiéndase por falta absoluta de los gerentes, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuara por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad. El Suplente del Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas para gravar y enajenar activos nos de la sociedad a titulo oneroso o gratuito. El Suplente del Gerente será nombrado igualmente por la Asamblea General de Accionistas, para igual periodo y en la misma oportunidad que el gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los Articulos 99 y 196 del Codigo de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la Compañia las siguientes: a) hacer uso de la denominacion social. b) ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas c) ejercer las funciones cuando le sean delegadas, total o parcialmente o la Asamblea General de Accionistas. ch) designar y remover libremente los empleados de la compania que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, tambien libremente, al personal de trabajadores, determinar su numero; fijar el genero de labores, remuneraciones, etc. y hacer ios despidos del caso. d) constituir los apoderados judiciales.y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representacion de la sociedad, delegandoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. e) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depositos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumerntos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compania; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc:; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que no existe restriccion alguna para el gerente en la ejecucion de actos y en la celebracion de contratos. f) convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario. g) presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestibn y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea. h) informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demas actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compania y facilitar a dicho organo directivo el

---

estudio de cualquier problema, proporcionandole los datos que requiera. i) apremiar a los empleados y demas servidores de la compania a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. j) cuidar que la recaudacion o inversion de los fondos de la empresa se hagan debidamente. k) ejercer todas las facultades que directamente delegue en el la asamblea general de accionistas. i) decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el Articulo 264 del Codigo de Comercio, dentro y fuera del pais.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 49 del 19 de Mayo de 2016 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Julio de 2016 con el No 139939 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	BARRERA RUIZ FABIAN ENRIQUE	C.C. 91255932
GERENTE PRINCIPAL	GUERRERO VEGA CARMEN ELISA	C.C. 63345968
GERENTE SUPLENTE	BARRERA RUIZ LAURA BEATRIZ	C.C. 63341844
GERENTE SUPLENTE	ARENAS AMADO MARIA ELIZABETH	C.C. 60351363

REVISORES FISCALES

Por Acta No 55 del 08 de Febrero de 2019 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2019 con el No 165664 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ASECONFI SAS	NIT 901244194-6

Por Documento Privado de fecha 15 de Febrero de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2019, bajo el No. 165817 del Libro IX, consta: la Firma ASECONFI S.A.S., designa como Revisor Fiscal Principal a: LUIS FERNANDO CARDENAS ARENAS identificado con C.C. 91.251.693 y TP No. 42465-T y como Revisor Fiscal Suplente a LUIS EDUARDO CARDENAS GOMEZ identificado con C.C. 5.545.080 y TP no. 4922-A.

PODERES

Por Documento Privado del 03 de Junio de 2015 inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Junio de 2015 bajo el Nro. 127305 del Libro IX, consta: ciudad de Bucaramanga, mediante el presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, de estado civil casada e identiflcada con la Cedula de Ciudadanía 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos cuando por algun motivo se ausenten temporalmente uno o ambos Representantes Legales de la sociedad: a. presentar declaraciones relativas a toda clase de impuestos, contestar requerirnientos, pagar gravamenes, interponer recursos contra los actos que los liquiden, y en general, ejercer los derechos de la sociedad y cumplir sus obligaciones en todo lo concerniente a tributos de orden nacional, departamental y municipal. En general adelantar todos los actos, gestiones y tramites ante las distintas autoridades de impuestos colombianas, a nivel nacional, departamental y municipal, que sean necesarias como consecuencia del desarrollo del objeto social de la campañia. b. representar a la compañia en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrates, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminacion los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la accion u oposicion principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningun caso quede sin representacion alguna. c. ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compañia; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que la apoderada solo podra ejecutar o celebrar actos o contratos cuya cuantia sea equivalente o inferior a Mil (1.000) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes. No obstante lo anterior, no esta facultada para la adquisicion, enajenacion o gravamen de activos de la compañia, ni para tomar dinero en mutuo y celebrar operaciones financieras por activa o por pasiva, ni para constituir a la sociedad en garante de obligaciones de terceros. d. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolucion y los demas necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestion de los derechos e intereses con relacion al objeto de este poder. c. exigir cuentas a quienes tengan la obligacion de rendirlas y aprobarlas o improbarlas.

C E R T I F I C A

Por Documento Privado de fecha 20 de Febrero de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2020 bajo el No. 176126 del Libro IX, consta:

---

se otorga Poder especial, amplio y suficiente a LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 63.341.844 y a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos en cualquier momento y bajo su total autonomía: a. constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente. b. representar a la compañía en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrales, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la acción u oposición principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. c. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolución y los demás necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestión de los derechos e intereses con relación al objeto de este poder.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
EP No 4075	de 14/09/2007	Notaria 02 de Bucaramanga	72343 19/09/2007 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2137	de 01/08/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77290 07/10/2008 Libro IX
EP No 3394	de 29/12/2010	Notaria 08 de Bucaramanga	89830 30/12/2010 Libro IX
EP No 1011	de 24/04/2012	Notaria 08 de Bucaramanga	103007 27/04/2012 Libro IX
A. No 28	de 28/07/2012	Asamblea E de Bucaramanga	105222 24/08/2012 Libro IX
A. No 45	de 12/10/2015	Asamblea E de Bucaramanga	132938 13/11/2015 Libro IX
A. No 49	de 19/05/2016	Asamblea E de Bucaramanga	139601 07/07/2016 Libro IX
A. No 58	de 24/04/2019	Asamblea E de Bucaramanga	168257 20/05/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso

---

Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4771.
Actividad secundaria Código CIIU: 1410.
Otras actividades Código CIIU: 4772.
Otras actividades Código CIIU: 4773.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 15 de Mayo de 2012

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TRAVEL IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 51920
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. CABECERA IV ETAPA LOCAL 219 - 217 - 218
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CABECERA CRA 34 (BGA)
Matricula No: 61704
Fecha de matrícula: 01 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 34 # 48 - 128
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 67212
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.C. IV ETAPA LC. 409 - 10 - 11
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK IV ETAPA (BGA)

Matricula No: 69338
Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.CABECERA IV ETAPA L-402,12,13,14
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 77378
Fecha de matrícula: 25 de Octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 133
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: EQUIS STORE CABECERA CLL 49 (BGA)
Matricula No: 89298
Fecha de matrícula: 29 de Agosto de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 49 # 34 - 43
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 94689
Fecha de matrícula: 21 de Junio de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL 141 A - 41 B
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE.CO (WEB)
Matricula No: 113054
Fecha de matrícula: 14 de Julio de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 18 (BGA)
Matricula No: 115383
Fecha de matrícula: 15 de Octubre de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 18 # 35 - 49 LOCAL 104
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE LA FLORIDA (BGA)
Matricula No: 120626
Fecha de matrícula: 02 de Junio de 2005

Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA LOCAL 213
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: TRAVEL CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 124266
Fecha de matrícula: 14 de Septiembre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 165 A - 2 - 3 BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: FACTORY ACROPOLIS (BGA)
Matricula No: 125017
Fecha de matrícula: 13 de Octubre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. ACROPLIS LC. 182, 183 Y 184
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: UNSER CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 139148
Fecha de matrícula: 25 de Mayo de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CL. 30 # 25 - 71 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 231 - 232 A BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146467
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 209 - 210 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146469
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOTE 01 CRA. 33 AV. QUEBRADASECA LC. 34-35
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CENTRO CLL 36 (BGA)
Matricula No: 166873

Fecha de matrícula: 21 de Abril de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 17 - 90
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 227166
Fecha de matrícula: 31 de Enero de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 29 - 15 LOCAL 50 - 51 NIVEL 1 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248893
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL 90 - 182 LOCAL 335 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248895
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 LOCAL 258 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260307
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 325 Y 339 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260308
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 226 Y 227 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 17 (BGA)

Matricula No: 277062
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 35 - 36
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CLL 35 (BGA)
Matricula No: 277375
Fecha de matrícula: 27 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 35 # 18 - 40
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK.CO (WEB)
Matricula No: 304164
Fecha de matrícula: 28 de Agosto de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307833
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N 40 A C 2 LOCAL 135 - 136 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307834
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N - 40 A C 2 LOCAL 225 - 226 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE LA ROSITA (BGA)
Matricula No: 309465
Fecha de matrícula: 31 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 45 - 77 LOCAL 232 A
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CACIQUE (BGA)

Matricula No: 318690
Fecha de matrícula: 28 de Marzo de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 226
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK AEROPUERTO (BGA)
Matricula No: 326037
Fecha de matrícula: 09 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA LOCAL 2 - 004
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: TRAVEL DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 327391
Fecha de matrícula: 29 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 121 - 122 - 123 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: U82 SHOES DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 330536
Fecha de matrícula: 09 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 139 - 140 - 147
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: TRAVEL CABECERA CRA 33 (BGA)
Matricula No: 331289
Fecha de matrícula: 21 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: U82 SHOES CACIQUE (BGA)
Matricula No: 341992
Fecha de matrícula: 09 de Marzo de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 SUR CALLE 93 CENTRO COMERCIAL CACIQUE LOCAL 156 - 157
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CAÑAVERAL (BGA)

Matricula No: 345897
Fecha de matrícula: 29 de Abril de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 224
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CACIQUE PISO 1 (BGA)
Matricula No: 358243
Fecha de matrícula: 04 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 112 CENTRO COMERCIAL CACIQUE
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL II ETAPA (BGA)
Matricula No: 359304
Fecha de matrícula: 19 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 49 - 35 LOCAL 6 CENTRO COMERCIAL CABECERA II ETAPA
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN JORGE (BGA)
Matricula No: 359836
Fecha de matrícula: 26 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL YLOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CALL CENTER BG
Matricula No: 362744
Fecha de matrícula: 28 de Diciembre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CALLE 36 (BGA)
Matricula No: 412131
Fecha de matrícula: 31 de Agosto de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 15 - 61
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN FRANCISCO (BGA)
Matricula No: 413929
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 20 # 21 - 46
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CRA 33 (BGA)
Matricula No: 446166
Fecha de matrícula: 08 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 48 # 33 - 09
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER (BGA)
Matricula No: 446490
Fecha de matrícula: 14 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 PISO 1 B U 1
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE SHOES MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 447582
Fecha de matrícula: 06 de Diciembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 211 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER AEROPUERTO(BGA)
Matricula No: 488928
Fecha de matrícula: 19 de Abril de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOCAL 2 - 026 AEROPUERTO PALONEGRO BUCARAMANGA
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: CLOVER ONLINE (BGA)
Matricula No: 498149
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: DEREK QEC (BGA)

Matricula No: 498150
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: STIRPE QEC (BGA)
Matricula No: 498151
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: U82.CO WEB (BGA)
Matricula No: 498152
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CLOVER CARACOLI (BGA)
Matricula No: 606331
Fecha de matrícula: 30 de Noviembre de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 CENTRO COMERCIAL CARACOLI PISO 1
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: U82 SHOES CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 624452
Fecha de matrícula: 12 de Julio de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 156 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: CLOVER MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 628613
Fecha de matrícula: 01 de Septiembre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 A # 29 - 15 PISO 1 Z 1 - 5 ESQUINA CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Por Documento Privado del 09 de Octubre de 2012, inscrito en esta Camara de Comercio el 24 de Octubre de 2012, bajo el No. 80 del Libro XX, consta Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administracion y fuente de pago celebrado entre BAGUER S.A. (Fideicomitente) y la Fiduciaria BANCOLOMBIA S.A.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $218.360.214.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4771

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una

representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

RADICO MEMORIAL RAD; 2020-333

profesionaljuridico2@baguer.com.co <profesionaljuridico2@baguer.com.co>

Mié 31/01/2024 11:29 AM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (976 KB)

B J02EJE 2020 – 333.pdf; CAMARA DE COMERCIO BAGUER ENERO.pdf;

Buen día

Por medio del presente me permito adjuntar el respectivo MEMORIAL, para su trámite correspondiente,

Quedo atenta a cualquier requerimiento

Cordial saludo,

Apoderada Baguer SAS

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: **ONCE CIVIL MUNICIPAL**
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **BAGUER S.A.S.**
DEMANDADO: **IVAN GUARIN BARAJAS**
RADICADO: **2020 – 333**

ASUNTO: **LIQUIDACION DEL CREDITO**

ANGELICA MARIA VILLAMIZAR, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1098616023 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional N.º 361565 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S, identificada con NIT. 804.006.601-0, parte demandante dentro del asunto de la referencia.

Por medio del presente escrito me permito allegar Liquidación del Crédito para su debido trámite.

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
$ 1,276,688	11-Jun-19	30-Jun-19	20	19.30%	28.95%	25.70%	2.14%	$ 18,214	$ 18,214
$ 1,276,688	1-Jul-19	31-Jul-19	31	19.28%	28.92%	25.67%	2.14%	$ 28,232	$ 46,446
$ 1,276,688	1-Aug-19	31-Aug-19	31	19.32%	28.98%	25.72%	2.14%	$ 28,232	$ 74,678
$ 1,276,688	1-Sep-19	30-Sep-19	30	19.32%	28.98%	25.72%	2.14%	$ 27,321	$ 101,999
$ 1,276,688	1-Oct-19	31-Oct-19	31	19.10%	28.65%	25.46%	2.12%	$ 27,968	$ 129,967
$ 1,276,688	1-Nov-19	30-Nov-19	30	19.03%	28.55%	25.38%	2.11%	$ 26,938	$ 156,905
$ 1,276,688	1-Dec-19	31-Dec-19	31	18.91%	28.37%	25.23%	2.10%	$ 27,704	$ 184,609
$ 1,276,688	1-Jan-20	31-Jan-20	31	18.77%	28.16%	25.07%	2.09%	$ 27,572	$ 212,181
$ 1,276,688	1-Feb-20	29-Feb-20	29	19.06%	28.59%	25.41%	2.12%	$ 26,164	$ 238,345
$ 1,276,688	1-Mar-20	31-Mar-20	31	18.95%	28.43%	25.28%	2.11%	$ 27,836	$ 266,181
$ 1,276,688	1-Apr-20	30-Apr-20	30	18.69%	28.04%	24.97%	2.08%	$ 26,555	$ 292,736
$ 1,276,688	1-May-20	31-May-20	31	18.19%	27.29%	24.37%	2.03%	$ 26,781	$ 319,517
$ 1,276,688	1-Jun-20	30-Jun-20	30	18.12%	27.18%	24.29%	2.02%	$ 25,789	$ 345,306
$ 1,276,688	1-Jul-20	31-Jul-20	31	18.12%	27.18%	24.29%	2.02%	$ 26,649	$ 371,955
$ 1,276,688	1-Aug-20	31-Aug-20	31	18.29%	27.44%	24.49%	2.04%	$ 26,913	$ 398,868
$ 1,276,688	2-Sep-20	30-Sep-20	29	18.29%	27.44%	24.49%	2.04%	$ 25,176	$ 424,044
$ 1,276,688	1-Oct-20	31-Oct-20	31	18.06%	27.09%	24.21%	2.02%	$ 26,649	$ 450,693
$ 1,276,688	1-Nov-20	30-Nov-20	30	17.84%	26.76%	23.95%	2.00%	$ 25,534	$ 476,227
$ 1,276,688	1-Dec-20	31-Dec-20	31	17.46%	26.19%	23.49%	1.96%	$ 25,857	$ 502,084
$ 1,276,688	1-Jan-21	31-Jan-21	31	17.32%	25.98%	23.32%	1.94%	$ 25,593	$ 527,677

$ 1,276,688	1-Feb-21	28-Feb-21	28	17.54%	26.31%	23.59%	1.97%	$ 23,474	$ 551,151
$ 1,276,688	1-Mar-21	31-Mar-21	31	17.41%	26.12%	23.43%	1.95%	$ 25,725	$ 576,876
$ 1,276,688	1-Apr-21	30-Apr-21	30	17.31%	25.97%	23.31%	1.94%	$ 24,768	$ 601,644
$ 1,276,688	1-May-21	31-May-21	31	17.22%	25.83%	23.20%	1.93%	$ 25,461	$ 627,105
$ 1,276,688	1-Jun-21	30-Jun-21	30	17.21%	25.82%	23.19%	1.93%	$ 24,640	$ 651,745
$ 1,276,688	1-Jul-21	31-Jul-21	31	17.18%	25.77%	23.15%	1.93%	$ 25,461	$ 677,206
$ 1,276,688	1-Aug-21	31-Aug-21	31	17.24%	25.86%	23.22%	1.94%	$ 25,593	$ 702,799
$ 1,276,688	1-Sep-21	30-Sep-21	30	17.19%	25.79%	23.16%	1.93%	$ 24,640	$ 727,439
$ 1,276,688	1-Oct-21	31-Oct-21	31	17.08%	25.62%	23.03%	1.92%	$ 25,329	$ 752,768
$ 1,276,688	1-Nov-21	30-Nov-21	30	17.27%	25.91%	23.26%	1.94%	$ 24,768	$ 777,536
$ 1,276,688	1-Dec-21	31-Dec-21	31	17.46%	26.19%	23.49%	1.96%	$ 25,857	$ 803,393
$ 1,276,688	1-Jan-22	31-Jan-22	31	17.66%	26.49%	23.73%	1.98%	$ 26,121	$ 829,514
$ 1,276,688	1-Feb-22	28-Feb-22	28	18.30%	27.45%	24.50%	2.04%	$ 24,308	$ 853,822
$ 1,276,688	1-Mar-22	31-Mar-22	31	18.47%	27.71%	24.71%	2.06%	$ 27,176	$ 880,998
$ 1,276,688	1-Apr-22	30-Apr-22	30	19.05%	28.58%	25.40%	2.12%	$ 27,066	$ 908,064
$ 1,276,688	1-May-22	31-May-22	31	19.71%	29.57%	26.18%	2.18%	$ 28,760	$ 936,824
$ 1,276,688	1-Jun-22	30-Jun-22	30	20.40%	30.60%	27.00%	2.25%	$ 28,725	$ 965,549
$ 1,276,688	1-Jul-22	31-Jul-22	31	21.28%	31.92%	28.02%	2.34%	$ 30,870	$ 996,419
$ 1,276,688	1-Aug-22	31-Aug-22	31	22.21%	33.32%	29.10%	2.43%	$ 32,058	$ 1,028,477
$ 1,276,688	1-Sep-22	30-Sep-22	30	22.21%	33.32%	29.10%	2.43%	$ 31,024	$ 1,059,501
$ 1,276,688	1-Oct-22	31-Oct-22	31	24.61%	36.92%	31.83%	2.65%	$ 34,960	$ 1,094,461
$ 1,276,688	1-Nov-22	30-Nov-22	30	25.78%	38.67%	33.14%	2.76%	$ 35,237	$ 1,129,698
$ 1,276,688	1-Dec-22	31-Dec-22	31	27.67%	41.51%	35.22%	2.94%	$ 38,786	$ 1,168,484
$ 1,276,688	1-Jan-23	31-Jan-23	31	28.84%	43.26%	36.49%	3.04%	$ 40,105	$ 1,208,589
$ 1,276,688	1-Feb-23	28-Feb-23	28	30.18%	45.27%	37.93%	3.16%	$ 37,654	$ 1,246,243
$ 1,276,688	1-Mar-23	31-Mar-23	31	30.84%	46.26%	38.63%	3.22%	$ 42,480	$ 1,288,723
$ 1,276,688	1-Apr-23	30-Apr-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 41,492	$ 1,330,215
$ 1,276,688	1-May-23	30-May-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 41,492	$ 1,371,707
$ 1,276,688	1-Jun-23	30-Jun-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 41,492	$ 1,413,199
$ 1,276,688	1-Jul-23	31-Jul-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 42,875	$ 1,456,074
$ 1,276,688	1-Aug-23	31-Aug-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 42,875	$ 1,498,949
$ 1,276,688	1-Sep-23	30-Sep-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 41,492	$ 1,540,441
$ 1,276,688	1-Oct-23	31-Oct-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 42,875	$ 1,583,316
$ 1,276,688	1-Nov-23	30-Nov-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 41,492	$ 1,581,933

$ 1,276,688	1-Dec-23	31-Dec-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 42,875	$ 1,583,316
$ 1,276,688	1-Jan-24	31-Jan-24	31	36.11%	54.17%	44.08%	3.67%	$ 48,416	$ 1,631,732
INTERESES									**$ 1,631,732**
CAPITAL									**$ 1,276,688**
COSTAS APROBADAS POR EL JUZGADO									**$ 100,000**
TOTAL OBLIGACION A 31 DE ENERO DEL 2024									**$ 3,008,420**

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

AGELICA MARIA VILLAMIZAR
C.C 1098616023 expedida en Bucaramanga
T.P. 361565 del c.s. de la judicatura

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 05/01/2024 - 9:23:16

Recibo No. 11263666, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG40278A19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	BAGUER S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	804006601-0
Domicilio principal:	Giron

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-070273-16
Fecha de matrícula:	09 de Octubre de 1998
Ultimo año renovado:	2023
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico:	notificaciones@baguer.com.co
Teléfono comercial 1:	7000222
Teléfono comercial 2:	3003870181
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@baguer.com.co
Teléfono para notificación 1:	7000222
Teléfono para notificación 2:	3003870181
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica BAGUER S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 2304 del 21 de Septiembre de 1998 de Notaria 08 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 1998, con el No 38276 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada BAGUER LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 4075 de fecha 14 de Septiembre de 2007, de la Notaria 02 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 19 de Septiembre de 2007, bajo el No. 72343 del Libro IX, consta: Transformacion de la sociedad al tipo de las Anonimas bajo la Denominacion Social de: VIRTUAL STORE WEAR S.A., Sigla : VSWEAR S.A.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 2.137 del 01 de Agosto de 2008 Aclarada por la Escritura Publica No. 2.678 del 22 de Septiembre de 2008 de la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, inscritas en esta Camara de Comercio el 06 de Octubre de 2008, bajo el No. 77289 del Libro IX, consta el cambio de Denominacion Social a: "BAGUER S.A."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 28 del 28 de Julio de 2012 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 24 de Agosto de 2012, bajo el No. 105222 del Libro IX, consta Transformacion de la sociedad al tipo de las Sociedades por Acciones Simplificada, bajo la Razon Social de: " BAGUER S.A.S."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 58 de fecha 24 de Abril de 2019 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 20 de Mayo de 2019, bajo el No. 168257 del Libro IX, consta: cambio de Domicilio Principal de Bucaramanga a Giron.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La fabricacion, comercializacion y distribucion de toda clase de mercancias y servicios al por mayor y por menor, principalmente lo referente a confeccion de ropa, calzado y accesorios. Importacion y exportacion de toda clase de articulos como ropa, calzado, accesorios y todo lo relacionado con vestuario; muebles e implementos de exhibi cion, artículos electricos y electronicos necesarios para adecuacion de puntos de venta. Podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, licita y en especial efectuar la inversion de sus

fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendran el caracter de activos fijos, con fines rentisticos y de valorizacion y, particularmente, la conformacion, administracion y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interes en sociedades nacionales o extranjeras, titulos de participacion o inversion, bonos emitidos por entidades publicas y privadas y por otros titulos valores de contenido crediticio o de participacion de libre circulacion en el mercado, cedulas u otros documentos de deuda. desarrollo del objeto: para la realizacion del objeto la compania podra: a) adquirir todos los activos fijos de caracter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposicion. b) adquirir y usar, nombres comerciales, logotipos, marcas y demas derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesion de propiedad industrial. c) concurrir a la constitucion de otras empresas o sociedades, con o sin el caracter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. d) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades. e) garantizar obligaciones de sus accionistas y sociedades vinculadas f) celebrar contratos de mutuo con o sin garantia real o personal, adquirir, conservar, gravar, enajenar, toda clase de bienes raices, muebles o equipos que sean necesarios para el normal desarrollo de su actividad, importar, exportar, equipos y materiales relacionados con su objeto social, g) tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y dar en arrendamiento la totalidad o parte de sus activos a otras companias cuyo objeto sea igual o semejante al de la sociedad. h) girar, aceptar, descontar, negociar toda clase de títulos valores y otros documentos de naturaleza comercial o civil. . i) ejecutar operaciones comerciales o financieras orientadas a la explotacidn de su objeto social como la compra, venta, al mayor y detal, distribucion, comercializacion, produccion, mantenimiento, reparacion, importacion y exportacion de toda clase de equipos de computo, software, equipos audiovisuales, equipos de comunicación de toda clase y en general equipos electricos y electronicos. j) la administracion de tesorerias dentro de la cual podra realizar pagos y cobros por cuenta de terceros asi como cualquier otra actividad conexa con esta funcion, igualmente podra garantizar obligaciones de terceros. k) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relacion de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente articulo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compania.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Prohibiciones: Se establecen las siguientes prohibiciones: 74.1. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía; 74.2. los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía. 74.3. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad. 74.4. los administradores no podrán participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, sin previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. 74.5. los Representantes Legales Suplentes no podrán celebrar ni ejecutar actos o contratos de disposición a cualquier titulo sobre los activos de la compañía, así como, adquirir, enajenar o gravar los activos fijos de la compañía, sin la autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$5.000.000.000,00
No. de acciones	:	5.000.000.000
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá dos (2) Gerentes. Los Gerentes son los Representantes Legales de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administradores de su patrimonio sin limitación alguna en razón de la cuantía o de la naturaleza del acto o contrato que pretendiere celebrar. Les corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestores y ejecutores de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán

subordinados ellos. Los gerentes podrán actuar de manera conjunta o separada. La designación de los gerentes y la fijación de su remuneración corresponden a la Asamblea General de Accionistas. AriIculo 48°: Suplente. Los Gerentes de la compañía tienen un Suplente o cuantos estime conveniente designar la asamblea general de accionistas, que los reemplazaran en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales estos estén impedidos para actuar. Entiéndase por falta absoluta de los gerentes, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuara por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad. El Suplente del Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas para gravar y enajenar activos nos de la sociedad a titulo oneroso o gratuito. El Suplente del Gerente será nombrado igualmente por la Asamblea General de Accionistas, para igual periodo y en la misma oportunidad que el gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los Articulos 99 y 196 del Codigo de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la Compañia las siguientes: a) hacer uso de la denominacion social. b) ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas c) ejercer las funciones cuando le sean delegadas, total o parcialmente o la Asamblea General de Accionistas. ch) designar y remover libremente los empleados de la compania que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, tambien libremente, al personal de trabajadores, determinar su numero; fijar el genero de labores, remuneraciones, etc. y hacer ios despidos del caso. d) constituir los apoderados judiciales.y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representacion de la sociedad, delegandoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. e) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depositos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumerntos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compania; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc:; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que no existe restriccion alguna para el gerente en la ejecucion de actos y en la celebracion de contratos. f) convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario. g) presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestibn y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea. h) informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demas actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compania y facilitar a dicho organo directivo el

---

estudio de cualquier problema, proporcionandole los datos que requiera. i) apremiar a los empleados y demas servidores de la compania a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. j) cuidar que la recaudacion o inversion de los fondos de la empresa se hagan debidamente. k) ejercer todas las facultades que directamente delegue en el la asamblea general de accionistas. i) decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el Articulo 264 del Codigo de Comercio, dentro y fuera del pais.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 49 del 19 de Mayo de 2016 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Julio de 2016 con el No 139939 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	BARRERA RUIZ FABIAN ENRIQUE	C.C. 91255932
GERENTE PRINCIPAL	GUERRERO VEGA CARMEN ELISA	C.C. 63345968
GERENTE SUPLENTE	BARRERA RUIZ LAURA BEATRIZ	C.C. 63341844
GERENTE SUPLENTE	ARENAS AMADO MARIA ELIZABETH	C.C. 60351363

REVISORES FISCALES

Por Acta No 55 del 08 de Febrero de 2019 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2019 con el No 165664 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ASECONFI SAS	NIT 901244194-6

Por Documento Privado de fecha 15 de Febrero de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2019, bajo el No. 165817 del Libro IX, consta: la Firma ASECONFI S.A.S., designa como Revisor Fiscal Principal a: LUIS FERNANDO CARDENAS ARENAS identificado con C.C. 91.251.693 y TP No. 42465-T y como Revisor Fiscal Suplente a LUIS EDUARDO CARDENAS GOMEZ identificado con C.C. 5.545.080 y TP no. 4922-A.

PODERES

Por Documento Privado del 03 de Junio de 2015 inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Junio de 2015 bajo el Nro. 127305 del Libro IX, consta: ciudad de Bucaramanga, mediante el presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, de estado civil casada e identiflcada con la Cedula de Ciudadanía 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos cuando por algun motivo se ausenten temporalmente uno o ambos Representantes Legales de la sociedad: a. presentar declaraciones relativas a toda clase de impuestos, contestar requerirnientos, pagar gravamenes, interponer recursos contra los actos que los liquiden, y en general, ejercer los derechos de la sociedad y cumplir sus obligaciones en todo lo concerniente a tributos de orden nacional, departamental y municipal. En general adelantar todos los actos, gestiones y tramites ante las distintas autoridades de impuestos colombianas, a nivel nacional, departamental y municipal, que sean necesarias como consecuencia del desarrollo del objeto social de la campañia. b. representar a la compañia en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrates, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminacion los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la accion u oposicion principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningun caso quede sin representacion alguna. c. ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compañia; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que la apoderada solo podra ejecutar o celebrar actos o contratos cuya cuantia sea equivalente o inferior a Mil (1.000) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes. No obstante lo anterior, no esta facultada para la adquisicion, enajenacion o gravamen de activos de la compañia, ni para tomar dinero en mutuo y celebrar operaciones financieras por activa o por pasiva, ni para constituir a la sociedad en garante de obligaciones de terceros. d. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolucion y los demas necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestion de los derechos e intereses con relacion al objeto de este poder. c. exigir cuentas a quienes tengan la obligacion de rendirlas y aprobarlas o improbarlas.

C E R T I F I C A

Por Documento Privado de fecha 20 de Febrero de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2020 bajo el No. 176126 del Libro IX, consta:

---

se otorga Poder especial, amplio y suficiente a LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 63.341.844 y a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos en cualquier momento y bajo su total autonomía: a. constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente. b. representar a la compañía en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrales, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la acción u oposición principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. c. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolución y los demás necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestión de los derechos e intereses con relación al objeto de este poder.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
EP No 4075	de 14/09/2007	Notaria 02 de Bucaramanga	72343 19/09/2007 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2137	de 01/08/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77290 07/10/2008 Libro IX
EP No 3394	de 29/12/2010	Notaria 08 de Bucaramanga	89830 30/12/2010 Libro IX
EP No 1011	de 24/04/2012	Notaria 08 de Bucaramanga	103007 27/04/2012 Libro IX
A. No 28	de 28/07/2012	Asamblea E de Bucaramanga	105222 24/08/2012 Libro IX
A. No 45	de 12/10/2015	Asamblea E de Bucaramanga	132938 13/11/2015 Libro IX
A. No 49	de 19/05/2016	Asamblea E de Bucaramanga	139601 07/07/2016 Libro IX
A. No 58	de 24/04/2019	Asamblea E de Bucaramanga	168257 20/05/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso

---

Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4771.
Actividad secundaria Código CIIU: 1410.
Otras actividades Código CIIU: 4772.
Otras actividades Código CIIU: 4773.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 15 de Mayo de 2012

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TRAVEL IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 51920
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. CABECERA IV ETAPA LOCAL 219 - 217 - 218
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CABECERA CRA 34 (BGA)
Matricula No: 61704
Fecha de matrícula: 01 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 34 # 48 - 128
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 67212
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.C. IV ETAPA LC. 409 - 10 - 11
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK IV ETAPA (BGA)

Matricula No: 69338
Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.CABECERA IV ETAPA L-402,12,13,14
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 77378
Fecha de matrícula: 25 de Octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 133
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: EQUIS STORE CABECERA CLL 49 (BGA)
Matricula No: 89298
Fecha de matrícula: 29 de Agosto de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 49 # 34 - 43
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 94689
Fecha de matrícula: 21 de Junio de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL 141 A - 41 B
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE.CO (WEB)
Matricula No: 113054
Fecha de matrícula: 14 de Julio de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 18 (BGA)
Matricula No: 115383
Fecha de matrícula: 15 de Octubre de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 18 # 35 - 49 LOCAL 104
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE LA FLORIDA (BGA)
Matricula No: 120626
Fecha de matrícula: 02 de Junio de 2005

Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA LOCAL 213
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: TRAVEL CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 124266
Fecha de matrícula: 14 de Septiembre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 165 A - 2 - 3 BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: FACTORY ACROPOLIS (BGA)
Matricula No: 125017
Fecha de matrícula: 13 de Octubre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. ACROPLIS LC. 182, 183 Y 184
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: UNSER CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 139148
Fecha de matrícula: 25 de Mayo de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CL. 30 # 25 - 71 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 231 - 232 A BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146467
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 209 - 210 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146469
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOTE 01 CRA. 33 AV. QUEBRADASECA LC. 34-35
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CENTRO CLL 36 (BGA)
Matricula No: 166873

Fecha de matrícula: 21 de Abril de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 17 - 90
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 227166
Fecha de matrícula: 31 de Enero de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 29 - 15 LOCAL 50 - 51 NIVEL 1 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248893
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL 90 - 182 LOCAL 335 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248895
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 LOCAL 258 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260307
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 325 Y 339 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260308
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 226 Y 227 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 17 (BGA)

Matricula No: 277062
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 35 - 36
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CLL 35 (BGA)
Matricula No: 277375
Fecha de matrícula: 27 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 35 # 18 - 40
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK.CO (WEB)
Matricula No: 304164
Fecha de matrícula: 28 de Agosto de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307833
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N 40 A C 2 LOCAL 135 - 136 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307834
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N - 40 A C 2 LOCAL 225 - 226 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE LA ROSITA (BGA)
Matricula No: 309465
Fecha de matrícula: 31 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 45 - 77 LOCAL 232 A
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CACIQUE (BGA)

Matricula No: 318690
Fecha de matrícula: 28 de Marzo de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 226
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK AEROPUERTO (BGA)
Matricula No: 326037
Fecha de matrícula: 09 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA LOCAL 2 - 004
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: TRAVEL DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 327391
Fecha de matrícula: 29 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 121 - 122 - 123 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: U82 SHOES DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 330536
Fecha de matrícula: 09 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 139 - 140 - 147
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: TRAVEL CABECERA CRA 33 (BGA)
Matricula No: 331289
Fecha de matrícula: 21 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: U82 SHOES CACIQUE (BGA)
Matricula No: 341992
Fecha de matrícula: 09 de Marzo de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 SUR CALLE 93 CENTRO COMERCIAL CACIQUE LOCAL 156 - 157
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CAÑAVERAL (BGA)

Matricula No: 345897
Fecha de matrícula: 29 de Abril de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 224
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CACIQUE PISO 1 (BGA)
Matricula No: 358243
Fecha de matrícula: 04 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 112 CENTRO COMERCIAL CACIQUE
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL II ETAPA (BGA)
Matricula No: 359304
Fecha de matrícula: 19 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 49 - 35 LOCAL 6 CENTRO COMERCIAL CABECERA II ETAPA
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN JORGE (BGA)
Matricula No: 359836
Fecha de matrícula: 26 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL YLOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CALL CENTER BG
Matricula No: 362744
Fecha de matrícula: 28 de Diciembre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CALLE 36 (BGA)
Matricula No: 412131
Fecha de matrícula: 31 de Agosto de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 15 - 61
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN FRANCISCO (BGA)
Matricula No: 413929
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 20 # 21 - 46
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CRA 33 (BGA)
Matricula No: 446166
Fecha de matrícula: 08 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 48 # 33 - 09
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER (BGA)
Matricula No: 446490
Fecha de matrícula: 14 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 PISO 1 B U 1
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE SHOES MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 447582
Fecha de matrícula: 06 de Diciembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 211 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER AEROPUERTO(BGA)
Matricula No: 488928
Fecha de matrícula: 19 de Abril de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOCAL 2 - 026 AEROPUERTO PALONEGRO BUCARAMANGA
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: CLOVER ONLINE (BGA)
Matricula No: 498149
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: DEREK QEC (BGA)

Matricula No: 498150
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: STIRPE QEC (BGA)
Matricula No: 498151
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: U82.CO WEB (BGA)
Matricula No: 498152
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CLOVER CARACOLI (BGA)
Matricula No: 606331
Fecha de matrícula: 30 de Noviembre de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 CENTRO COMERCIAL CARACOLI PISO 1
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: U82 SHOES CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 624452
Fecha de matrícula: 12 de Julio de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 156 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: CLOVER MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 628613
Fecha de matrícula: 01 de Septiembre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 A # 29 - 15 PISO 1 Z 1 - 5 ESQUINA CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Por Documento Privado del 09 de Octubre de 2012, inscrito en esta Camara de Comercio el 24 de Octubre de 2012, bajo el No. 80 del Libro XX, consta Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administracion y fuente de pago celebrado entre BAGUER S.A. (Fideicomitente) y la Fiduciaria BANCOLOMBIA S.A.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $218.360.214.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4771

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una

representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

RADICO MEMORIAL RAD; 2020-263

profesionaljuridico2@baguer.com.co <profesionaljuridico2@baguer.com.co>

Mié 31/01/2024 8:42 AM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (963 KB)

CAMARA DE COMERCIO BAGUER ENERO.pdf; B J02EJE 2020 – 263.pdf;

Buen día

Por medio del presente me permito adjuntar el respectivo MEMORIAL, para su trámite correspondiente,

Quedo atenta a cualquier requerimiento

Cordial saludo,

Apoderada Baguer SAS

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: **ONCE CIVIL MUNICIPAL**
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **BAGUER S.A.S.**
DEMANDADO: **HENRY ALEXANDER DUARTE CASTRO**
RADICADO: **2020 – 263**

ASUNTO: **LIQUIDACION DEL CREDITO**

ANGELICA MARIA VILLAMIZAR, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1098616023 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional N.º 361565 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S, identificada con NIT. 804.006.601-0, parte demandante dentro del asunto de la referencia. por medio del presente escrito me permito allegar Liquidación del Crédito para su debido trámite de la siguiente forma:

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA HASTA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2022 POR VALOR DE $ 545.758

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
$ 545,758	26-Nov-22	30-Nov-22	5	25.78%	38.67%	33.14%	2.76%	$ 2,510	$ 2,510
$ 545,758	1-Dec-22	31-Dec-22	31	27.67%	41.51%	35.22%	2.94%	$ 16,580	$ 19,090
$ 545,758	1-Jan-23	31-Jan-23	31	28.84%	43.26%	36.49%	3.04%	$ 17,144	$ 36,234
$ 545,758	1-Feb-23	28-Feb-23	28	30.18%	45.27%	37.93%	3.16%	$ 16,096	$ 52,330
$ 545,758	1-Mar-23	31-Mar-23	31	30.84%	46.26%	38.63%	3.22%	$ 18,159	$ 70,489
$ 545,758	1-Apr-23	30-Apr-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 17,737	$ 88,226
$ 545,758	1-May-23	30-May-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 17,737	$ 105,963
$ 545,758	1-Jun-23	30-Jun-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 17,737	$ 123,700
$ 545,758	1-Jul-23	31-Jul-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,328	$ 142,028
$ 545,758	1-Aug-23	31-Aug-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,328	$ 160,356
$ 545,758	1-Sep-23	30-Sep-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 17,737	$ 178,093
$ 545,758	1-Oct-23	31-Oct-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,328	$ 196,421
$ 545,758	1-Nov-23	30-Nov-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 17,737	$ 195,830
$ 545,758	1-Dec-23	31-Dec-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 18,328	$ 196,421
$ 545,758	1-Jan-24	31-Jan-24	31	36.11%	54.17%	44.08%	3.67%	$ 20,697	$ 217,118
INTERESES									**$ 217,118**
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA POR EL JUZGADO AL DIA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2022									**$ 1,021,752**
AGENCIAS EN DERECHO									
TOTAL OBLIGACION A 31 DE ENERO DEL 2024									**$ 1,238,870**

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

ANGELICA MARIA VILLAMIZAR
C.C 1098616023 expedida en Bucaramanga
T.P. 361565 del c.s. de la judicatura

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 05/01/2024 - 9:23:16

Recibo No. 11263666, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG40278A19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: BAGUER S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 804006601-0
Domicilio principal: Giron

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-070273-16
Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 1998
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander
Correo electrónico: notificaciones@baguer.com.co
Teléfono comercial 1: 7000222
Teléfono comercial 2: 3003870181
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander
Correo electrónico de notificación: notificaciones@baguer.com.co
Teléfono para notificación 1: 7000222
Teléfono para notificación 2: 3003870181
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica BAGUER S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Por Escritura pública No 2304 del 21 de Septiembre de 1998 de Notaria 08 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 1998, con el No 38276 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada BAGUER LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 4075 de fecha 14 de Septiembre de 2007, de la Notaria 02 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 19 de Septiembre de 2007, bajo el No. 72343 del Libro IX, consta: Transformacion de la sociedad al tipo de las Anonimas bajo la Denominacion Social de: VIRTUAL STORE WEAR S.A., Sigla : VSWEAR S.A.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 2.137 del 01 de Agosto de 2008 Aclarada por la Escritura Publica No. 2.678 del 22 de Septiembre de 2008 de la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, inscritas en esta Camara de Comercio el 06 de Octubre de 2008, bajo el No. 77289 del Libro IX, consta el cambio de Denominacion Social a: "BAGUER S.A."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 28 del 28 de Julio de 2012 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 24 de Agosto de 2012, bajo el No. 105222 del Libro IX, consta Transformacion de la sociedad al tipo de las Sociedades por Acciones Simplificada, bajo la Razon Social de: " BAGUER S.A.S."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 58 de fecha 24 de Abril de 2019 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 20 de Mayo de 2019, bajo el No. 168257 del Libro IX, consta: cambio de Domicilio Principal de Bucaramanga a Giron.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La fabricacion, comercializacion y distribucion de toda clase de mercancias y servicios al por mayor y por menor, principalmente lo referente a confeccion de ropa, calzado y accesorios. Importacion y exportacion de toda clase de articulos como ropa, calzado, accesorios y todo lo relacionado con vestuario; muebles e implementos de exhibi cion, artículos electricos y electronicos necesarios para adecuacion de puntos de venta. Podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, licita y en especial efectuar la inversion de sus

fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendran el caracter de activos fijos, con fines rentisticos y de valorizacion y, particularmente, la conformacion, administracion y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interes en sociedades nacionales o extranjeras, titulos de participacion o inversion, bonos emitidos por entidades publicas y privadas y por otros titulos valores de contenido crediticio o de participacion de libre circulacion en el mercado, cedulas u otros documentos de deuda. desarrollo del objeto: para la realizacion del objeto la compania podra: a) adquirir todos los activos fijos de caracter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposicion. b) adquirir y usar, nombres comerciales, logotipos, marcas y demas derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesion de propiedad industrial. c) concurrir a la constitucion de otras empresas o sociedades, con o sin el caracter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. d) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades. e) garantizar obligaciones de sus accionistas y sociedades vinculadas f) celebrar contratos de mutuo con o sin garantia real o personal, adquirir, conservar, gravar, enajenar, toda clase de bienes raices, muebles o equipos que sean necesarios para el normal desarrollo de su actividad, importar, exportar, equipos y materiales relacionados con su objeto social, g) tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y dar en arrendamiento la totalidad o parte de sus activos a otras companias cuyo objeto sea igual o semejante al de la sociedad. h) girar, aceptar, descontar, negociar toda clase de títulos valores y otros documentos de naturaleza comercial o civil. . i) ejecutar operaciones comerciales o financieras orientadas a la explotacidn de su objeto social como la compra, venta, al mayor y detal, distribucion, comercializacion, produccion, mantenimiento, reparacion, importacion y exportacion de toda clase de equipos de computo, software, equipos audiovisuales, equipos de comunicación de toda clase y en general equipos electricos y electronicos. j) la administracion de tesorerias dentro de la cual podra realizar pagos y cobros por cuenta de terceros asi como cualquier otra actividad conexa con esta funcion, igualmente podra garantizar obligaciones de terceros. k) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relacion de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente articulo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compania.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Prohibiciones: Se establecen las siguientes prohibiciones: 74.1. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía; 74.2. los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía. 74.3. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad. 74.4. los administradores no podrán participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, sin previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. 74.5. los Representantes Legales Suplentes no podrán celebrar ni ejecutar actos o contratos de disposición a cualquier titulo sobre los activos de la compañía, así como, adquirir, enajenar o gravar los activos fijos de la compañía, sin la autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$5.000.000.000,00
No. de acciones	:	5.000.000.000
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá dos (2) Gerentes. Los Gerentes son los Representantes Legales de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administradores de su patrimonio sin limitación alguna en razón de la cuantía o de la naturaleza del acto o contrato que pretendiere celebrar. Les corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestores y ejecutores de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán

subordinados ellos. Los gerentes podrán actuar de manera conjunta o separada. La designación de los gerentes y la fijación de su remuneración corresponden a la Asamblea General de Accionistas. AriIculo 48°: Suplente. Los Gerentes de la compañía tienen un Suplente o cuantos estime conveniente designar la asamblea general de accionistas, que los reemplazaran en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales estos estén impedidos para actuar. Entiéndase por falta absoluta de los gerentes, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuara por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad. El Suplente del Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas para gravar y enajenar activos nos de la sociedad a titulo oneroso o gratuito. El Suplente del Gerente será nombrado igualmente por la Asamblea General de Accionistas, para igual periodo y en la misma oportunidad que el gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los Articulos 99 y 196 del Codigo de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la Compañia las siguientes: a) hacer uso de la denominacion social. b) ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas c) ejercer las funciones cuando le sean delegadas, total o parcialmente o la Asamblea General de Accionistas. ch) designar y remover libremente los empleados de la compania que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, tambien libremente, al personal de trabajadores, determinar su numero; fijar el genero de labores, remuneraciones, etc. y hacer ios despidos del caso. d) constituir los apoderados judiciales.y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representacion de la sociedad, delegandoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. e) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depositos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumerntos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compania; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc:; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que no existe restriccion alguna para el gerente en la ejecucion de actos y en la celebracion de contratos. f) convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario. g) presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestibn y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea. h) informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demas actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compania y facilitar a dicho organo directivo el

---

estudio de cualquier problema, proporcionandole los datos que requiera. i) apremiar a los empleados y demas servidores de la compania a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. j) cuidar que la recaudacion o inversion de los fondos de la empresa se hagan debidamente. k) ejercer todas las facultades que directamente delegue en el la asamblea general de accionistas. i) decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el Articulo 264 del Codigo de Comercio, dentro y fuera del pais.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 49 del 19 de Mayo de 2016 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Julio de 2016 con el No 139939 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	BARRERA RUIZ FABIAN ENRIQUE	C.C. 91255932
GERENTE PRINCIPAL	GUERRERO VEGA CARMEN ELISA	C.C. 63345968
GERENTE SUPLENTE	BARRERA RUIZ LAURA BEATRIZ	C.C. 63341844
GERENTE SUPLENTE	ARENAS AMADO MARIA ELIZABETH	C.C. 60351363

REVISORES FISCALES

Por Acta No 55 del 08 de Febrero de 2019 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2019 con el No 165664 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ASECONFI SAS	NIT 901244194-6

Por Documento Privado de fecha 15 de Febrero de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2019, bajo el No. 165817 del Libro IX, consta: la Firma ASECONFI S.A.S., designa como Revisor Fiscal Principal a: LUIS FERNANDO CARDENAS ARENAS identificado con C.C. 91.251.693 y TP No. 42465-T y como Revisor Fiscal Suplente a LUIS EDUARDO CARDENAS GOMEZ identificado con C.C. 5.545.080 y TP no. 4922-A.

PODERES

Por Documento Privado del 03 de Junio de 2015 inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Junio de 2015 bajo el Nro. 127305 del Libro IX, consta: ciudad de Bucaramanga, mediante el presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, de estado civil casada e identiflcada con la Cedula de Ciudadanía 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos cuando por algun motivo se ausenten temporalmente uno o ambos Representantes Legales de la sociedad: a. presentar declaraciones relativas a toda clase de impuestos, contestar requerirnientos, pagar gravamenes, interponer recursos contra los actos que los liquiden, y en general, ejercer los derechos de la sociedad y cumplir sus obligaciones en todo lo concerniente a tributos de orden nacional, departamental y municipal. En general adelantar todos los actos, gestiones y tramites ante las distintas autoridades de impuestos colombianas, a nivel nacional, departamental y municipal, que sean necesarias como consecuencia del desarrollo del objeto social de la campañia. b. representar a la compañia en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrates, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminacion los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la accion u oposicion principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningun caso quede sin representacion alguna. c. ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compañia; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que la apoderada solo podra ejecutar o celebrar actos o contratos cuya cuantia sea equivalente o inferior a Mil (1.000) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes. No obstante lo anterior, no esta facultada para la adquisicion, enajenacion o gravamen de activos de la compañia, ni para tomar dinero en mutuo y celebrar operaciones financieras por activa o por pasiva, ni para constituir a la sociedad en garante de obligaciones de terceros. d. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolucion y los demas necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestion de los derechos e intereses con relacion al objeto de este poder. c. exigir cuentas a quienes tengan la obligacion de rendirlas y aprobarlas o improbarlas.

C E R T I F I C A

Por Documento Privado de fecha 20 de Febrero de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2020 bajo el No. 176126 del Libro IX, consta:

---

se otorga Poder especial, amplio y suficiente a LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 63.341.844 y a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos en cualquier momento y bajo su total autonomía: a. constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente. b. representar a la compañía en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrales, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la acción u oposición principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. c. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolución y los demás necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestión de los derechos e intereses con relación al objeto de este poder.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
EP No 4075	de 14/09/2007	Notaria 02 de Bucaramanga	72343 19/09/2007 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2137	de 01/08/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77290 07/10/2008 Libro IX
EP No 3394	de 29/12/2010	Notaria 08 de Bucaramanga	89830 30/12/2010 Libro IX
EP No 1011	de 24/04/2012	Notaria 08 de Bucaramanga	103007 27/04/2012 Libro IX
A. No 28	de 28/07/2012	Asamblea E de Bucaramanga	105222 24/08/2012 Libro IX
A. No 45	de 12/10/2015	Asamblea E de Bucaramanga	132938 13/11/2015 Libro IX
A. No 49	de 19/05/2016	Asamblea E de Bucaramanga	139601 07/07/2016 Libro IX
A. No 58	de 24/04/2019	Asamblea E de Bucaramanga	168257 20/05/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso

---

Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4771.
Actividad secundaria Código CIIU: 1410.
Otras actividades Código CIIU: 4772.
Otras actividades Código CIIU: 4773.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 15 de Mayo de 2012

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TRAVEL IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 51920
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. CABECERA IV ETAPA LOCAL 219 - 217 - 218
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CABECERA CRA 34 (BGA)
Matricula No: 61704
Fecha de matrícula: 01 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 34 # 48 - 128
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 67212
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.C. IV ETAPA LC. 409 - 10 - 11
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK IV ETAPA (BGA)

Matricula No: 69338
Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.CABECERA IV ETAPA L-402,12,13,14
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 77378
Fecha de matrícula: 25 de Octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 133
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: EQUIS STORE CABECERA CLL 49 (BGA)
Matricula No: 89298
Fecha de matrícula: 29 de Agosto de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 49 # 34 - 43
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 94689
Fecha de matrícula: 21 de Junio de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL 141 A - 41 B
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE.CO (WEB)
Matricula No: 113054
Fecha de matrícula: 14 de Julio de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 18 (BGA)
Matricula No: 115383
Fecha de matrícula: 15 de Octubre de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 18 # 35 - 49 LOCAL 104
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE LA FLORIDA (BGA)
Matricula No: 120626
Fecha de matrícula: 02 de Junio de 2005

Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA LOCAL 213
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: TRAVEL CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 124266
Fecha de matrícula: 14 de Septiembre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 165 A - 2 - 3 BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: FACTORY ACROPOLIS (BGA)
Matricula No: 125017
Fecha de matrícula: 13 de Octubre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. ACROPLIS LC. 182, 183 Y 184
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: UNSER CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 139148
Fecha de matrícula: 25 de Mayo de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CL. 30 # 25 - 71 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 231 - 232 A BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146467
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 209 - 210 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146469
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOTE 01 CRA. 33 AV. QUEBRADASECA LC. 34-35
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CENTRO CLL 36 (BGA)
Matricula No: 166873

Fecha de matrícula: 21 de Abril de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 17 - 90
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 227166
Fecha de matrícula: 31 de Enero de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 29 - 15 LOCAL 50 - 51 NIVEL 1 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248893
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL 90 - 182 LOCAL 335 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248895
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 LOCAL 258 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260307
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 325 Y 339 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260308
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 226 Y 227 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 17 (BGA)

Matricula No: 277062
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 35 - 36
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CLL 35 (BGA)
Matricula No: 277375
Fecha de matrícula: 27 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 35 # 18 - 40
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK.CO (WEB)
Matricula No: 304164
Fecha de matrícula: 28 de Agosto de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307833
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N 40 A C 2 LOCAL 135 - 136 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307834
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N - 40 A C 2 LOCAL 225 - 226 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE LA ROSITA (BGA)
Matricula No: 309465
Fecha de matrícula: 31 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 45 - 77 LOCAL 232 A
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CACIQUE (BGA)

Matricula No: 318690
Fecha de matrícula: 28 de Marzo de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 226
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK AEROPUERTO (BGA)
Matricula No: 326037
Fecha de matrícula: 09 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA LOCAL 2 - 004
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: TRAVEL DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 327391
Fecha de matrícula: 29 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 121 - 122 - 123 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: U82 SHOES DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 330536
Fecha de matrícula: 09 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 139 - 140 - 147
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: TRAVEL CABECERA CRA 33 (BGA)
Matricula No: 331289
Fecha de matrícula: 21 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: U82 SHOES CACIQUE (BGA)
Matricula No: 341992
Fecha de matrícula: 09 de Marzo de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 SUR CALLE 93 CENTRO COMERCIAL CACIQUE LOCAL 156 - 157
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CAÑAVERAL (BGA)

Matricula No: 345897
Fecha de matrícula: 29 de Abril de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 224
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CACIQUE PISO 1 (BGA)
Matricula No: 358243
Fecha de matrícula: 04 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 112 CENTRO COMERCIAL CACIQUE
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL II ETAPA (BGA)
Matricula No: 359304
Fecha de matrícula: 19 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 49 - 35 LOCAL 6 CENTRO COMERCIAL CABECERA II ETAPA
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN JORGE (BGA)
Matricula No: 359836
Fecha de matrícula: 26 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL YLOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CALL CENTER BG
Matricula No: 362744
Fecha de matrícula: 28 de Diciembre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CALLE 36 (BGA)
Matricula No: 412131
Fecha de matrícula: 31 de Agosto de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 15 - 61
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN FRANCISCO (BGA)
Matricula No: 413929
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 20 # 21 - 46
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CRA 33 (BGA)
Matricula No: 446166
Fecha de matrícula: 08 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 48 # 33 - 09
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER (BGA)
Matricula No: 446490
Fecha de matrícula: 14 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 PISO 1 B U 1
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE SHOES MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 447582
Fecha de matrícula: 06 de Diciembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 211 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER AEROPUERTO(BGA)
Matricula No: 488928
Fecha de matrícula: 19 de Abril de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOCAL 2 - 026 AEROPUERTO PALONEGRO BUCARAMANGA
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: CLOVER ONLINE (BGA)
Matricula No: 498149
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: DEREK QEC (BGA)

Matricula No: 498150
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: STIRPE QEC (BGA)
Matricula No: 498151
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: U82.CO WEB (BGA)
Matricula No: 498152
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CLOVER CARACOLI (BGA)
Matricula No: 606331
Fecha de matrícula: 30 de Noviembre de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 CENTRO COMERCIAL CARACOLI PISO 1
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: U82 SHOES CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 624452
Fecha de matrícula: 12 de Julio de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 156 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: CLOVER MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 628613
Fecha de matrícula: 01 de Septiembre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 A # 29 - 15 PISO 1 Z 1 - 5 ESQUINA CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Por Documento Privado del 09 de Octubre de 2012, inscrito en esta Camara de Comercio el 24 de Octubre de 2012, bajo el No. 80 del Libro XX, consta Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administracion y fuente de pago celebrado entre BAGUER S.A. (Fideicomitente) y la Fiduciaria BANCOLOMBIA S.A.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $218.360.214.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4771

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una

representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

RADICO MEMORIAL RAD; 2020-016

profesionaljuridico2@baguer.com.co <profesionaljuridico2@baguer.com.co>

Mié 31/01/2024 11:50 AM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (963 KB)

CAMARA DE COMERCIO BAGUER ENERO.pdf; B J02EJE 2020 – 016.pdf;

Buen día

Por medio del presente me permito adjuntar el respectivo MEMORIAL, para su trámite correspondiente,

Quedo atenta a cualquier requerimiento

Cordial saludo,

Apoderada Baguer SAS

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: **OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **BAGUER S.A.S.**
DEMANDADO: **NESTOR JAIRO BALAGUERA ARENAS**
RADICADO: **2020 – 016**

ASUNTO: **LIQUIDACION DEL CREDITO**

ANGELICA MARIA VILLAMIZAR, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1098616023 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional N.º 361565 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S, identificada con NIT. 804.006.601-0, parte demandante dentro del asunto de la referencia. por medio del presente escrito me permito allegar Liquidación del Crédito para su debido trámite de la siguiente forma:

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA HASTA 24 DE JUNIO DEL 2022 POR VALOR DE $ 3.650.303

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
$ 1,976,726	25-Jun-22	30-Jun-22	6	20.40%	30.60%	27.00%	2.25%	$ 8,895	$ 8,895
$ 1,976,726	1-Jul-22	31-Jul-22	31	21.28%	31.92%	28.02%	2.34%	$ 47,797	$ 56,692
$ 1,976,726	1-Aug-22	31-Aug-22	31	22.21%	33.32%	29.10%	2.43%	$ 49,636	$ 106,328
$ 1,976,726	1-Sep-22	30-Sep-22	30	22.21%	33.32%	29.10%	2.43%	$ 48,034	$ 154,362
$ 1,976,726	1-Oct-22	31-Oct-22	31	24.61%	36.92%	31.83%	2.65%	$ 54,129	$ 208,491
$ 1,976,726	1-Nov-22	30-Nov-22	30	25.78%	38.67%	33.14%	2.76%	$ 54,558	$ 263,049
$ 1,976,726	1-Dec-22	31-Dec-22	31	27.67%	41.51%	35.22%	2.94%	$ 60,053	$ 323,102
$ 1,976,726	1-Jan-23	31-Jan-23	31	28.84%	43.26%	36.49%	3.04%	$ 62,096	$ 385,198
$ 1,976,726	1-Feb-23	28-Feb-23	28	30.18%	45.27%	37.93%	3.16%	$ 58,300	$ 443,498
$ 1,976,726	1-Mar-23	31-Mar-23	31	30.84%	46.26%	38.63%	3.22%	$ 65,772	$ 509,270
$ 1,976,726	1-Apr-23	30-Apr-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 64,244	$ 573,514
$ 1,976,726	1-May-23	30-May-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 64,244	$ 637,758
$ 1,976,726	1-Jun-23	30-Jun-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 64,244	$ 702,002
$ 1,976,726	1-Jul-23	31-Jul-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 66,385	$ 768,387
$ 1,976,726	1-Aug-23	31-Aug-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 66,385	$ 834,772
$ 1,976,726	1-Sep-23	30-Sep-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 64,244	$ 899,016
$ 1,976,726	1-Oct-23	31-Oct-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 66,385	$ 965,401
$ 1,976,726	1-Nov-23	30-Nov-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 64,244	$ 963,260
$ 1,976,726	1-Dec-23	31-Dec-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 66,385	$ 965,401
$ 1,976,726	1-Jan-24	31-Jan-24	31	36.11%	54.17%	44.08%	3.67%	$ 74,964	$ 1,040,365

INTERESES	**$ 1,040,365**
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA POR EL JUZGADO AL 24 DE JUNIO DEL 2022	**$ 3,650,303**
AGENCIAS EN DERECHO	
TOTAL OBLIGACION A 31 DE ENERO DEL 2024	**$ 4,690,668**

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

ANGELICA MARIA VILLAMIZAR
C.C 1098616023 expedida en Bucaramanga
T.P. 361565 del c.s. de la judicatura

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 05/01/2024 - 9:23:16

Recibo No. 11263666, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG40278A19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	BAGUER S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	804006601-0
Domicilio principal:	Giron

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-070273-16
Fecha de matrícula:	09 de Octubre de 1998
Ultimo año renovado:	2023
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico:	notificaciones@baguer.com.co
Teléfono comercial 1:	7000222
Teléfono comercial 2:	3003870181
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@baguer.com.co
Teléfono para notificación 1:	7000222
Teléfono para notificación 2:	3003870181
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica BAGUER S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 2304 del 21 de Septiembre de 1998 de Notaria 08 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 1998, con el No 38276 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada BAGUER LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 4075 de fecha 14 de Septiembre de 2007, de la Notaria 02 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 19 de Septiembre de 2007, bajo el No. 72343 del Libro IX, consta: Transformacion de la sociedad al tipo de las Anonimas bajo la Denominacion Social de: VIRTUAL STORE WEAR S.A., Sigla : VSWEAR S.A.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 2.137 del 01 de Agosto de 2008 Aclarada por la Escritura Publica No. 2.678 del 22 de Septiembre de 2008 de la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, inscritas en esta Camara de Comercio el 06 de Octubre de 2008, bajo el No. 77289 del Libro IX, consta el cambio de Denominacion Social a: "BAGUER S.A."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 28 del 28 de Julio de 2012 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 24 de Agosto de 2012, bajo el No. 105222 del Libro IX, consta Transformacion de la sociedad al tipo de las Sociedades por Acciones Simplificada, bajo la Razon Social de: " BAGUER S.A.S."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 58 de fecha 24 de Abril de 2019 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 20 de Mayo de 2019, bajo el No. 168257 del Libro IX, consta: cambio de Domicilio Principal de Bucaramanga a Giron.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La fabricacion, comercializacion y distribucion de toda clase de mercancias y servicios al por mayor y por menor, principalmente lo referente a confeccion de ropa, calzado y accesorios. Importacion y exportacion de toda clase de articulos como ropa, calzado, accesorios y todo lo relacionado con vestuario; muebles e implementos de exhibi cion, artículos electricos y electronicos necesarios para adecuacion de puntos de venta. Podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, licita y en especial efectuar la inversion de sus

fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendran el caracter de activos fijos, con fines rentisticos y de valorizacion y, particularmente, la conformacion, administracion y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interes en sociedades nacionales o extranjeras, titulos de participacion o inversion, bonos emitidos por entidades publicas y privadas y por otros titulos valores de contenido crediticio o de participacion de libre circulacion en el mercado, cedulas u otros documentos de deuda. desarrollo del objeto: para la realizacion del objeto la compania podra: a) adquirir todos los activos fijos de caracter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposicion. b) adquirir y usar, nombres comerciales, logotipos, marcas y demas derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesion de propiedad industrial. c) concurrir a la constitucion de otras empresas o sociedades, con o sin el caracter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. d) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades. e) garantizar obligaciones de sus accionistas y sociedades vinculadas f) celebrar contratos de mutuo con o sin garantia real o personal, adquirir, conservar, gravar, enajenar, toda clase de bienes raices, muebles o equipos que sean necesarios para el normal desarrollo de su actividad, importar, exportar, equipos y materiales relacionados con su objeto social, g) tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y dar en arrendamiento la totalidad o parte de sus activos a otras companias cuyo objeto sea igual o semejante al de la sociedad. h) girar, aceptar, descontar, negociar toda clase de títulos valores y otros documentos de naturaleza comercial o civil. . i) ejecutar operaciones comerciales o financieras orientadas a la explotacidn de su objeto social como la compra, venta, al mayor y detal, distribucion, comercializacion, produccion, mantenimiento, reparacion, importacion y exportacion de toda clase de equipos de computo, software, equipos audiovisuales, equipos de comunicación de toda clase y en general equipos electricos y electronicos. j) la administracion de tesorerias dentro de la cual podra realizar pagos y cobros por cuenta de terceros asi como cualquier otra actividad conexa con esta funcion, igualmente podra garantizar obligaciones de terceros. k) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relacion de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente articulo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compania.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Prohibiciones: Se establecen las siguientes prohibiciones: 74.1. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía; 74.2. los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía. 74.3. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad. 74.4. los administradores no podrán participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, sin previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. 74.5. los Representantes Legales Suplentes no podrán celebrar ni ejecutar actos o contratos de disposición a cualquier titulo sobre los activos de la compañía, así como, adquirir, enajenar o gravar los activos fijos de la compañía, sin la autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$5.000.000.000,00
No. de acciones	:	5.000.000.000
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá dos (2) Gerentes. Los Gerentes son los Representantes Legales de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administradores de su patrimonio sin limitación alguna en razón de la cuantía o de la naturaleza del acto o contrato que pretendiere celebrar. Les corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestores y ejecutores de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán

subordinados ellos. Los gerentes podrán actuar de manera conjunta o separada. La designación de los gerentes y la fijación de su remuneración corresponden a la Asamblea General de Accionistas. AriIculo 48°: Suplente. Los Gerentes de la compañía tienen un Suplente o cuantos estime conveniente designar la asamblea general de accionistas, que los reemplazaran en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales estos estén impedidos para actuar. Entiéndase por falta absoluta de los gerentes, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuara por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad. El Suplente del Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas para gravar y enajenar activos nos de la sociedad a titulo oneroso o gratuito. El Suplente del Gerente será nombrado igualmente por la Asamblea General de Accionistas, para igual periodo y en la misma oportunidad que el gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los Articulos 99 y 196 del Codigo de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la Compañia las siguientes: a) hacer uso de la denominacion social. b) ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas c) ejercer las funciones cuando le sean delegadas, total o parcialmente o la Asamblea General de Accionistas. ch) designar y remover libremente los empleados de la compania que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, tambien libremente, al personal de trabajadores, determinar su numero; fijar el genero de labores, remuneraciones, etc. y hacer ios despidos del caso. d) constituir los apoderados judiciales.y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representacion de la sociedad, delegandoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. e) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depositos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumerntos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compania; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc:; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que no existe restriccion alguna para el gerente en la ejecucion de actos y en la celebracion de contratos. f) convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario. g) presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestibn y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea. h) informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demas actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compania y facilitar a dicho organo directivo el

---

estudio de cualquier problema, proporcionandole los datos que requiera. i) apremiar a los empleados y demas servidores de la compania a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. j) cuidar que la recaudacion o inversion de los fondos de la empresa se hagan debidamente. k) ejercer todas las facultades que directamente delegue en el la asamblea general de accionistas. i) decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el Articulo 264 del Codigo de Comercio, dentro y fuera del pais.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 49 del 19 de Mayo de 2016 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Julio de 2016 con el No 139939 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	BARRERA RUIZ FABIAN ENRIQUE	C.C. 91255932
GERENTE PRINCIPAL	GUERRERO VEGA CARMEN ELISA	C.C. 63345968
GERENTE SUPLENTE	BARRERA RUIZ LAURA BEATRIZ	C.C. 63341844
GERENTE SUPLENTE	ARENAS AMADO MARIA ELIZABETH	C.C. 60351363

REVISORES FISCALES

Por Acta No 55 del 08 de Febrero de 2019 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2019 con el No 165664 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ASECONFI SAS	NIT 901244194-6

Por Documento Privado de fecha 15 de Febrero de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2019, bajo el No. 165817 del Libro IX, consta: la Firma ASECONFI S.A.S., designa como Revisor Fiscal Principal a: LUIS FERNANDO CARDENAS ARENAS identificado con C.C. 91.251.693 y TP No. 42465-T y como Revisor Fiscal Suplente a LUIS EDUARDO CARDENAS GOMEZ identificado con C.C. 5.545.080 y TP no. 4922-A.

PODERES

Por Documento Privado del 03 de Junio de 2015 inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Junio de 2015 bajo el Nro. 127305 del Libro IX, consta: ciudad de Bucaramanga, mediante el presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, de estado civil casada e identiflcada con la Cedula de Ciudadanía 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos cuando por algun motivo se ausenten temporalmente uno o ambos Representantes Legales de la sociedad: a. presentar declaraciones relativas a toda clase de impuestos, contestar requerirnientos, pagar gravamenes, interponer recursos contra los actos que los liquiden, y en general, ejercer los derechos de la sociedad y cumplir sus obligaciones en todo lo concerniente a tributos de orden nacional, departamental y municipal. En general adelantar todos los actos, gestiones y tramites ante las distintas autoridades de impuestos colombianas, a nivel nacional, departamental y municipal, que sean necesarias como consecuencia del desarrollo del objeto social de la campañia. b. representar a la compañia en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrates, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminacion los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la accion u oposicion principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningun caso quede sin representacion alguna. c. ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compañia; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que la apoderada solo podra ejecutar o celebrar actos o contratos cuya cuantia sea equivalente o inferior a Mil (1.000) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes. No obstante lo anterior, no esta facultada para la adquisicion, enajenacion o gravamen de activos de la compañia, ni para tomar dinero en mutuo y celebrar operaciones financieras por activa o por pasiva, ni para constituir a la sociedad en garante de obligaciones de terceros. d. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolucion y los demas necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestion de los derechos e intereses con relacion al objeto de este poder. c. exigir cuentas a quienes tengan la obligacion de rendirlas y aprobarlas o improbarlas.

C E R T I F I C A

Por Documento Privado de fecha 20 de Febrero de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2020 bajo el No. 176126 del Libro IX, consta:

---

se otorga Poder especial, amplio y suficiente a LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 63.341.844 y a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos en cualquier momento y bajo su total autonomía: a. constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente. b. representar a la compañía en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrales, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la acción u oposición principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. c. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolución y los demás necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestión de los derechos e intereses con relación al objeto de este poder.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
EP No 4075	de 14/09/2007	Notaria 02 de Bucaramanga	72343 19/09/2007 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2137	de 01/08/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77290 07/10/2008 Libro IX
EP No 3394	de 29/12/2010	Notaria 08 de Bucaramanga	89830 30/12/2010 Libro IX
EP No 1011	de 24/04/2012	Notaria 08 de Bucaramanga	103007 27/04/2012 Libro IX
A. No 28	de 28/07/2012	Asamblea E de Bucaramanga	105222 24/08/2012 Libro IX
A. No 45	de 12/10/2015	Asamblea E de Bucaramanga	132938 13/11/2015 Libro IX
A. No 49	de 19/05/2016	Asamblea E de Bucaramanga	139601 07/07/2016 Libro IX
A. No 58	de 24/04/2019	Asamblea E de Bucaramanga	168257 20/05/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso

---

Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4771.
Actividad secundaria Código CIIU: 1410.
Otras actividades Código CIIU: 4772.
Otras actividades Código CIIU: 4773.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 15 de Mayo de 2012

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TRAVEL IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 51920
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. CABECERA IV ETAPA LOCAL 219 - 217 - 218
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CABECERA CRA 34 (BGA)
Matricula No: 61704
Fecha de matrícula: 01 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 34 # 48 - 128
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 67212
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.C. IV ETAPA LC. 409 - 10 - 11
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK IV ETAPA (BGA)

Matricula No: 69338
Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.CABECERA IV ETAPA L-402,12,13,14
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 77378
Fecha de matrícula: 25 de Octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 133
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: EQUIS STORE CABECERA CLL 49 (BGA)
Matricula No: 89298
Fecha de matrícula: 29 de Agosto de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 49 # 34 - 43
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 94689
Fecha de matrícula: 21 de Junio de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL 141 A - 41 B
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE.CO (WEB)
Matricula No: 113054
Fecha de matrícula: 14 de Julio de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 18 (BGA)
Matricula No: 115383
Fecha de matrícula: 15 de Octubre de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 18 # 35 - 49 LOCAL 104
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE LA FLORIDA (BGA)
Matricula No: 120626
Fecha de matrícula: 02 de Junio de 2005

Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA LOCAL 213
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: TRAVEL CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 124266
Fecha de matrícula: 14 de Septiembre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 165 A - 2 - 3 BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: FACTORY ACROPOLIS (BGA)
Matricula No: 125017
Fecha de matrícula: 13 de Octubre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. ACROPLIS LC. 182, 183 Y 184
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: UNSER CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 139148
Fecha de matrícula: 25 de Mayo de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CL. 30 # 25 - 71 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 231 - 232 A BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146467
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 209 - 210 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146469
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOTE 01 CRA. 33 AV. QUEBRADASECA LC. 34-35
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CENTRO CLL 36 (BGA)
Matricula No: 166873

Fecha de matrícula: 21 de Abril de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 17 - 90
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 227166
Fecha de matrícula: 31 de Enero de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 29 - 15 LOCAL 50 - 51 NIVEL 1 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248893
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL 90 - 182 LOCAL 335 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248895
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 LOCAL 258 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260307
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 325 Y 339 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260308
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 226 Y 227 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 17 (BGA)

Matricula No: 277062
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 35 - 36
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CLL 35 (BGA)
Matricula No: 277375
Fecha de matrícula: 27 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 35 # 18 - 40
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK.CO (WEB)
Matricula No: 304164
Fecha de matrícula: 28 de Agosto de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307833
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N 40 A C 2 LOCAL 135 - 136 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307834
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N - 40 A C 2 LOCAL 225 - 226 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE LA ROSITA (BGA)
Matricula No: 309465
Fecha de matrícula: 31 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 45 - 77 LOCAL 232 A
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CACIQUE (BGA)

Matricula No: 318690
Fecha de matrícula: 28 de Marzo de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 226
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK AEROPUERTO (BGA)
Matricula No: 326037
Fecha de matrícula: 09 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA LOCAL 2 - 004
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: TRAVEL DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 327391
Fecha de matrícula: 29 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 121 - 122 - 123 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: U82 SHOES DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 330536
Fecha de matrícula: 09 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 139 - 140 - 147
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: TRAVEL CABECERA CRA 33 (BGA)
Matricula No: 331289
Fecha de matrícula: 21 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: U82 SHOES CACIQUE (BGA)
Matricula No: 341992
Fecha de matrícula: 09 de Marzo de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 SUR CALLE 93 CENTRO COMERCIAL CACIQUE LOCAL 156 - 157
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CAÑAVERAL (BGA)

Matricula No: 345897
Fecha de matrícula: 29 de Abril de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 224
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CACIQUE PISO 1 (BGA)
Matricula No: 358243
Fecha de matrícula: 04 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 112 CENTRO COMERCIAL CACIQUE
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL II ETAPA (BGA)
Matricula No: 359304
Fecha de matrícula: 19 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 49 - 35 LOCAL 6 CENTRO COMERCIAL CABECERA II ETAPA
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN JORGE (BGA)
Matricula No: 359836
Fecha de matrícula: 26 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL YLOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CALL CENTER BG
Matricula No: 362744
Fecha de matrícula: 28 de Diciembre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CALLE 36 (BGA)
Matricula No: 412131
Fecha de matrícula: 31 de Agosto de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 15 - 61
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN FRANCISCO (BGA)
Matricula No: 413929
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 20 # 21 - 46
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CRA 33 (BGA)
Matricula No: 446166
Fecha de matrícula: 08 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 48 # 33 - 09
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER (BGA)
Matricula No: 446490
Fecha de matrícula: 14 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 PISO 1 B U 1
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE SHOES MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 447582
Fecha de matrícula: 06 de Diciembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 211 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER AEROPUERTO(BGA)
Matricula No: 488928
Fecha de matrícula: 19 de Abril de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOCAL 2 - 026 AEROPUERTO PALONEGRO BUCARAMANGA
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: CLOVER ONLINE (BGA)
Matricula No: 498149
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: DEREK QEC (BGA)

Matricula No: 498150
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: STIRPE QEC (BGA)
Matricula No: 498151
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: U82.CO WEB (BGA)
Matricula No: 498152
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CLOVER CARACOLI (BGA)
Matricula No: 606331
Fecha de matrícula: 30 de Noviembre de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 CENTRO COMERCIAL CARACOLI PISO 1
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: U82 SHOES CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 624452
Fecha de matrícula: 12 de Julio de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 156 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: CLOVER MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 628613
Fecha de matrícula: 01 de Septiembre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 A # 29 - 15 PISO 1 Z 1 - 5 ESQUINA CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Por Documento Privado del 09 de Octubre de 2012, inscrito en esta Camara de Comercio el 24 de Octubre de 2012, bajo el No. 80 del Libro XX, consta Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administracion y fuente de pago celebrado entre BAGUER S.A. (Fideicomitente) y la Fiduciaria BANCOLOMBIA S.A.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $218.360.214.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4771

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una

representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

RADICO MEMORIAL RAD; 2019-698

profesionaljuridico2@baguer.com.co <profesionaljuridico2@baguer.com.co>

Mié 31/01/2024 9:20 AM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (963 KB)

CAMARA DE COMERCIO BAGUER ENERO.pdf; BGA J02EJE 2019 – 698.pdf;

Buen día

Por medio del presente me permito adjuntar el respectivo MEMORIAL, para su trámite correspondiente,

Quedo atenta a cualquier requerimiento

Cordial saludo,

Apoderada Baguer SAS

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: **SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **BAGUER S.A.S.**
DEMANDADO: **KATHERINE LOUISE PINZON MANRIQUE**
RADICADO: **2019 – 698**

ASUNTO: **LIQUIDACION DEL CREDITO**

ANGELICA MARIA VILLAMIZAR, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1098616023 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional N.º 361565 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S, identificada con NIT. 804.006.601-0, parte demandante dentro del asunto de la referencia. por medio del presente escrito me permito allegar Liquidación del Crédito para su debido trámite de la siguiente forma:

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA HASTA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 POR VALOR DE $ 60.602

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
$ 36,263	13-Sep-22	30-Sep-22	18	22.21%	33.32%	29.10%	2.43%	$ 529	$ 529
$ 36,263	1-Oct-22	31-Oct-22	31	24.61%	36.92%	31.83%	2.65%	$ 993	$ 1,522
$ 36,263	1-Nov-22	30-Nov-22	30	25.78%	38.67%	33.14%	2.76%	$ 1,001	$ 2,523
$ 36,263	1-Dec-22	31-Dec-22	31	27.67%	41.51%	35.22%	2.94%	$ 1,102	$ 3,625
$ 36,263	1-Jan-23	31-Jan-23	31	28.84%	43.26%	36.49%	3.04%	$ 1,139	$ 4,764
$ 36,263	1-Feb-23	28-Feb-23	28	30.18%	45.27%	37.93%	3.16%	$ 1,070	$ 5,834
$ 36,263	1-Mar-23	31-Mar-23	31	30.84%	46.26%	38.63%	3.22%	$ 1,207	$ 7,041
$ 36,263	1-Apr-23	30-Apr-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 1,179	$ 8,220
$ 36,263	1-May-23	30-May-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 1,179	$ 9,399
$ 36,263	1-Jun-23	30-Jun-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 1,179	$ 10,578
$ 36,263	1-Jul-23	31-Jul-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 1,218	$ 11,796
$ 36,263	1-Aug-23	31-Aug-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 1,218	$ 13,014
$ 36,263	1-Sep-23	30-Sep-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 1,179	$ 14,193
$ 36,263	1-Oct-23	31-Oct-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 1,218	$ 15,411
$ 36,263	1-Nov-23	30-Nov-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 1,179	$ 15,372
$ 36,263	1-Dec-23	31-Dec-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 1,218	$ 15,411
$ 36,263	1-Jan-24	31-Jan-24	31	36.11%	54.17%	44.08%	3.67%	$ 1,375	$ 16,786
INTERESES									**$ 16,786**
ULTIMA LIQUIDACION APRODA POR LE JUZGADO AL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022									**$ 60,602**
AGENCIAS EN DERECHO									
TOTAL OBLIGACION A 31 DE ENERO DEL 2024									**$ 77,388**

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

ANGELICA MARIA VILLAMIZAR
C.C 1098616023 expedida en Bucaramanga
T.P. 361565 del c.s. de la judicatura

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 05/01/2024 - 9:23:16

Recibo No. 11263666, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG40278A19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: BAGUER S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 804006601-0
Domicilio principal: Giron

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-070273-16
Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 1998
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander
Correo electrónico: notificaciones@baguer.com.co
Teléfono comercial 1: 7000222
Teléfono comercial 2: 3003870181
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander
Correo electrónico de notificación: notificaciones@baguer.com.co
Teléfono para notificación 1: 7000222
Teléfono para notificación 2: 3003870181
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica BAGUER S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Por Escritura pública No 2304 del 21 de Septiembre de 1998 de Notaria 08 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 1998, con el No 38276 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada BAGUER LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 4075 de fecha 14 de Septiembre de 2007, de la Notaria 02 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 19 de Septiembre de 2007, bajo el No. 72343 del Libro IX, consta: Transformacion de la sociedad al tipo de las Anonimas bajo la Denominacion Social de: VIRTUAL STORE WEAR S.A., Sigla : VSWEAR S.A.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 2.137 del 01 de Agosto de 2008 Aclarada por la Escritura Publica No. 2.678 del 22 de Septiembre de 2008 de la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, inscritas en esta Camara de Comercio el 06 de Octubre de 2008, bajo el No. 77289 del Libro IX, consta el cambio de Denominacion Social a: "BAGUER S.A."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 28 del 28 de Julio de 2012 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 24 de Agosto de 2012, bajo el No. 105222 del Libro IX, consta Transformacion de la sociedad al tipo de las Sociedades por Acciones Simplificada, bajo la Razon Social de: " BAGUER S.A.S."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 58 de fecha 24 de Abril de 2019 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 20 de Mayo de 2019, bajo el No. 168257 del Libro IX, consta: cambio de Domicilio Principal de Bucaramanga a Giron.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La fabricacion, comercializacion y distribucion de toda clase de mercancias y servicios al por mayor y por menor, principalmente lo referente a confeccion de ropa, calzado y accesorios. Importacion y exportacion de toda clase de articulos como ropa, calzado, accesorios y todo lo relacionado con vestuario; muebles e implementos de exhibi cion, artículos electricos y electronicos necesarios para adecuacion de puntos de venta. Podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, licita y en especial efectuar la inversion de sus

fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendran el caracter de activos fijos, con fines rentisticos y de valorizacion y, particularmente, la conformacion, administracion y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interes en sociedades nacionales o extranjeras, titulos de participacion o inversion, bonos emitidos por entidades publicas y privadas y por otros titulos valores de contenido crediticio o de participacion de libre circulacion en el mercado, cedulas u otros documentos de deuda. desarrollo del objeto: para la realizacion del objeto la compania podra: a) adquirir todos los activos fijos de caracter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposicion. b) adquirir y usar, nombres comerciales, logotipos, marcas y demas derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesion de propiedad industrial. c) concurrir a la constitucion de otras empresas o sociedades, con o sin el caracter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. d) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades. e) garantizar obligaciones de sus accionistas y sociedades vinculadas f) celebrar contratos de mutuo con o sin garantia real o personal, adquirir, conservar, gravar, enajenar, toda clase de bienes raices, muebles o equipos que sean necesarios para el normal desarrollo de su actividad, importar, exportar, equipos y materiales relacionados con su objeto social, g) tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y dar en arrendamiento la totalidad o parte de sus activos a otras companias cuyo objeto sea igual o semejante al de la sociedad. h) girar, aceptar, descontar, negociar toda clase de títulos valores y otros documentos de naturaleza comercial o civil. . i) ejecutar operaciones comerciales o financieras orientadas a la explotacidn de su objeto social como la compra, venta, al mayor y detal, distribucion, comercializacion, produccion, mantenimiento, reparacion, importacion y exportacion de toda clase de equipos de computo, software, equipos audiovisuales, equipos de comunicación de toda clase y en general equipos electricos y electronicos. j) la administracion de tesorerias dentro de la cual podra realizar pagos y cobros por cuenta de terceros asi como cualquier otra actividad conexa con esta funcion, igualmente podra garantizar obligaciones de terceros. k) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relacion de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente articulo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compania.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Prohibiciones: Se establecen las siguientes prohibiciones: 74.1. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía; 74.2. los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía. 74.3. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad. 74.4. los administradores no podrán participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, sin previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. 74.5. los Representantes Legales Suplentes no podrán celebrar ni ejecutar actos o contratos de disposición a cualquier titulo sobre los activos de la compañía, así como, adquirir, enajenar o gravar los activos fijos de la compañía, sin la autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$5.000.000.000,00
No. de acciones	:	5.000.000.000
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá dos (2) Gerentes. Los Gerentes son los Representantes Legales de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administradores de su patrimonio sin limitación alguna en razón de la cuantía o de la naturaleza del acto o contrato que pretendiere celebrar. Les corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestores y ejecutores de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán

subordinados ellos. Los gerentes podrán actuar de manera conjunta o separada. La designación de los gerentes y la fijación de su remuneración corresponden a la Asamblea General de Accionistas. AriIculo 48°: Suplente. Los Gerentes de la compañía tienen un Suplente o cuantos estime conveniente designar la asamblea general de accionistas, que los reemplazaran en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales estos estén impedidos para actuar. Entiéndase por falta absoluta de los gerentes, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuara por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad. El Suplente del Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas para gravar y enajenar activos nos de la sociedad a titulo oneroso o gratuito. El Suplente del Gerente será nombrado igualmente por la Asamblea General de Accionistas, para igual periodo y en la misma oportunidad que el gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los Articulos 99 y 196 del Codigo de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la Compañia las siguientes: a) hacer uso de la denominacion social. b) ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas c) ejercer las funciones cuando le sean delegadas, total o parcialmente o la Asamblea General de Accionistas. ch) designar y remover libremente los empleados de la compania que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, tambien libremente, al personal de trabajadores, determinar su numero; fijar el genero de labores, remuneraciones, etc. y hacer ios despidos del caso. d) constituir los apoderados judiciales.y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representacion de la sociedad, delegandoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. e) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depositos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumerntos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compania; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc:; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que no existe restriccion alguna para el gerente en la ejecucion de actos y en la celebracion de contratos. f) convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario. g) presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestibn y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea. h) informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demas actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compania y facilitar a dicho organo directivo el

---

estudio de cualquier problema, proporcionandole los datos que requiera. i) apremiar a los empleados y demas servidores de la compania a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. j) cuidar que la recaudacion o inversion de los fondos de la empresa se hagan debidamente. k) ejercer todas las facultades que directamente delegue en el la asamblea general de accionistas. i) decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el Articulo 264 del Codigo de Comercio, dentro y fuera del pais.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 49 del 19 de Mayo de 2016 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Julio de 2016 con el No 139939 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	BARRERA RUIZ FABIAN ENRIQUE	C.C. 91255932
GERENTE PRINCIPAL	GUERRERO VEGA CARMEN ELISA	C.C. 63345968
GERENTE SUPLENTE	BARRERA RUIZ LAURA BEATRIZ	C.C. 63341844
GERENTE SUPLENTE	ARENAS AMADO MARIA ELIZABETH	C.C. 60351363

REVISORES FISCALES

Por Acta No 55 del 08 de Febrero de 2019 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2019 con el No 165664 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ASECONFI SAS	NIT 901244194-6

Por Documento Privado de fecha 15 de Febrero de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2019, bajo el No. 165817 del Libro IX, consta: la Firma ASECONFI S.A.S., designa como Revisor Fiscal Principal a: LUIS FERNANDO CARDENAS ARENAS identificado con C.C. 91.251.693 y TP No. 42465-T y como Revisor Fiscal Suplente a LUIS EDUARDO CARDENAS GOMEZ identificado con C.C. 5.545.080 y TP no. 4922-A.

PODERES

Por Documento Privado del 03 de Junio de 2015 inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Junio de 2015 bajo el Nro. 127305 del Libro IX, consta: ciudad de Bucaramanga, mediante el presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, de estado civil casada e identiflcada con la Cedula de Ciudadanía 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos cuando por algun motivo se ausenten temporalmente uno o ambos Representantes Legales de la sociedad: a. presentar declaraciones relativas a toda clase de impuestos, contestar requerirnientos, pagar gravamenes, interponer recursos contra los actos que los liquiden, y en general, ejercer los derechos de la sociedad y cumplir sus obligaciones en todo lo concerniente a tributos de orden nacional, departamental y municipal. En general adelantar todos los actos, gestiones y tramites ante las distintas autoridades de impuestos colombianas, a nivel nacional, departamental y municipal, que sean necesarias como consecuencia del desarrollo del objeto social de la campañia. b. representar a la compañia en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrates, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminacion los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la accion u oposicion principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningun caso quede sin representacion alguna. c. ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compañia; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que la apoderada solo podra ejecutar o celebrar actos o contratos cuya cuantia sea equivalente o inferior a Mil (1.000) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes. No obstante lo anterior, no esta facultada para la adquisicion, enajenacion o gravamen de activos de la compañia, ni para tomar dinero en mutuo y celebrar operaciones financieras por activa o por pasiva, ni para constituir a la sociedad en garante de obligaciones de terceros. d. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolucion y los demas necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestion de los derechos e intereses con relacion al objeto de este poder. c. exigir cuentas a quienes tengan la obligacion de rendirlas y aprobarlas o improbarlas.

C E R T I F I C A

Por Documento Privado de fecha 20 de Febrero de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2020 bajo el No. 176126 del Libro IX, consta:

---

se otorga Poder especial, amplio y suficiente a LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 63.341.844 y a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos en cualquier momento y bajo su total autonomía: a. constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente. b. representar a la compañía en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrales, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la acción u oposición principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. c. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolución y los demás necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestión de los derechos e intereses con relación al objeto de este poder.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
EP No 4075	de 14/09/2007	Notaria 02 de Bucaramanga	72343 19/09/2007 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2137	de 01/08/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77290 07/10/2008 Libro IX
EP No 3394	de 29/12/2010	Notaria 08 de Bucaramanga	89830 30/12/2010 Libro IX
EP No 1011	de 24/04/2012	Notaria 08 de Bucaramanga	103007 27/04/2012 Libro IX
A. No 28	de 28/07/2012	Asamblea E de Bucaramanga	105222 24/08/2012 Libro IX
A. No 45	de 12/10/2015	Asamblea E de Bucaramanga	132938 13/11/2015 Libro IX
A. No 49	de 19/05/2016	Asamblea E de Bucaramanga	139601 07/07/2016 Libro IX
A. No 58	de 24/04/2019	Asamblea E de Bucaramanga	168257 20/05/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso

---

Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4771.
Actividad secundaria Código CIIU: 1410.
Otras actividades Código CIIU: 4772.
Otras actividades Código CIIU: 4773.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 15 de Mayo de 2012

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TRAVEL IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 51920
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. CABECERA IV ETAPA LOCAL 219 - 217 - 218
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CABECERA CRA 34 (BGA)
Matricula No: 61704
Fecha de matrícula: 01 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 34 # 48 - 128
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 67212
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.C. IV ETAPA LC. 409 - 10 - 11
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK IV ETAPA (BGA)

Matricula No: 69338
Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.CABECERA IV ETAPA L-402,12,13,14
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 77378
Fecha de matrícula: 25 de Octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 133
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: EQUIS STORE CABECERA CLL 49 (BGA)
Matricula No: 89298
Fecha de matrícula: 29 de Agosto de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 49 # 34 - 43
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 94689
Fecha de matrícula: 21 de Junio de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL 141 A - 41 B
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE.CO (WEB)
Matricula No: 113054
Fecha de matrícula: 14 de Julio de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 18 (BGA)
Matricula No: 115383
Fecha de matrícula: 15 de Octubre de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 18 # 35 - 49 LOCAL 104
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE LA FLORIDA (BGA)
Matricula No: 120626
Fecha de matrícula: 02 de Junio de 2005

Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA LOCAL 213
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: TRAVEL CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 124266
Fecha de matrícula: 14 de Septiembre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 165 A - 2 - 3 BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: FACTORY ACROPOLIS (BGA)
Matricula No: 125017
Fecha de matrícula: 13 de Octubre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. ACROPLIS LC. 182, 183 Y 184
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: UNSER CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 139148
Fecha de matrícula: 25 de Mayo de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CL. 30 # 25 - 71 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 231 - 232 A BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146467
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 209 - 210 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146469
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOTE 01 CRA. 33 AV. QUEBRADASECA LC. 34-35
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CENTRO CLL 36 (BGA)
Matricula No: 166873

Fecha de matrícula: 21 de Abril de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 17 - 90
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 227166
Fecha de matrícula: 31 de Enero de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 29 - 15 LOCAL 50 - 51 NIVEL 1 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248893
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL 90 - 182 LOCAL 335 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248895
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 LOCAL 258 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260307
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 325 Y 339 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260308
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 226 Y 227 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 17 (BGA)

Matricula No: 277062
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 35 - 36
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CLL 35 (BGA)
Matricula No: 277375
Fecha de matrícula: 27 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 35 # 18 - 40
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK.CO (WEB)
Matricula No: 304164
Fecha de matrícula: 28 de Agosto de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307833
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N 40 A C 2 LOCAL 135 - 136 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307834
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N - 40 A C 2 LOCAL 225 - 226 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE LA ROSITA (BGA)
Matricula No: 309465
Fecha de matrícula: 31 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 45 - 77 LOCAL 232 A
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CACIQUE (BGA)

Matricula No: 318690
Fecha de matrícula: 28 de Marzo de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 226
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK AEROPUERTO (BGA)
Matricula No: 326037
Fecha de matrícula: 09 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA LOCAL 2 - 004
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: TRAVEL DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 327391
Fecha de matrícula: 29 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 121 - 122 - 123 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: U82 SHOES DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 330536
Fecha de matrícula: 09 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 139 - 140 - 147
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: TRAVEL CABECERA CRA 33 (BGA)
Matricula No: 331289
Fecha de matrícula: 21 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: U82 SHOES CACIQUE (BGA)
Matricula No: 341992
Fecha de matrícula: 09 de Marzo de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 SUR CALLE 93 CENTRO COMERCIAL CACIQUE LOCAL 156 - 157
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CAÑAVERAL (BGA)

Matricula No: 345897
Fecha de matrícula: 29 de Abril de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 224
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CACIQUE PISO 1 (BGA)
Matricula No: 358243
Fecha de matrícula: 04 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 112 CENTRO COMERCIAL CACIQUE
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL II ETAPA (BGA)
Matricula No: 359304
Fecha de matrícula: 19 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 49 - 35 LOCAL 6 CENTRO COMERCIAL CABECERA II ETAPA
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN JORGE (BGA)
Matricula No: 359836
Fecha de matrícula: 26 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL YLOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CALL CENTER BG
Matricula No: 362744
Fecha de matrícula: 28 de Diciembre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CALLE 36 (BGA)
Matricula No: 412131
Fecha de matrícula: 31 de Agosto de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 15 - 61
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN FRANCISCO (BGA)
Matricula No: 413929
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 20 # 21 - 46
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CRA 33 (BGA)
Matricula No: 446166
Fecha de matrícula: 08 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 48 # 33 - 09
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER (BGA)
Matricula No: 446490
Fecha de matrícula: 14 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 PISO 1 B U 1
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE SHOES MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 447582
Fecha de matrícula: 06 de Diciembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 211 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER AEROPUERTO(BGA)
Matricula No: 488928
Fecha de matrícula: 19 de Abril de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOCAL 2 - 026 AEROPUERTO PALONEGRO BUCARAMANGA
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: CLOVER ONLINE (BGA)
Matricula No: 498149
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: DEREK QEC (BGA)

Matricula No: 498150
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: STIRPE QEC (BGA)
Matricula No: 498151
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: U82.CO WEB (BGA)
Matricula No: 498152
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CLOVER CARACOLI (BGA)
Matricula No: 606331
Fecha de matrícula: 30 de Noviembre de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 CENTRO COMERCIAL CARACOLI PISO 1
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: U82 SHOES CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 624452
Fecha de matrícula: 12 de Julio de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 156 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: CLOVER MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 628613
Fecha de matrícula: 01 de Septiembre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 A # 29 - 15 PISO 1 Z 1 - 5 ESQUINA CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Por Documento Privado del 09 de Octubre de 2012, inscrito en esta Camara de Comercio el 24 de Octubre de 2012, bajo el No. 80 del Libro XX, consta Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administracion y fuente de pago celebrado entre BAGUER S.A. (Fideicomitente) y la Fiduciaria BANCOLOMBIA S.A.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $218.360.214.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4771

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una

representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

RADICO MEMORIAL RAD; 2020-041

profesionaljuridico2@baguer.com.co <profesionaljuridico2@baguer.com.co>

Mié 31/01/2024 11:19 AM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (964 KB)

B J02EJE 2020 – 041.pdf; CAMARA DE COMERCIO BAGUER ENERO.pdf;

Buen día

Por medio del presente me permito adjuntar el respectivo MEMORIAL, para su trámite correspondiente,

Quedo atenta a cualquier requerimiento

Cordial saludo,

Apoderada Baguer SAS

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: **CUARTO CIVIL MUNICIPAL**
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **BAGUER S.A.S.**
DEMANDADO: **MANUEL ANTONIO IBAÑEZ NIÑO**
RADICADO: **2020 – 041**

ASUNTO: **LIQUIDACION DEL CREDITO**

ANGELICA MARIA VILLAMIZAR, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1098616023 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional N.º 361565 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S, identificada con NIT. 804.006.601-0, parte demandante dentro del asunto de la referencia. por medio del presente escrito me permito allegar Liquidación del Crédito para su debido trámite de la siguiente forma:

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA HASTA 30 DE JUNIO DEL 2022 POR VALOR DE $ 508.716

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
$ 508,716	1-Jul-22	31-Jul-22	31	21.28%	31.92%	28.02%	2.34%	$ 12,301	$ 12,301
$ 508,716	1-Aug-22	31-Aug-22	31	22.21%	33.32%	29.10%	2.43%	$ 12,774	$ 25,075
$ 508,716	1-Sep-22	30-Sep-22	30	22.21%	33.32%	29.10%	2.43%	$ 12,362	$ 37,437
$ 508,716	1-Oct-22	31-Oct-22	31	24.61%	36.92%	31.83%	2.65%	$ 13,930	$ 51,367
$ 508,716	1-Nov-22	30-Nov-22	30	25.78%	38.67%	33.14%	2.76%	$ 14,041	$ 65,408
$ 508,716	1-Dec-22	31-Dec-22	31	27.67%	41.51%	35.22%	2.94%	$ 15,455	$ 80,863
$ 508,716	1-Jan-23	31-Jan-23	31	28.84%	43.26%	36.49%	3.04%	$ 15,980	$ 96,843
$ 508,716	1-Feb-23	28-Feb-23	28	30.18%	45.27%	37.93%	3.16%	$ 15,004	$ 111,847
$ 508,716	1-Mar-23	31-Mar-23	31	30.84%	46.26%	38.63%	3.22%	$ 16,927	$ 128,774
$ 508,716	1-Apr-23	30-Apr-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 16,533	$ 145,307
$ 508,716	1-May-23	30-May-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 16,533	$ 161,840
$ 508,716	1-Jun-23	30-Jun-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 16,533	$ 178,373
$ 508,716	1-Jul-23	31-Jul-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 17,084	$ 195,457
$ 508,716	1-Aug-23	31-Aug-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 17,084	$ 212,541
$ 508,716	1-Sep-23	30-Sep-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 16,533	$ 229,074
$ 508,716	1-Oct-23	31-Oct-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 17,084	$ 246,158
$ 508,716	1-Nov-23	30-Nov-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 16,533	$ 245,607
$ 508,716	1-Dec-23	31-Dec-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 17,084	$ 246,158

$ 508,716	1-Jan-24	31-Jan-24	31	36.11%	54.17%	44.08%	3.67%	$ 19,292	$ 265,450
INTERESES									**$ 265,450**
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA AL 30 DE JUNIO DEL 2022									**$ 948,356**
AGENCIAS EN DERECHO									
TOTAL OBLIGACION A 31 DE ENERO DEL 2024									**$ 1,213,806**

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

ANGELICA MARIA VILLAMIZAR
C.C 1098616023 expedida en Bucaramanga
T.P. 361565 del c.s. de la judicatura

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 05/01/2024 - 9:23:16

Recibo No. 11263666, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG40278A19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	BAGUER S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	804006601-0
Domicilio principal:	Giron

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-070273-16
Fecha de matrícula:	09 de Octubre de 1998
Ultimo año renovado:	2023
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico:	notificaciones@baguer.com.co
Teléfono comercial 1:	7000222
Teléfono comercial 2:	3003870181
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@baguer.com.co
Teléfono para notificación 1:	7000222
Teléfono para notificación 2:	3003870181
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica BAGUER S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 2304 del 21 de Septiembre de 1998 de Notaria 08 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 1998, con el No 38276 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada BAGUER LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 4075 de fecha 14 de Septiembre de 2007, de la Notaria 02 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 19 de Septiembre de 2007, bajo el No. 72343 del Libro IX, consta: Transformacion de la sociedad al tipo de las Anonimas bajo la Denominacion Social de: VIRTUAL STORE WEAR S.A., Sigla : VSWEAR S.A.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 2.137 del 01 de Agosto de 2008 Aclarada por la Escritura Publica No. 2.678 del 22 de Septiembre de 2008 de la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, inscritas en esta Camara de Comercio el 06 de Octubre de 2008, bajo el No. 77289 del Libro IX, consta el cambio de Denominacion Social a: "BAGUER S.A."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 28 del 28 de Julio de 2012 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 24 de Agosto de 2012, bajo el No. 105222 del Libro IX, consta Transformacion de la sociedad al tipo de las Sociedades por Acciones Simplificada, bajo la Razon Social de: " BAGUER S.A.S."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 58 de fecha 24 de Abril de 2019 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 20 de Mayo de 2019, bajo el No. 168257 del Libro IX, consta: cambio de Domicilio Principal de Bucaramanga a Giron.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La fabricacion, comercializacion y distribucion de toda clase de mercancias y servicios al por mayor y por menor, principalmente lo referente a confeccion de ropa, calzado y accesorios. Importacion y exportacion de toda clase de articulos como ropa, calzado, accesorios y todo lo relacionado con vestuario; muebles e implementos de exhibi cion, artículos electricos y electronicos necesarios para adecuacion de puntos de venta. Podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, licita y en especial efectuar la inversion de sus

fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendran el caracter de activos fijos, con fines rentisticos y de valorizacion y, particularmente, la conformacion, administracion y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interes en sociedades nacionales o extranjeras, titulos de participacion o inversion, bonos emitidos por entidades publicas y privadas y por otros titulos valores de contenido crediticio o de participacion de libre circulacion en el mercado, cedulas u otros documentos de deuda. desarrollo del objeto: para la realizacion del objeto la compania podra: a) adquirir todos los activos fijos de caracter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposicion. b) adquirir y usar, nombres comerciales, logotipos, marcas y demas derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesion de propiedad industrial. c) concurrir a la constitucion de otras empresas o sociedades, con o sin el caracter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. d) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades. e) garantizar obligaciones de sus accionistas y sociedades vinculadas f) celebrar contratos de mutuo con o sin garantia real o personal, adquirir, conservar, gravar, enajenar, toda clase de bienes raices, muebles o equipos que sean necesarios para el normal desarrollo de su actividad, importar, exportar, equipos y materiales relacionados con su objeto social, g) tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y dar en arrendamiento la totalidad o parte de sus activos a otras companias cuyo objeto sea igual o semejante al de la sociedad. h) girar, aceptar, descontar, negociar toda clase de títulos valores y otros documentos de naturaleza comercial o civil. . i) ejecutar operaciones comerciales o financieras orientadas a la explotacidn de su objeto social como la compra, venta, al mayor y detal, distribucion, comercializacion, produccion, mantenimiento, reparacion, importacion y exportacion de toda clase de equipos de computo, software, equipos audiovisuales, equipos de comunicación de toda clase y en general equipos electricos y electronicos. j) la administracion de tesorerias dentro de la cual podra realizar pagos y cobros por cuenta de terceros asi como cualquier otra actividad conexa con esta funcion, igualmente podra garantizar obligaciones de terceros. k) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relacion de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente articulo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compania.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Prohibiciones: Se establecen las siguientes prohibiciones: 74.1. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía; 74.2. los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía. 74.3. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad. 74.4. los administradores no podrán participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, sin previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. 74.5. los Representantes Legales Suplentes no podrán celebrar ni ejecutar actos o contratos de disposición a cualquier titulo sobre los activos de la compañía, así como, adquirir, enajenar o gravar los activos fijos de la compañía, sin la autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$5.000.000.000,00
No. de acciones	:	5.000.000.000
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá dos (2) Gerentes. Los Gerentes son los Representantes Legales de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administradores de su patrimonio sin limitación alguna en razón de la cuantía o de la naturaleza del acto o contrato que pretendiere celebrar. Les corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestores y ejecutores de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán

subordinados ellos. Los gerentes podrán actuar de manera conjunta o separada. La designación de los gerentes y la fijación de su remuneración corresponden a la Asamblea General de Accionistas. AriIculo 48°: Suplente. Los Gerentes de la compañía tienen un Suplente o cuantos estime conveniente designar la asamblea general de accionistas, que los reemplazaran en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales estos estén impedidos para actuar. Entiéndase por falta absoluta de los gerentes, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuara por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad. El Suplente del Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas para gravar y enajenar activos nos de la sociedad a titulo oneroso o gratuito. El Suplente del Gerente será nombrado igualmente por la Asamblea General de Accionistas, para igual periodo y en la misma oportunidad que el gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los Articulos 99 y 196 del Codigo de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la Compañia las siguientes: a) hacer uso de la denominacion social. b) ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas c) ejercer las funciones cuando le sean delegadas, total o parcialmente o la Asamblea General de Accionistas. ch) designar y remover libremente los empleados de la compania que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, tambien libremente, al personal de trabajadores, determinar su numero; fijar el genero de labores, remuneraciones, etc. y hacer ios despidos del caso. d) constituir los apoderados judiciales.y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representacion de la sociedad, delegandoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. e) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depositos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumerntos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compania; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc:; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que no existe restriccion alguna para el gerente en la ejecucion de actos y en la celebracion de contratos. f) convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario. g) presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestibn y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea. h) informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demas actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compania y facilitar a dicho organo directivo el

---

estudio de cualquier problema, proporcionandole los datos que requiera. i) apremiar a los empleados y demas servidores de la compania a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. j) cuidar que la recaudacion o inversion de los fondos de la empresa se hagan debidamente. k) ejercer todas las facultades que directamente delegue en el la asamblea general de accionistas. i) decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el Articulo 264 del Codigo de Comercio, dentro y fuera del pais.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 49 del 19 de Mayo de 2016 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Julio de 2016 con el No 139939 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	BARRERA RUIZ FABIAN ENRIQUE	C.C. 91255932
GERENTE PRINCIPAL	GUERRERO VEGA CARMEN ELISA	C.C. 63345968
GERENTE SUPLENTE	BARRERA RUIZ LAURA BEATRIZ	C.C. 63341844
GERENTE SUPLENTE	ARENAS AMADO MARIA ELIZABETH	C.C. 60351363

REVISORES FISCALES

Por Acta No 55 del 08 de Febrero de 2019 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2019 con el No 165664 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ASECONFI SAS	NIT 901244194-6

Por Documento Privado de fecha 15 de Febrero de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2019, bajo el No. 165817 del Libro IX, consta: la Firma ASECONFI S.A.S., designa como Revisor Fiscal Principal a: LUIS FERNANDO CARDENAS ARENAS identificado con C.C. 91.251.693 y TP No. 42465-T y como Revisor Fiscal Suplente a LUIS EDUARDO CARDENAS GOMEZ identificado con C.C. 5.545.080 y TP no. 4922-A.

PODERES

Por Documento Privado del 03 de Junio de 2015 inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Junio de 2015 bajo el Nro. 127305 del Libro IX, consta: ciudad de Bucaramanga, mediante el presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, de estado civil casada e identiflcada con la Cedula de Ciudadanía 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos cuando por algun motivo se ausenten temporalmente uno o ambos Representantes Legales de la sociedad: a. presentar declaraciones relativas a toda clase de impuestos, contestar requerirnientos, pagar gravamenes, interponer recursos contra los actos que los liquiden, y en general, ejercer los derechos de la sociedad y cumplir sus obligaciones en todo lo concerniente a tributos de orden nacional, departamental y municipal. En general adelantar todos los actos, gestiones y tramites ante las distintas autoridades de impuestos colombianas, a nivel nacional, departamental y municipal, que sean necesarias como consecuencia del desarrollo del objeto social de la campañia. b. representar a la compañia en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrates, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminacion los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la accion u oposicion principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningun caso quede sin representacion alguna. c. ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compañia; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que la apoderada solo podra ejecutar o celebrar actos o contratos cuya cuantia sea equivalente o inferior a Mil (1.000) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes. No obstante lo anterior, no esta facultada para la adquisicion, enajenacion o gravamen de activos de la compañia, ni para tomar dinero en mutuo y celebrar operaciones financieras por activa o por pasiva, ni para constituir a la sociedad en garante de obligaciones de terceros. d. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolucion y los demas necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestion de los derechos e intereses con relacion al objeto de este poder. c. exigir cuentas a quienes tengan la obligacion de rendirlas y aprobarlas o improbarlas.

C E R T I F I C A

Por Documento Privado de fecha 20 de Febrero de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2020 bajo el No. 176126 del Libro IX, consta:

---

se otorga Poder especial, amplio y suficiente a LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 63.341.844 y a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos en cualquier momento y bajo su total autonomía: a. constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente. b. representar a la compañía en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrales, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la acción u oposición principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. c. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolución y los demás necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestión de los derechos e intereses con relación al objeto de este poder.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
EP No 4075	de 14/09/2007	Notaria 02 de Bucaramanga	72343 19/09/2007 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2137	de 01/08/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77290 07/10/2008 Libro IX
EP No 3394	de 29/12/2010	Notaria 08 de Bucaramanga	89830 30/12/2010 Libro IX
EP No 1011	de 24/04/2012	Notaria 08 de Bucaramanga	103007 27/04/2012 Libro IX
A. No 28	de 28/07/2012	Asamblea E de Bucaramanga	105222 24/08/2012 Libro IX
A. No 45	de 12/10/2015	Asamblea E de Bucaramanga	132938 13/11/2015 Libro IX
A. No 49	de 19/05/2016	Asamblea E de Bucaramanga	139601 07/07/2016 Libro IX
A. No 58	de 24/04/2019	Asamblea E de Bucaramanga	168257 20/05/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso

---

Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4771.
Actividad secundaria Código CIIU: 1410.
Otras actividades Código CIIU: 4772.
Otras actividades Código CIIU: 4773.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 15 de Mayo de 2012

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TRAVEL IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 51920
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. CABECERA IV ETAPA LOCAL 219 - 217 - 218
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CABECERA CRA 34 (BGA)
Matricula No: 61704
Fecha de matrícula: 01 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 34 # 48 - 128
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 67212
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.C. IV ETAPA LC. 409 - 10 - 11
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK IV ETAPA (BGA)

Matricula No: 69338
Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.CABECERA IV ETAPA L-402,12,13,14
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 77378
Fecha de matrícula: 25 de Octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 133
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: EQUIS STORE CABECERA CLL 49 (BGA)
Matricula No: 89298
Fecha de matrícula: 29 de Agosto de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 49 # 34 - 43
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 94689
Fecha de matrícula: 21 de Junio de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL 141 A - 41 B
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE.CO (WEB)
Matricula No: 113054
Fecha de matrícula: 14 de Julio de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 18 (BGA)
Matricula No: 115383
Fecha de matrícula: 15 de Octubre de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 18 # 35 - 49 LOCAL 104
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE LA FLORIDA (BGA)
Matricula No: 120626
Fecha de matrícula: 02 de Junio de 2005

Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA LOCAL 213
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: TRAVEL CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 124266
Fecha de matrícula: 14 de Septiembre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 165 A - 2 - 3 BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: FACTORY ACROPOLIS (BGA)
Matricula No: 125017
Fecha de matrícula: 13 de Octubre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. ACROPLIS LC. 182, 183 Y 184
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: UNSER CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 139148
Fecha de matrícula: 25 de Mayo de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CL. 30 # 25 - 71 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 231 - 232 A BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146467
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 209 - 210 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146469
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOTE 01 CRA. 33 AV. QUEBRADASECA LC. 34-35
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CENTRO CLL 36 (BGA)
Matricula No: 166873

Fecha de matrícula: 21 de Abril de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 17 - 90
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 227166
Fecha de matrícula: 31 de Enero de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 29 - 15 LOCAL 50 - 51 NIVEL 1 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248893
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL 90 - 182 LOCAL 335 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248895
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 LOCAL 258 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260307
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 325 Y 339 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260308
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 226 Y 227 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 17 (BGA)

Matricula No: 277062
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 35 - 36
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CLL 35 (BGA)
Matricula No: 277375
Fecha de matrícula: 27 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 35 # 18 - 40
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK.CO (WEB)
Matricula No: 304164
Fecha de matrícula: 28 de Agosto de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307833
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N 40 A C 2 LOCAL 135 - 136 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307834
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N - 40 A C 2 LOCAL 225 - 226 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE LA ROSITA (BGA)
Matricula No: 309465
Fecha de matrícula: 31 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 45 - 77 LOCAL 232 A
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CACIQUE (BGA)

Matricula No: 318690
Fecha de matrícula: 28 de Marzo de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 226
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK AEROPUERTO (BGA)
Matricula No: 326037
Fecha de matrícula: 09 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA LOCAL 2 - 004
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: TRAVEL DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 327391
Fecha de matrícula: 29 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 121 - 122 - 123 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: U82 SHOES DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 330536
Fecha de matrícula: 09 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 139 - 140 - 147
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: TRAVEL CABECERA CRA 33 (BGA)
Matricula No: 331289
Fecha de matrícula: 21 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: U82 SHOES CACIQUE (BGA)
Matricula No: 341992
Fecha de matrícula: 09 de Marzo de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 SUR CALLE 93 CENTRO COMERCIAL CACIQUE LOCAL 156 - 157
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CAÑAVERAL (BGA)

Matricula No: 345897
Fecha de matrícula: 29 de Abril de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 224
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CACIQUE PISO 1 (BGA)
Matricula No: 358243
Fecha de matrícula: 04 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 112 CENTRO COMERCIAL CACIQUE
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL II ETAPA (BGA)
Matricula No: 359304
Fecha de matrícula: 19 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 49 - 35 LOCAL 6 CENTRO COMERCIAL CABECERA II ETAPA
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN JORGE (BGA)
Matricula No: 359836
Fecha de matrícula: 26 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL YLOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CALL CENTER BG
Matricula No: 362744
Fecha de matrícula: 28 de Diciembre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CALLE 36 (BGA)
Matricula No: 412131
Fecha de matrícula: 31 de Agosto de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 15 - 61
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN FRANCISCO (BGA)
Matricula No: 413929
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 20 # 21 - 46
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CRA 33 (BGA)
Matricula No: 446166
Fecha de matrícula: 08 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 48 # 33 - 09
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER (BGA)
Matricula No: 446490
Fecha de matrícula: 14 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 PISO 1 B U 1
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE SHOES MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 447582
Fecha de matrícula: 06 de Diciembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 211 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER AEROPUERTO(BGA)
Matricula No: 488928
Fecha de matrícula: 19 de Abril de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOCAL 2 - 026 AEROPUERTO PALONEGRO BUCARAMANGA
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: CLOVER ONLINE (BGA)
Matricula No: 498149
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: DEREK QEC (BGA)

Matricula No: 498150
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: STIRPE QEC (BGA)
Matricula No: 498151
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: U82.CO WEB (BGA)
Matricula No: 498152
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CLOVER CARACOLI (BGA)
Matricula No: 606331
Fecha de matrícula: 30 de Noviembre de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 CENTRO COMERCIAL CARACOLI PISO 1
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: U82 SHOES CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 624452
Fecha de matrícula: 12 de Julio de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 156 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: CLOVER MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 628613
Fecha de matrícula: 01 de Septiembre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 A # 29 - 15 PISO 1 Z 1 - 5 ESQUINA CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Por Documento Privado del 09 de Octubre de 2012, inscrito en esta Camara de Comercio el 24 de Octubre de 2012, bajo el No. 80 del Libro XX, consta Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administracion y fuente de pago celebrado entre BAGUER S.A. (Fideicomitente) y la Fiduciaria BANCOLOMBIA S.A.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $218.360.214.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4771

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una

representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

RADICO MEMORIAL RAD; 2020-041

profesionaljuridico2@baguer.com.co <profesionaljuridico2@baguer.com.co>

Mié 31/01/2024 11:19 AM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (964 KB)

B J02EJE 2020 – 041.pdf; CAMARA DE COMERCIO BAGUER ENERO.pdf;

Buen día

Por medio del presente me permito adjuntar el respectivo MEMORIAL, para su trámite correspondiente,

Quedo atenta a cualquier requerimiento

Cordial saludo,

Apoderada Baguer SAS

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: **CUARTO CIVIL MUNICIPAL**
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **BAGUER S.A.S.**
DEMANDADO: **MANUEL ANTONIO IBAÑEZ NIÑO**
RADICADO: **2020 – 041**

ASUNTO: **LIQUIDACION DEL CREDITO**

ANGELICA MARIA VILLAMIZAR, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1098616023 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional N.º 361565 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S, identificada con NIT. 804.006.601-0, parte demandante dentro del asunto de la referencia. por medio del presente escrito me permito allegar Liquidación del Crédito para su debido trámite de la siguiente forma:

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA HASTA 30 DE JUNIO DEL 2022 POR VALOR DE $ 508.716

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
$ 508,716	1-Jul-22	31-Jul-22	31	21.28%	31.92%	28.02%	2.34%	$ 12,301	$ 12,301
$ 508,716	1-Aug-22	31-Aug-22	31	22.21%	33.32%	29.10%	2.43%	$ 12,774	$ 25,075
$ 508,716	1-Sep-22	30-Sep-22	30	22.21%	33.32%	29.10%	2.43%	$ 12,362	$ 37,437
$ 508,716	1-Oct-22	31-Oct-22	31	24.61%	36.92%	31.83%	2.65%	$ 13,930	$ 51,367
$ 508,716	1-Nov-22	30-Nov-22	30	25.78%	38.67%	33.14%	2.76%	$ 14,041	$ 65,408
$ 508,716	1-Dec-22	31-Dec-22	31	27.67%	41.51%	35.22%	2.94%	$ 15,455	$ 80,863
$ 508,716	1-Jan-23	31-Jan-23	31	28.84%	43.26%	36.49%	3.04%	$ 15,980	$ 96,843
$ 508,716	1-Feb-23	28-Feb-23	28	30.18%	45.27%	37.93%	3.16%	$ 15,004	$ 111,847
$ 508,716	1-Mar-23	31-Mar-23	31	30.84%	46.26%	38.63%	3.22%	$ 16,927	$ 128,774
$ 508,716	1-Apr-23	30-Apr-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 16,533	$ 145,307
$ 508,716	1-May-23	30-May-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 16,533	$ 161,840
$ 508,716	1-Jun-23	30-Jun-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 16,533	$ 178,373
$ 508,716	1-Jul-23	31-Jul-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 17,084	$ 195,457
$ 508,716	1-Aug-23	31-Aug-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 17,084	$ 212,541
$ 508,716	1-Sep-23	30-Sep-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 16,533	$ 229,074
$ 508,716	1-Oct-23	31-Oct-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 17,084	$ 246,158
$ 508,716	1-Nov-23	30-Nov-23	30	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 16,533	$ 245,607
$ 508,716	1-Dec-23	31-Dec-23	31	31.19%	46.79%	39.00%	3.25%	$ 17,084	$ 246,158

$ 508,716	1-Jan-24	31-Jan-24	31	36.11%	54.17%	44.08%	3.67%	$ 19,292	$ 265,450
INTERESES									**$ 265,450**
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA AL 30 DE JUNIO DEL 2022									**$ 948,356**
AGENCIAS EN DERECHO									
TOTAL OBLIGACION A 31 DE ENERO DEL 2024									**$ 1,213,806**

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

ANGELICA MARIA VILLAMIZAR
C.C 1098616023 expedida en Bucaramanga
T.P. 361565 del c.s. de la judicatura

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 05/01/2024 - 9:23:16

Recibo No. 11263666, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG40278A19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	BAGUER S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	804006601-0
Domicilio principal:	Giron

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-070273-16
Fecha de matrícula:	09 de Octubre de 1998
Ultimo año renovado:	2023
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico:	notificaciones@baguer.com.co
Teléfono comercial 1:	7000222
Teléfono comercial 2:	3003870181
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@baguer.com.co
Teléfono para notificación 1:	7000222
Teléfono para notificación 2:	3003870181
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica BAGUER S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 2304 del 21 de Septiembre de 1998 de Notaria 08 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 1998, con el No 38276 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada BAGUER LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 4075 de fecha 14 de Septiembre de 2007, de la Notaria 02 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 19 de Septiembre de 2007, bajo el No. 72343 del Libro IX, consta: Transformacion de la sociedad al tipo de las Anonimas bajo la Denominacion Social de: VIRTUAL STORE WEAR S.A., Sigla : VSWEAR S.A.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 2.137 del 01 de Agosto de 2008 Aclarada por la Escritura Publica No. 2.678 del 22 de Septiembre de 2008 de la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, inscritas en esta Camara de Comercio el 06 de Octubre de 2008, bajo el No. 77289 del Libro IX, consta el cambio de Denominacion Social a: "BAGUER S.A."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 28 del 28 de Julio de 2012 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 24 de Agosto de 2012, bajo el No. 105222 del Libro IX, consta Transformacion de la sociedad al tipo de las Sociedades por Acciones Simplificada, bajo la Razon Social de: " BAGUER S.A.S."

C E R T I F I C A

Por Acta No. 58 de fecha 24 de Abril de 2019 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 20 de Mayo de 2019, bajo el No. 168257 del Libro IX, consta: cambio de Domicilio Principal de Bucaramanga a Giron.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La fabricacion, comercializacion y distribucion de toda clase de mercancias y servicios al por mayor y por menor, principalmente lo referente a confeccion de ropa, calzado y accesorios. Importacion y exportacion de toda clase de articulos como ropa, calzado, accesorios y todo lo relacionado con vestuario; muebles e implementos de exhibi cion, artículos electricos y electronicos necesarios para adecuacion de puntos de venta. Podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, licita y en especial efectuar la inversion de sus

fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendran el caracter de activos fijos, con fines rentisticos y de valorizacion y, particularmente, la conformacion, administracion y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interes en sociedades nacionales o extranjeras, titulos de participacion o inversion, bonos emitidos por entidades publicas y privadas y por otros titulos valores de contenido crediticio o de participacion de libre circulacion en el mercado, cedulas u otros documentos de deuda. desarrollo del objeto: para la realizacion del objeto la compania podra: a) adquirir todos los activos fijos de caracter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposicion. b) adquirir y usar, nombres comerciales, logotipos, marcas y demas derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesion de propiedad industrial. c) concurrir a la constitucion de otras empresas o sociedades, con o sin el caracter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. d) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades. e) garantizar obligaciones de sus accionistas y sociedades vinculadas f) celebrar contratos de mutuo con o sin garantia real o personal, adquirir, conservar, gravar, enajenar, toda clase de bienes raices, muebles o equipos que sean necesarios para el normal desarrollo de su actividad, importar, exportar, equipos y materiales relacionados con su objeto social, g) tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y dar en arrendamiento la totalidad o parte de sus activos a otras companias cuyo objeto sea igual o semejante al de la sociedad. h) girar, aceptar, descontar, negociar toda clase de títulos valores y otros documentos de naturaleza comercial o civil. . i) ejecutar operaciones comerciales o financieras orientadas a la explotacidn de su objeto social como la compra, venta, al mayor y detal, distribucion, comercializacion, produccion, mantenimiento, reparacion, importacion y exportacion de toda clase de equipos de computo, software, equipos audiovisuales, equipos de comunicación de toda clase y en general equipos electricos y electronicos. j) la administracion de tesorerias dentro de la cual podra realizar pagos y cobros por cuenta de terceros asi como cualquier otra actividad conexa con esta funcion, igualmente podra garantizar obligaciones de terceros. k) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relacion de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente articulo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compania.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Prohibiciones: Se establecen las siguientes prohibiciones: 74.1. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía; 74.2. los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía. 74.3. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad. 74.4. los administradores no podrán participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, sin previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. 74.5. los Representantes Legales Suplentes no podrán celebrar ni ejecutar actos o contratos de disposición a cualquier titulo sobre los activos de la compañía, así como, adquirir, enajenar o gravar los activos fijos de la compañía, sin la autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$5.000.000.000,00
No. de acciones	:	5.000.000.000
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá dos (2) Gerentes. Los Gerentes son los Representantes Legales de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administradores de su patrimonio sin limitación alguna en razón de la cuantía o de la naturaleza del acto o contrato que pretendiere celebrar. Les corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestores y ejecutores de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán

subordinados ellos. Los gerentes podrán actuar de manera conjunta o separada. La designación de los gerentes y la fijación de su remuneración corresponden a la Asamblea General de Accionistas. AriIculo 48°: Suplente. Los Gerentes de la compañía tienen un Suplente o cuantos estime conveniente designar la asamblea general de accionistas, que los reemplazaran en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales estos estén impedidos para actuar. Entiéndase por falta absoluta de los gerentes, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuara por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad. El Suplente del Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas para gravar y enajenar activos nos de la sociedad a titulo oneroso o gratuito. El Suplente del Gerente será nombrado igualmente por la Asamblea General de Accionistas, para igual periodo y en la misma oportunidad que el gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los Articulos 99 y 196 del Codigo de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la Compañia las siguientes: a) hacer uso de la denominacion social. b) ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas c) ejercer las funciones cuando le sean delegadas, total o parcialmente o la Asamblea General de Accionistas. ch) designar y remover libremente los empleados de la compania que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, tambien libremente, al personal de trabajadores, determinar su numero; fijar el genero de labores, remuneraciones, etc. y hacer ios despidos del caso. d) constituir los apoderados judiciales.y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representacion de la sociedad, delegandoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. e) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depositos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumerntos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compania; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc:; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que no existe restriccion alguna para el gerente en la ejecucion de actos y en la celebracion de contratos. f) convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario. g) presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestibn y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea. h) informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demas actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compania y facilitar a dicho organo directivo el

---

estudio de cualquier problema, proporcionandole los datos que requiera. i) apremiar a los empleados y demas servidores de la compania a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. j) cuidar que la recaudacion o inversion de los fondos de la empresa se hagan debidamente. k) ejercer todas las facultades que directamente delegue en el la asamblea general de accionistas. i) decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el Articulo 264 del Codigo de Comercio, dentro y fuera del pais.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 49 del 19 de Mayo de 2016 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Julio de 2016 con el No 139939 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	BARRERA RUIZ FABIAN ENRIQUE	C.C. 91255932
GERENTE PRINCIPAL	GUERRERO VEGA CARMEN ELISA	C.C. 63345968
GERENTE SUPLENTE	BARRERA RUIZ LAURA BEATRIZ	C.C. 63341844
GERENTE SUPLENTE	ARENAS AMADO MARIA ELIZABETH	C.C. 60351363

REVISORES FISCALES

Por Acta No 55 del 08 de Febrero de 2019 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2019 con el No 165664 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ASECONFI SAS	NIT 901244194-6

Por Documento Privado de fecha 15 de Febrero de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2019, bajo el No. 165817 del Libro IX, consta: la Firma ASECONFI S.A.S., designa como Revisor Fiscal Principal a: LUIS FERNANDO CARDENAS ARENAS identificado con C.C. 91.251.693 y TP No. 42465-T y como Revisor Fiscal Suplente a LUIS EDUARDO CARDENAS GOMEZ identificado con C.C. 5.545.080 y TP no. 4922-A.

PODERES

Por Documento Privado del 03 de Junio de 2015 inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Junio de 2015 bajo el Nro. 127305 del Libro IX, consta: ciudad de Bucaramanga, mediante el presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, de estado civil casada e identiflcada con la Cedula de Ciudadanía 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos cuando por algun motivo se ausenten temporalmente uno o ambos Representantes Legales de la sociedad: a. presentar declaraciones relativas a toda clase de impuestos, contestar requerirnientos, pagar gravamenes, interponer recursos contra los actos que los liquiden, y en general, ejercer los derechos de la sociedad y cumplir sus obligaciones en todo lo concerniente a tributos de orden nacional, departamental y municipal. En general adelantar todos los actos, gestiones y tramites ante las distintas autoridades de impuestos colombianas, a nivel nacional, departamental y municipal, que sean necesarias como consecuencia del desarrollo del objeto social de la campañia. b. representar a la compañia en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrates, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminacion los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la accion u oposicion principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningun caso quede sin representacion alguna. c. ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compañia; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que la apoderada solo podra ejecutar o celebrar actos o contratos cuya cuantia sea equivalente o inferior a Mil (1.000) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes. No obstante lo anterior, no esta facultada para la adquisicion, enajenacion o gravamen de activos de la compañia, ni para tomar dinero en mutuo y celebrar operaciones financieras por activa o por pasiva, ni para constituir a la sociedad en garante de obligaciones de terceros. d. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolucion y los demas necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestion de los derechos e intereses con relacion al objeto de este poder. c. exigir cuentas a quienes tengan la obligacion de rendirlas y aprobarlas o improbarlas.

C E R T I F I C A

Por Documento Privado de fecha 20 de Febrero de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2020 bajo el No. 176126 del Libro IX, consta:

---

se otorga Poder especial, amplio y suficiente a LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 63.341.844 y a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos en cualquier momento y bajo su total autonomía: a. constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente. b. representar a la compañía en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrales, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la acción u oposición principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. c. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolución y los demás necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestión de los derechos e intereses con relación al objeto de este poder.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
EP No 4075	de 14/09/2007	Notaria 02 de Bucaramanga	72343 19/09/2007 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2137	de 01/08/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289 07/10/2008 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77290 07/10/2008 Libro IX
EP No 3394	de 29/12/2010	Notaria 08 de Bucaramanga	89830 30/12/2010 Libro IX
EP No 1011	de 24/04/2012	Notaria 08 de Bucaramanga	103007 27/04/2012 Libro IX
A. No 28	de 28/07/2012	Asamblea E de Bucaramanga	105222 24/08/2012 Libro IX
A. No 45	de 12/10/2015	Asamblea E de Bucaramanga	132938 13/11/2015 Libro IX
A. No 49	de 19/05/2016	Asamblea E de Bucaramanga	139601 07/07/2016 Libro IX
A. No 58	de 24/04/2019	Asamblea E de Bucaramanga	168257 20/05/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso

---

Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4771.
Actividad secundaria Código CIIU: 1410.
Otras actividades Código CIIU: 4772.
Otras actividades Código CIIU: 4773.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 15 de Mayo de 2012

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TRAVEL IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 51920
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. CABECERA IV ETAPA LOCAL 219 - 217 - 218
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CABECERA CRA 34 (BGA)
Matricula No: 61704
Fecha de matrícula: 01 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 34 # 48 - 128
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 67212
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.C. IV ETAPA LC. 409 - 10 - 11
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK IV ETAPA (BGA)

Matricula No: 69338
Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.CABECERA IV ETAPA L-402,12,13,14
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 77378
Fecha de matrícula: 25 de Octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 133
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: EQUIS STORE CABECERA CLL 49 (BGA)
Matricula No: 89298
Fecha de matrícula: 29 de Agosto de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 49 # 34 - 43
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 94689
Fecha de matrícula: 21 de Junio de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL 141 A - 41 B
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE.CO (WEB)
Matricula No: 113054
Fecha de matrícula: 14 de Julio de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 18 (BGA)
Matricula No: 115383
Fecha de matrícula: 15 de Octubre de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 18 # 35 - 49 LOCAL 104
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE LA FLORIDA (BGA)
Matricula No: 120626
Fecha de matrícula: 02 de Junio de 2005

Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA LOCAL 213
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: TRAVEL CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 124266
Fecha de matrícula: 14 de Septiembre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 165 A - 2 - 3 BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: FACTORY ACROPOLIS (BGA)
Matricula No: 125017
Fecha de matrícula: 13 de Octubre de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. ACROPLIS LC. 182, 183 Y 184
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: UNSER CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 139148
Fecha de matrícula: 25 de Mayo de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CL. 30 # 25 - 71 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 231 - 232 A BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146467
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 209 - 210 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146469
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOTE 01 CRA. 33 AV. QUEBRADASECA LC. 34-35
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CENTRO CLL 36 (BGA)
Matricula No: 166873

Fecha de matrícula: 21 de Abril de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 17 - 90
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 227166
Fecha de matrícula: 31 de Enero de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 29 - 15 LOCAL 50 - 51 NIVEL 1 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248893
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL 90 - 182 LOCAL 335 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248895
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 LOCAL 258 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260307
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 325 Y 339 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260308
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 226 Y 227 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 17 (BGA)

Matricula No: 277062
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 35 - 36
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CLL 35 (BGA)
Matricula No: 277375
Fecha de matrícula: 27 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 35 # 18 - 40
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK.CO (WEB)
Matricula No: 304164
Fecha de matrícula: 28 de Agosto de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307833
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N 40 A C 2 LOCAL 135 - 136 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307834
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N - 40 A C 2 LOCAL 225 - 226 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE LA ROSITA (BGA)
Matricula No: 309465
Fecha de matrícula: 31 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 45 - 77 LOCAL 232 A
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CACIQUE (BGA)

Matricula No: 318690
Fecha de matrícula: 28 de Marzo de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 226
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK AEROPUERTO (BGA)
Matricula No: 326037
Fecha de matrícula: 09 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA LOCAL 2 - 004
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: TRAVEL DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 327391
Fecha de matrícula: 29 de Julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 121 - 122 - 123 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: U82 SHOES DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 330536
Fecha de matrícula: 09 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 139 - 140 - 147
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: TRAVEL CABECERA CRA 33 (BGA)
Matricula No: 331289
Fecha de matrícula: 21 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: U82 SHOES CACIQUE (BGA)
Matricula No: 341992
Fecha de matrícula: 09 de Marzo de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 SUR CALLE 93 CENTRO COMERCIAL CACIQUE LOCAL 156 - 157
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CAÑAVERAL (BGA)

Matricula No: 345897
Fecha de matrícula: 29 de Abril de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 224
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CACIQUE PISO 1 (BGA)
Matricula No: 358243
Fecha de matrícula: 04 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 112 CENTRO COMERCIAL CACIQUE
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL II ETAPA (BGA)
Matricula No: 359304
Fecha de matrícula: 19 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 49 - 35 LOCAL 6 CENTRO COMERCIAL CABECERA II ETAPA
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN JORGE (BGA)
Matricula No: 359836
Fecha de matrícula: 26 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL YLOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CALL CENTER BG
Matricula No: 362744
Fecha de matrícula: 28 de Diciembre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CALLE 36 (BGA)
Matricula No: 412131
Fecha de matrícula: 31 de Agosto de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 15 - 61
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN FRANCISCO (BGA)
Matricula No: 413929
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 20 # 21 - 46
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CRA 33 (BGA)
Matricula No: 446166
Fecha de matrícula: 08 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 48 # 33 - 09
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER (BGA)
Matricula No: 446490
Fecha de matrícula: 14 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 PISO 1 B U 1
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE SHOES MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 447582
Fecha de matrícula: 06 de Diciembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 211 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER AEROPUERTO(BGA)
Matricula No: 488928
Fecha de matrícula: 19 de Abril de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOCAL 2 - 026 AEROPUERTO PALONEGRO BUCARAMANGA
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: CLOVER ONLINE (BGA)
Matricula No: 498149
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: DEREK QEC (BGA)

Matricula No: 498150
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: STIRPE QEC (BGA)
Matricula No: 498151
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: U82.CO WEB (BGA)
Matricula No: 498152
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CLOVER CARACOLI (BGA)
Matricula No: 606331
Fecha de matrícula: 30 de Noviembre de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 CENTRO COMERCIAL CARACOLI PISO 1
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: U82 SHOES CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 624452
Fecha de matrícula: 12 de Julio de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 156 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: CLOVER MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 628613
Fecha de matrícula: 01 de Septiembre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 A # 29 - 15 PISO 1 Z 1 - 5 ESQUINA CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Por Documento Privado del 09 de Octubre de 2012, inscrito en esta Camara de Comercio el 24 de Octubre de 2012, bajo el No. 80 del Libro XX, consta Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administracion y fuente de pago celebrado entre BAGUER S.A. (Fideicomitente) y la Fiduciaria BANCOLOMBIA S.A.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $218.360.214.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4771

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una

representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

para el juz 2 ejecucion proceso 105-2021

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA BOPER NIT: 901723923-4 <gerentelegal@coesgerecaboper.com>

Lun 29/01/2024 2:22 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: OMAR JAIME CAMARGO ORTIZ
Radicado: 105-2021

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	1.125.460,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
5/09/2023	30/09/2023	26	2,97	$	28.969,34
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	31.850,52
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	30.837,60
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	30.274,87
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	32.638,34
			Total Intereses de Mora	$	154.570,67
			Subtotal	$	1.280.030,67

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	1.125.460,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	154.570,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	1.280.030,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	1.280.030,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La

administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

para el juz 2 ejecucion proceso 528-2020

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA BOPER NIT: 901723923-4 <gerentelegal@coesgerecaboper.com>

Lun 29/01/2024 2:27 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (123 KB)

JUZ 2 EJEC 528-20.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390.267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: ALVARO DE JESUS CORREA CEBALLOS
Radicado: 528-2020

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	3.501.167,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
5/05/2023	31/05/2023	26	3,17	$	96.188,73
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	109.236,41
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	108.186,06
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	106.085,36
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	103.984,66
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	99.083,03
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	95.931,98
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	94.181,39
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	101.533,84
			Total Intereses de Mora	$	914.411,46
			Subtotal	$	4.415.578,46

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	3.501.167,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	914.411,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	4.415.578,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	4.415.578,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como

también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

RAD 2021-094-01 SOLICUTUD URGENTE RETIRO DE DEMANDA JUAN E. SALCEDO RUEDA

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Lun 29/01/2024 1:58 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (61 KB)

RAD 2021-094-01 SOLICUTUD URGENTE RETIRO DE DEMANDA JUAN E. SALCEDO RUEDA.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud de retiro de la demanda en referencia en concordancia con el artículo 92 de la Ley 1564 de 2012.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390.267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor(a):
JUEZ(A) 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BUCARAMANGA
E. S. D.

Referencia:	Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER.**
Demandado:	**JUAN EDILBER SALCEDO RUEDA C.C. 91.391.341**
Radicado:	**68001400302020210009401**

Asunto: **RETIRO DE LA DEMANDA ACUMULADA**

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, mayor de edad, vecino(a) de Bucaramanga Santander, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente antefirma, abogado(a) en ejercicio, con Tarjeta profesional 390.267 del C.S.J. obrando en mi calidad de apoderado(a) y representante legal para el cobro judicial de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER; **COESGERECABOPER** identificada con NIT: 901723923-4, respetuosamente me permito solicitar al señor(a) Juez(a):

- El retiro de la demanda en referencia en concordancia con el artículo 92 de la Ley 1564 de 2012.

Es de resaltar que no se requiere desglose alguno toda vez que fue presentada en medio digital.

De antemano agradezco su amable atención prestada.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673
T.P. 390.267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER

para juz 2 ejecucion proceso 094-2021 acumulada

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA BOPER NIT: 901723923-4 <gerentelegal@coesgerecaboper.com>

Lun 29/01/2024 2:17 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (119 KB)

JUZ 2 EJEC 094-21 AC 1.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390.267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: JUAN EDILBER SALCEDO RUEDA
Radicado: 094-2021 ACUMULADA 1

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	2.000.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
16/11/2023	30/11/2023	15	2,74	$	27.400,00
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	53.800,00
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	58.000,00
			Total Intereses de Mora	$	139.200,00
			Subtotal	$	2.139.200,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	2.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	139.200,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	2.139.200,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	2.139.200,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos

procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

para el juz 2 ejecucion proceso 094-2021 acumulada 3

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA BOPER NIT: 901723923-4 <gerentelegal@coesgerecaboper.com>

Lun 29/01/2024 2:21 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (141 KB)

juz 2 ejec 094-21 ac 3.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390.267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: JUAN EDILBER SALCEDO RUEDA
Radicado: 094-2021 ACUMULADA 3

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	6.000.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
25/07/2020	31/07/2020	6	2,02	$	24.240,00
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	$	122.400,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	$	123.000,00
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	$	121.200,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	$	120.000,00
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	$	117.600,00
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	$	116.400,00
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	$	118.200,00
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	$	117.000,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	$	116.400,00
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	$	115.800,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	$	115.800,00
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	$	115.800,00
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	$	116.400,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	$	115.800,00
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	$	115.200,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	$	116.400,00
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	$	117.600,00
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	$	118.800,00
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	$	122.400,00
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	$	123.600,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$	127.200,00
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	$	130.800,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$	135.000,00
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	$	140.400,00
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	$	145.800,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	$	145.800,00
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	$	159.000,00
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	165.600,00
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	175.800,00
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	182.400,00
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	189.600,00
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	193.200,00
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	196.200,00
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	190.200,00
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	187.200,00
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	185.400,00
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	181.800,00
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	178.200,00
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	169.800,00
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	164.400,00

1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	161.400,00
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	174.000,00
			Total Intereses de Mora	$	6.069.240,00
			Subtotal	$	12.069.240,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	6.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	6.069.240,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	12.069.240,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	12.069.240,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

para el juz 2 ejecucion proceso 094-2021 acumulada 2

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA BOPER NIT: 901723923-4 <gerentelegal@coesgerecaboper.com>

Lun 29/01/2024 2:17 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (141 KB)

juz 2 ejec 094-21 ac 2.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390.267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: JUAN EDILBER SALCEDO RUEDA
Radicado: 094-2021 ACUMULADA 2

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	10.000.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
25/07/2020	31/07/2020	6	2,02	$	40.400,00
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	$	204.000,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	$	205.000,00
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	$	202.000,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	$	200.000,00
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	$	196.000,00
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	$	194.000,00
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	$	197.000,00
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	$	195.000,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	$	194.000,00
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	$	193.000,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	$	193.000,00
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	$	193.000,00
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	$	194.000,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	$	193.000,00
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	$	192.000,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	$	194.000,00
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	$	196.000,00
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	$	198.000,00
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	$	204.000,00
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	$	206.000,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$	212.000,00
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	$	218.000,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$	225.000,00
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	$	234.000,00
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	$	243.000,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	$	243.000,00
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	$	265.000,00
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	276.000,00
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	293.000,00
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	304.000,00
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	316.000,00
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	322.000,00
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	327.000,00
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	317.000,00
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	312.000,00
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	309.000,00
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	303.000,00
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	297.000,00
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	283.000,00

1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	274.000,00
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	269.000,00
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	290.000,00
			Total Intereses de Mora	$	10.115.400,00
			Subtotal	$	20.115.400,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$ 10.000.000,00	
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$ 10.115.400,00	
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$ 20.115.400,00	
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$ 20.115.400,00	

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 de ejecucion proceso 094-2021 principal

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA BOPER NIT: 901723923-4 <gerentelegal@coesgerecaboper.com>

Lun 29/01/2024 2:21 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER

"COESGERECABOPER"

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: JUAN EDILBER SALCEDO RUEDA
Radicado: 094-2021

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	6.000.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
28/03/2022	31/03/2022	3	2,06	$	12.360,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$	127.200,00
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	$	130.800,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$	135.000,00
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	$	140.400,00
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	$	145.800,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	$	145.800,00
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	$	159.000,00
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	165.600,00
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	175.800,00
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	182.400,00
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	189.600,00
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	193.200,00
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	196.200,00
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	190.200,00
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	187.200,00
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	185.400,00
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	181.800,00
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	178.200,00
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	169.800,00
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	164.400,00
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	161.400,00
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	174.000,00
			Total Intereses de Mora	$	3.691.560,00
			Subtotal	$	9.691.560,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	6.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	3.691.560,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	9.691.560,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	9.691.560,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

Radicado: 2.019 - 00625 - 00 // Actualización liquidación del crédito // Covinoc S.A. Nit. 860.028.462-1 contra Edwin Jesús Suarez Carrillo C.C. 88.239.830.

Miguel Leandro Diaz Sanchez <migueldiaz@diazabogados.legal>

Mar 30/01/2024 8:55 AM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (323 KB)

Liquidacion de credito - Edwin Jesús Suarez Carrillo C.C. 88.239.830.pdf;

Señor
Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Bucaramanga
E.S.D.

Asunto:	Actualización liquidación del crédito.
Referencia:	Proceso Ejecutivo Singular de Covinoc S.A. Nit. 860.028.462-1 contra Edwin Jesús Suarez Carrillo C.C. 88.239.830.
Demandante:	Covinoc S.A. Nit. 860.028.462 – 1.
Demandado:	Edwin Jesús Suarez Carrillo C.C. 88.239.830.
Radicado:	2.019 – 00625 – 00.

Miguel Leandro Díaz Sánchez, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.527.008 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico «migueldiaz@diazabogados.legal», actuando en nombre y representación del extremo demandante, a través del presente medio me permito allegar memorial en formato PDF.

Del Señor Juez,

Miguel Leandro Díaz Sánchez
C.C. Nro. 91.527.008 de Bucaramanga
T.P. Nro. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura
migueldiaz@diazabogados.legal

Atentamente,

MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ
Abogado especialista y consultor empresarial |

Mob : +573185277513
Skype : +573009291666
Email: migueldiaz@diazabogados.legal

Calle 37 No. 33 - 28 Of 201 – B/manga

Calle 19 No. 3A - 43 Of 208 - Bogotá D.C.

JUSTICE

Este mensaje y sus anexos contienen información confidencial y/o legalmente protegida; y sólo puede ser utilizado por la persona a la que va dirigido. Si usted ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que borre inmediatamente este mensaje así como todas sus copias guardadas en algún medio de almacenamiento y/o disco duro, y le notifique al remitente sobre ésta situación. Al recibir este mensaje de manera errónea, Usted se obliga a abstenerse, directa o indirectamente, de revelar, distribuir, utilizar, imprimir, almacenar la totalidad o parte del presente mensaje.

Miguel Leandro Díaz Sánchez
Abogado especialista y consultor corporativo
Universidad Externado de Colombia

Señor
Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Bucaramanga
E.S.D.

Asunto:	Actualización liquidación del crédito.
Referencia:	Proceso Ejecutivo Singular de Covinoc S.A. Nit. 860.028.462-1 contra Edwin Jesús Suarez Carrillo C.C. 88.239.830.
Demandante:	Covinoc S.A. Nit. 860.028.462 – 1.
Demandado:	Edwin Jesús Suarez Carrillo C.C. 88.239.830.
Radicado:	2.019 – 00625 – 00.

Miguel Leandro Díaz Sánchez, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.527.008 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico ≪migueldiaz@diazabogados.legal≫, actuando en nombre y representación del extremo demandante, acudo ante su Señoría con el propósito de allegar actualización a la liquidación del crédito perseguida en el *sub judice*

Periodo		Int. Anual	Int. Mes	Int. Mora	Días	Capital	Intereses
9-jul-22	31-jul-22	21,28%	1,62%	2,43%	23	42.176.807	786.122
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	1,69%	2,53%	31	42.176.807	1.101.859
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	1,77%	2,66%	30	42.176.807	1.122.632
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	1,85%	2,78%	31	42.176.807	1.209.682
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	1,93%	2,89%	30	42.176.807	1.220.861
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,05%	3,08%	31	42.176.807	1.343.121
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	2,13%	3,20%	31	42.176.807	1.395.167
1-feb-23	21-feb-23	30,18%	2,22%	3,33%	21	42.176.807	984.129
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	2,27%	3,40%	31	42.176.807	1.480.931
18-may-23	31-may-23	30,27%	2,23%	3,34%	31	42.176.807	1.456.611
23-jun-23	30-jun-23	29,76%	2,19%	3,29%	30	42.176.807	1.388.486
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	2,17%	3,25%	31	42.176.807	1.417.582
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	2,13%	3,19%	31	42.176.807	1.391.279
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,08%	3,12%	30	42.176.807	1.316.211
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	1,98%	2,97%	31	42.176.807	1.294.578

Carrera 13 Nro. 93 – 35 Oficina 607 Edificio County
Bogotá D.C. – Cundinamarca
444 Alaska Avenue, Suite #BHU714, CA 90503
Torrance - CA
Móviles: 57 + 318 + 5277513 // 1 + 732 + 837 2627
Email: migueldiaz@diazabogados.legal

1-nov-23	30-nov-23	25,52%	1,91%	2,87%	30	42.176.807	1.209.743
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	1,88%	2,82%	31	42.176.807	1.228.799
1-ene-24	30-ene-24	23,32%	1,76%	2,64%	30	42.176.807	1.114.806

Capital	42.176.807,00
Intereses aprobados	59.705.486,00
Intereses al 30-1-2024	22.462.600,00
Total	124.344.893,00

Del Señor Juez,

Miguel Leandro Díaz Sánchez
C.C. Nro. 91.527.008 de Bucaramanga
T.P. Nro. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura
<migueldiaz@diazabogados.legal>

para el juz 2 ejecucion proceso 068-2021

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA BOPER NIT: 901723923-4 <gerentelegal@coesgerecaboper.com>

Lun 29/01/2024 2:02 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (150 KB)

JUZ 2 EJEC 068-21.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390.267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: CARLOS CARDENAS
Radicado: 068-2021

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	1.000.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
2/03/2019	31/03/2019	29	2,15	$	20.783,33
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	$	21.400,00
1/05/2019	31/05/2019	30	2,15	$	21.500,00
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	$	21.400,00
1/07/2019	31/07/2019	30	2,14	$	21.400,00
1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	$	21.400,00
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	$	21.400,00
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	$	21.200,00
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	$	21.100,00
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	$	21.000,00
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	$	20.900,00
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	$	21.200,00
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	$	21.100,00
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	$	20.800,00
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	$	20.300,00
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	$	20.200,00
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	$	20.200,00
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	$	20.400,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	$	20.500,00
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	$	20.200,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	$	20.000,00
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	$	19.600,00
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	$	19.400,00
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	$	19.700,00
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	$	19.500,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	$	19.400,00
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	$	19.300,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	$	19.300,00
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	$	19.300,00
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	$	19.400,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	$	19.300,00
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	$	19.200,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	$	19.400,00
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	$	19.600,00
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	$	19.800,00
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	$	20.400,00
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	$	20.600,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$	21.200,00
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	$	21.800,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$	22.500,00

1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	$	23.400,00
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	$	24.300,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	$	24.300,00
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	$	26.500,00
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	27.600,00
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	29.300,00
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	30.400,00
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	31.600,00
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	32.200,00
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	32.700,00
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	31.700,00
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	31.200,00
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	30.900,00
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	30.300,00
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	29.700,00
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	28.300,00
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	27.400,00
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	26.900,00
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	29.000,00
			Total Intereses de Mora	$	1.364.783,33
			Subtotal	$	2.364.783,33

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	1.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	1.364.783,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	2.364.783,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	2.364.783,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales,

de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

RV: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. RAD. No. 20220014101

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 2:08 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (747 KB)

Actualización de liquidación de crédito.pdf;

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No 35 - 30
Bucaramanga - Santander

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Tita Katherine Otero González <titakatherineog@gmail.com>
Enviado: lunes, 29 de enero de 2024 2:00 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Santander - Bucaramanga <j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. RAD. No. 20220014101

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S.
DEMANDADA: ORGANIZACIÓN HMP S.A.S.
RADICADO: 68001400300720220014101

Mediante el presente correo me permito adjuntar ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

Agradezco su atención.

--
TITA KATHERINE OTERO GONZÁLEZ
ABOGADA

Cel: 320 865 8011- 316 941 9374
Cra. 36 # 44 – 35
QUO Bussines Center Of. 604
Bucaramanga

Bucaramanga, 29 de enero de 2024

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S.
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN HMP S.A.S.
RADICADO: 68001400300720220014101

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO.

TITA KATHERINE OTERO GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga-Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.793.440 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional No. 345.212 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial bajo el poder conferido por CARMEN YOLANDA PRADA DE CASTELLANOS, representante legal de la COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S.; mediante el presente escrito me permito allegar liquidación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, en la siguiente forma:

FGIR 4059894:

Vigencia		Días mora	Capital	Interés anual efectivo	Tasa de mora máxima	Tasa a cobrar	Interés moratorio
Fecha inicial	Fecha final			Bancario corriente			
15/8/2021	31/8/2021	17	$ 650.454	17,24%	25,8600%	0,0718%	$ 7.943
1/9/2021	30/9/2021	30	$ 650.454	17,19%	25,7850%	0,0716%	$ 13.977
1/10/2021	29/10/2021	29	$ 650.454	17,08%	25,6200%	0,0712%	$ 13.424
30/10/2021	31/10/2021	2	$ 529.454	17,08%	25,6200%	0,0712%	$ 754
1/11/2021	11/11/2021	11	$ 529.454	17,27%	25,9050%	0,0720%	$ 4.191
12/11/2021	19/11/2021	8	$ 479.454	17,27%	25,9050%	0,0720%	$ 2.760
20/11/2021	30/11/2021	11	$ 429.454	17,27%	25,9050%	0,0720%	$ 3.399
1/12/2021	31/12/2021	31	$ 429.454	17,46%	26,1900%	0,0728%	$ 9.685
1/1/2022	31/1/2022	31	$ 429.454	17,66%	26,4900%	0,0736%	$ 9.796
1/2/2022	28/2/2022	28	$ 429.454	18,30%	27,4500%	0,0763%	$ 9.169
1/3/2022	31/3/2022	31	$ 429.454	18,47%	27,7050%	0,0770%	$ 10.246
1/4/2022	30/4/2022	30	$ 429.454	19,05%	28,5750%	0,0794%	$ 10.226
1/5/2022	31/5/2022	31	$ 429.454	19,71%	29,5650%	0,0821%	$ 10.933
1/6/2022	30/6/2022	30	$ 429.454	20,40%	30,6000%	0,0850%	$ 10.951
1/7/2022	31/7/2022	31	$ 429.454	21,28%	31,9200%	0,0887%	$ 11.804
1/8/2022	31/8/2022	31	$ 429.454	22,21%	33,3150%	0,0925%	$ 12.320
1/9/2022	30/9/2022	30	$ 429.455	23,50%	35,2500%	0,0979%	$ 12.615
1/10/2022	31/10/2022	31	$ 429.456	24,61%	36,9150%	0,1025%	$ 13.652
1/11/2022	30/11/2022	30	$ 429.454	25,78%	38,6700%	0,1074%	$ 13.839
1/12/2022	31/12/2022	31	$ 429.454	27,64%	41,4600%	0,1152%	$ 15.332
1/1/2023	31/1/2023	31	$ 429.454	28,84%	43,2600%	0,1202%	$ 15.998
1/2/2023	28/2/2023	28	$ 429.454	30,18%	45,2700%	0,1258%	$ 15.121
1/3/2023	31/3/2023	31	$ 429.454	30,84%	46,2600%	0,1285%	$ 17.107
1/4/2023	30/4/2023	30	$ 429.454	31,39%	47,0850%	0,1308%	$ 16.851
1/5/2023	31/5/2023	31	$ 429.454	30,27%	45,4050%	0,1261%	$ 16.791
1/6/2023	30/6/2023	30	$ 429.454	29,76%	44,6400%	0,1240%	$ 15.976
1/7/2023	31/7/2023	31	$ 429.454	29,36%	44,0400%	0,1223%	$ 16.286
1/8/2023	31/8/2023	31	$ 429.454	28,75%	43,1250%	0,1198%	$ 15.948
1/9/2023	30/9/2023	30	$ 429.454	28,03%	42,0450%	0,1168%	$ 15.047
1/10/2023	31/10/2023	31	$ 429.454	26,53%	39,7950%	0,1105%	$ 14.716
1/11/2023	30/11/2023	30	$ 429.454	25,52%	38,2800%	0,1063%	$ 13.700
1/12/2023	31/12/2023	31	$ 429.454	25,04%	37,5600%	0,1043%	$ 13.890
1/1/2024	29/1/2024	29	$ 429.454	23,32%	34,9800%	0,0972%	$ 12.101
Totales		808	$ 429.454				$ 396.549

- Capital por valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($429.454).**

- Total de intereses moratorios desde el día 15 de agosto del año 2021 hasta el día 29 de enero del año 2024: **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($396.549)**

FGIR 4061228:

Vigencia		Días mora	Capital	Interés anual efectivo	Tasa de mora máxima	Tasa a cobrar	Interés moratorio
Fecha inicial	Fecha final			Bancario corriente			
22/8/2021	31/8/2021	10	$ 537.166	17,24%	25,8600%	0,0718%	$ 3.859
1/9/2021	30/9/2021	30	$ 537.166	17,19%	25,7850%	0,0716%	$ 11.542
1/10/2021	31/10/2021	31	$ 537.166	17,08%	25,6200%	0,0712%	$ 11.851
1/11/2021	30/11/2021	30	$ 537.166	17,27%	25,9050%	0,0720%	$ 11.596
1/12/2021	31/12/2021	31	$ 537.166	17,46%	26,1900%	0,0728%	$ 12.114
1/1/2022	31/1/2022	31	$ 537.166	17,66%	26,4900%	0,0736%	$ 12.253
1/2/2022	28/2/2022	28	$ 537.166	18,30%	27,4500%	0,0763%	$ 11.468
1/3/2022	31/3/2022	31	$ 537.166	18,47%	27,7050%	0,0770%	$ 12.815
1/4/2022	30/4/2022	30	$ 537.166	19,05%	28,5750%	0,0794%	$ 12.791
1/5/2022	31/5/2022	31	$ 537.166	19,71%	29,5650%	0,0821%	$ 13.676
1/6/2022	30/6/2022	30	$ 537.166	20,40%	30,6000%	0,0850%	$ 13.698
1/7/2022	31/7/2022	31	$ 537.166	21,28%	31,9200%	0,0887%	$ 14.765
1/8/2022	31/8/2022	31	$ 537.166	22,21%	33,3150%	0,0925%	$ 15.410
1/9/2022	30/9/2022	30	$ 537.168	23,50%	35,2500%	0,0979%	$ 15.779
1/10/2022	31/10/2022	31	$ 537.169	24,61%	36,9150%	0,1025%	$ 17.075
1/11/2022	30/11/2022	30	$ 537.166	25,78%	38,6700%	0,1074%	$ 17.310
1/12/2022	31/12/2022	31	$ 537.166	27,64%	41,4600%	0,1152%	$ 19.178
1/1/2023	31/1/2023	31	$ 537.166	28,84%	43,2600%	0,1202%	$ 20.010
1/2/2023	28/2/2023	28	$ 537.166	30,18%	45,2700%	0,1258%	$ 18.914
1/3/2023	31/3/2023	31	$ 537.166	30,84%	46,2600%	0,1285%	$ 21.398
1/4/2023	30/4/2023	30	$ 537.166	31,39%	47,0850%	0,1308%	$ 21.077
1/5/2023	31/5/2023	31	$ 537.166	30,27%	45,4050%	0,1261%	$ 21.003
1/6/2023	30/6/2023	30	$ 537.166	29,76%	44,6400%	0,1240%	$ 19.983
1/7/2023	31/7/2023	31	$ 537.166	29,36%	44,0400%	0,1223%	$ 20.371
1/8/2023	31/8/2023	31	$ 537.166	28,75%	43,1250%	0,1198%	$ 19.948
1/9/2023	30/9/2023	30	$ 537.166	28,03%	42,0450%	0,1168%	$ 18.821
1/10/2023	31/10/2023	31	$ 537.166	26,53%	39,7950%	0,1105%	$ 18.408
1/11/2023	30/11/2023	30	$ 537.166	25,52%	38,2800%	0,1063%	$ 17.136
1/12/2023	31/12/2023	31	$ 537.166	25,04%	37,5600%	0,1043%	$ 17.374
1/1/2024	29/1/2024	29	$ 537.166	23,32%	34,9800%	0,0972%	$ 15.136
Totales		801	$ 537.166				$ 476.759

- Capital por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($537.166).**

- Total de intereses moratorios desde el día 22 de agosto del año 2021 hasta el día 29 de enero del año 2024: **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($476.759).**

FGIR 4061442:

Vigencia		Días mora	Capital	Interés anual efectivo	Tasa de mora máxima	Tasa a cobrar	Interés moratorio
Fecha inicial	Fecha final			Bancario corriente			
23/8/2021	31/8/2021	9	$ 682.941	17,24%	25,8600%	0,0718%	$ 4.415
1/9/2021	30/9/2021	30	$ 682.941	17,19%	25,7850%	0,0716%	$ 14.675
1/10/2021	31/10/2021	31	$ 682.941	17,08%	25,6200%	0,0712%	$ 15.067
1/11/2021	30/11/2021	30	$ 682.941	17,27%	25,9050%	0,0720%	$ 14.743
1/12/2021	31/12/2021	31	$ 682.941	17,46%	26,1900%	0,0728%	$ 15.402
1/1/2022	31/1/2022	31	$ 682.941	17,66%	26,4900%	0,0736%	$ 15.578
1/2/2022	28/2/2022	28	$ 682.941	18,30%	27,4500%	0,0763%	$ 14.581
1/3/2022	31/3/2022	31	$ 682.941	18,47%	27,7050%	0,0770%	$ 16.293
1/4/2022	30/4/2022	30	$ 682.941	19,05%	28,5750%	0,0794%	$ 16.263
1/5/2022	31/5/2022	31	$ 682.941	19,71%	29,5650%	0,0821%	$ 17.387
1/6/2022	30/6/2022	30	$ 682.941	20,40%	30,6000%	0,0850%	$ 17.415
1/7/2022	31/7/2022	31	$ 682.941	21,28%	31,9200%	0,0887%	$ 18.772
1/8/2022	31/8/2022	31	$ 682.941	22,21%	33,3150%	0,0925%	$ 19.592
1/9/2022	30/9/2022	30	$ 682.943	23,50%	35,2500%	0,0979%	$ 20.061
1/10/2022	31/10/2022	31	$ 682.944	24,61%	36,9150%	0,1025%	$ 21.709
1/11/2022	30/11/2022	30	$ 682.941	25,78%	38,6700%	0,1074%	$ 22.008
1/12/2022	31/12/2022	31	$ 682.941	27,64%	41,4600%	0,1152%	$ 24.382
1/1/2023	31/1/2023	31	$ 682.941	28,84%	43,2600%	0,1202%	$ 25.441
1/2/2023	28/2/2023	28	$ 682.941	30,18%	45,2700%	0,1258%	$ 24.046
1/3/2023	31/3/2023	31	$ 682.941	30,84%	46,2600%	0,1285%	$ 27.205
1/4/2023	30/4/2023	30	$ 682.941	31,39%	47,0850%	0,1308%	$ 26.797
1/5/2023	31/5/2023	31	$ 682.941	30,27%	45,4050%	0,1261%	$ 26.702
1/6/2023	30/6/2023	30	$ 682.941	29,76%	44,6400%	0,1240%	$ 25.405
1/7/2023	31/7/2023	31	$ 682.941	29,36%	44,0400%	0,1223%	$ 25.899
1/8/2023	31/8/2023	31	$ 682.941	28,75%	43,1250%	0,1198%	$ 25.361
1/9/2023	30/9/2023	30	$ 682.941	28,03%	42,0450%	0,1168%	$ 23.929
1/10/2023	31/10/2023	31	$ 682.941	26,53%	39,7950%	0,1105%	$ 23.403
1/11/2023	30/11/2023	30	$ 682.941	25,52%	38,2800%	0,1063%	$ 21.786
1/12/2023	31/12/2023	31	$ 682.941	25,04%	37,5600%	0,1043%	$ 22.089
1/1/2024	29/1/2024	29	$ 682.941	23,32%	34,9800%	0,0972%	$ 19.244
Totales		**800**	**$ 682.941**				**$ 605.650**

- Capital por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($682.941).**

- Total de intereses moratorios desde el día 23 de agosto del año 2021 hasta el día 29 de enero del año 2024: **SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($605.650)**

TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL DÍA 29 DE ENERO DE 2024:
TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($3.128.519).

Atentamente,

TITA KATHERINE OTERO GONZÁLEZ
Apoderada de la COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S.
C.C. No. 1.098.793.440 de Bucaramanga
T.P. No. 345.212 del Consejo Superior de la Judicatura

para el juz 2 ejecucion proceso 522-2016 acumulada

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA BOPER NIT: 901723923-4 <gerentelegal@coesgerecaboper.com>

Lun 29/01/2024 2:26 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (120 KB)

JUZ 2 EJEC 522-16 AC.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390.267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: GUSTAVO JAIME CANDELA BOHORQUEZ
Radicado: 522-2016

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	41.058.746,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
19/10/2023	31/10/2023	12	2,83	$	464.785,00
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	1.125.009,64
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	1.104.480,27
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90		$ 1.190.703,63
			Total Intereses de Mora	$	3.884.978,54
			Subtotal	$	44.943.724,54

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	41.058.746,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	3.884.978,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	44.943.724,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	44.943.724,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos

procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

RV: Rad. 2020-00561.01. Asunto: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA A 29/01/2024.

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Santander - Bucaramanga <j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 8:15 AM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (436 KB)

MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA A 29-01-2024.pdf;

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No 35 - 30
Bucaramanga - Santander

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA <mariacarolinaacevedo@hotmail.com>
Enviado: lunes, 29 de enero de 2024 8:10 a. m.
Para: Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Santander - Bucaramanga <j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rad. 2020-00561.01. Asunto: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA A 29/01/2024.

Bucaramanga, 29 de enero de 2024

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN
Bucaramanga – Santander
j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.:	**2020-00561.01**	
Proceso	Ejecutivo singular Mínima Cuantía	
Dte:	**CARMEN OSIRIS CHAVEZ ORELLANO**	**C.C. 45.743.47**
Ddo:	Jovita María Chávez Loaiza	C.C. 28.483.735

John Manuel García Miranda C.C. 13.853.013

ASUNTO: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA A 29/01/2024.

Se anexa archivo PDF.

Sin Otro Particular,

MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA
Abogada
Esp. Derecho Constitucional
Esp. Derecho Administrativo
Magister en Administración - MBA
Móvil - whats 311 263 45 36
Domicilio: Carrera 17 No 34 - 86 Of. 706 Tel. 6801315
Edificio Banco Mercantil
Bucaramanga - Colombia

Bucaramanga, 29 de enero de 2024

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN
Bucaramanga – Santander
j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.:	***2020-00561.01***	
Proceso	*Ejecutivo singular Mínima Cuantía*	
Dte:	***CARMEN OSIRIS CHAVEZ ORELLANO***	***C.C. 45.743.470***
Ddo:	*Jovita María Chávez Loaiza*	*C.C. 28.483.735*
	John Manuel García Miranda	*C.C. 13.853.013*

ASUNTO: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA A 29/01/2024.

MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA *identificada con la cédula de ciudadanía No 63.526.780 expedida en Bucaramanga, Abogada en ejercicio con tarjeta profesional N. 187557 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, dirección electrónica habilitada para recibo de comunicaciones judiciales mariacarolinaacevedo@hotmail.com, celular 3112634536; actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia y de conformidad con el auto que ordena seguir adelante la ejecución del crédito, a continuación me permito proceder a allegar la correspondiente liquidación del mismo debidamente actualizada en cada uno de los conceptos que fue emitida la condena, conforme a lo siguiente:*

DEMANDANTE: CARMEN OSIRIS CHÁVEZ ORELLANO
DEMANDADOS: JOVITA MARÍA CHÁVEZ LOAIZA Y JOHN MANUEL GARCÍA MIRANDA

Tasa tasa máxima legalmente autorizada, teniendo en cuenta las certificaciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Liquidado desde: 27 de noviembre de 2018
Liquidado Hasta: 29 de enero de 2024

RESUMEN TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A CORTE DEL 29 DE ENERO DE 2024		
LIQUIDACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTOS Y AGENCIAS EN DERECHO		
1. Capital adeudado		$ 44.423.360
2. Valor de Intereses de Capital		$ 60.725.914
	Sub. Total	**$ 105.149.274**
5. Valor de Agencias en Derecho fijadas por el despacho judicial		$ 3.500.000
6. Valor de Intereses de Agencias en Derecho		$ 601.530
	Sub. Total	**$ 4.101.530**
VALOR TOTAL DEL CRÉDITO A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA con corte a 29 de Enero de 2024.		**$ 109.250.804**

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - INTERESES DE MORA									
ITEM	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN (Desde el 27 de noviembre de 2018)		Liquidación Intereses de Mora						
	Desde	Hasta	Capital	Días	Número de Meses en mora	Tasa interés de mora anual	Tasa interés de mora mensual aplicable	Intereses de Mora Causados	Saldos Intereses de Mora Causados
1	27-nov-2018	30-nov-2018	$ 44.423.360	3	63,97	27,24%	2,03%	$ 900.681	$ 900.681
2	1-dic-2018	31-dic-2018	$ 44.423.360	30	62	27,10%	2,02%	$ 896.671	$ 1.797.352
3	1-ene-2019	31-ene-2019	$ 44.423.360	30	61	26,74%	1,99%	$ 885.960	$ 2.683.312
4	1-feb-2019	28-feb-2019	$ 44.423.360	30	60	27,55%	2,05%	$ 910.021	$ 3.593.333
5	1-mar-2019	31-mar-2019	$ 44.423.360	30	59	27,055%	2,02%	$ 895.334	$ 4.488.667
6	1-abr-2019	30-abr-2019	$ 44.423.360	30	58	26,98%	2,01%	$ 893.104	$ 5.381.770
7	1-may-2019	31-may-2019	$ 44.423.360	30	57	27,01%	2,01%	$ 893.996	$ 6.275.766
8	1-jun-2019	30-jun-2019	$ 44.423.360	30	56	26,95%	2,01%	$ 892.212	$ 7.167.978
9	1-jul-2019	31-jul-2019	$ 44.423.360	30	55	26,92%	2,01%	$ 891.319	$ 8.059.297
10	1-ago-2019	31-ago-2019	$ 44.423.360	30	54	26,98%	2,01%	$ 893.104	$ 8.952.401
11	1-sept-2019	30-sept-2019	$ 44.423.360	30	53	26,98%	2,01%	$ 893.104	$ 9.845.505
12	1-oct-2019	31-oct-2019	$ 44.423.360	30	52	26,65%	1,99%	$ 883.278	$ 10.728.783
13	1-nov-2019	30-nov-2019	$ 44.423.360	30	51	26,545%	1,98%	$ 880.147	$ 11.608.930
14	1-dic-2019	31-dic-2019	$ 44.423.360	30	50	26,365%	1,97%	$ 874.773	$ 12.483.703
15	1-ene-2020	31-ene-2020	$ 44.423.360	30	49	26,155%	1,96%	$ 868.495	$ 13.352.198
16	1-feb-2020	29-feb-2020	$ 44.423.360	30	48	26,59%	1,98%	$ 881.489	$ 14.233.687
17	1-mar-2020	31-mar-2020	$ 44.423.360	30	47	26,425%	1,97%	$ 876.565	$ 15.110.252
18	1-abr-2020	30-abr-2020	$ 44.423.360	30	41	26,035%	1,95%	$ 864.903	$ 15.975.155
19	1-may-2020	31-may-2020	$ 44.423.360	30	45	26,77%	2,00%	$ 886.854	$ 16.862.009
20	1-jun-2020	30-jun-2020	$ 44.423.360	30	44	25,18%	1,89%	$ 839.221	$ 17.701.230
21	1-jul-2020	31-jul-2020	$ 44.423.360	30	43	25,18%	1,89%	$ 839.221	$ 18.540.451
22	1-ago-2020	31-ago-2020	$ 44.423.360	30	42	25,435%	1,91%	$ 846.898	$ 19.387.349
23	1-sept-2020	30-sept-2020	$ 44.423.360	30	41	25,525%	1,91%	$ 849.603	$ 20.236.952
24	1-oct-2020	31-oct-2020	$ 44.423.360	30	40	25,135%	1,89%	$ 837.865	$ 21.074.817
25	1-nov-2020	30-nov-2020	$ 44.423.360	30	39	24,76%	1,86%	$ 826.546	$ 21.901.363
26	1-dic-2020	31-dic-2020	$ 44.423.360	30	38	24,19%	1,82%	$ 809.282	$ 22.710.646
27	1-ene-2021	31-ene-2021	$ 44.423.360	30	37	23,98%	1,81%	$ 802.903	$ 23.513.549
28	1-feb-2021	28-feb-2021	$ 44.423.360	30	36	24,31%	1,83%	$ 812.923	$ 24.326.471

29	1-mar-2021	31-mar-2021	$ 44.423.360	30	35	24,115%	1,82%	$ 807.005	$ 25.133.477
30	1-abr-2021	30-abr-2021	$ 44.423.360	30	34	23,965%	1,81%	$ 802.447	$ 25.935.924
31	1-may-2021	31-may-2021	$ 44.423.360	30	33	23,83%	1,80%	$ 798.341	$ 26.734.265
32	1-jun-2021	30-jun-2021	$ 44.423.360	30	32	23,815%	1,80%	$ 797.884	$ 27.532.149
33	1-jul-2021	31-jul-2021	$ 44.423.360	30	31	23,77%	1,79%	$ 796.515	$ 28.328.664
34	1-ago-2021	31-ago-2021	$ 44.423.360	30	30	23,86%	1,80%	$ 799.254	$ 29.127.917
35	1-sept-2021	30-sept-2021	$ 44.423.360	30	29	23,785%	1,79%	$ 796.971	$ 29.924.889
36	1-oct-2021	31-oct-2021	$ 44.423.360	30	28	23,62%	1,78%	$ 791.945	$ 30.716.834
37	1-nov-2021	30-nov-2021	$ 44.423.360	30	27	23,905%	1,80%	$ 800.623	$ 31.517.456
38	1-dic-2021	31-dic-2021	$ 44.423.360	30	26	24,19%	1,82%	$ 809.282	$ 32.326.738
39	1-ene-2022	31-ene-2022	$ 44.423.360	30	25	24,49%	1,84%	$ 818.378	$ 33.145.116
40	1-feb-2022	28-feb-2022	$ 44.423.360	30	24	25,45%	1,91%	$ 847.349	$ 33.992.465
41	1-mar-2022	31-mar-2022	$ 44.423.360	30	23	25,705%	1,92%	$ 855.010	$ 34.847.474
42	1-abr-2022	30-abr-2022	$ 44.423.360	30	22	26,575%	1,98%	$ 881.042	$ 35.728.516
43	1-may-2022	31-may-2022	$ 44.423.360	30	21	27,565%	2,05%	$ 910.465	$ 36.638.981
44	1-jun-2022	30-jun-2022	$ 44.423.360	30	20	28,60%	2,12%	$ 941.003	$ 37.579.984
45	1-jul-2022	31-jul-2022	$ 44.423.360	30	19	29,92%	2,21%	$ 979.625	$ 38.559.609
46	1-ago-2022	31-ago-2022	$ 44.423.360	30	18	31,315%	2,30%	$ 1.020.052	$ 39.579.661
47	1-sept-2022	30-sept-2022	$ 44.423.360	30	17	33,25%	2,42%	$ 1.075.481	$ 40.655.142
48	1-oct-2022	31-oct-2022	$ 44.423.360	30	11	34,915%	2,53%	$ 1.122.589	$ 41.777.732
49	1-nov-2022	30-nov-2022	$ 44.423.360	30	15	36,67%	2,64%	$ 1.171.670	$ 42.949.401
50	1-dic-2022	31-dic-2022	$ 44.423.360	30	14	39,46%	2,81%	$ 1.248.519	$ 44.197.920
51	1-ene-2023	31-ene-2023	$ 44.423.360	30	13	41,26%	2,92%	$ 1.297.354	$ 45.495.274
52	1-feb-2023	28-feb-2023	$ 44.423.360	30	12	43,27%	3,04%	$ 1.351.217	$ 46.846.491
53	1-mar-2023	31-mar-2023	$ 44.423.360	30	11	44,26%	3,10%	$ 1.377.493	$ 48.223.984
54	1-abr-2023	30-abr-2023	$ 44.423.360	30	10	45,085%	3,15%	$ 1.399.263	$ 49.623.247
55	1-may-2023	31-may-2023	$ 44.423.360	30	9	43,405%	3,05%	$ 1.354.810	$ 50.978.057
56	1-jun-2023	30-jun-2023	$ 44.423.360	30	8	42,640%	3,00%	$ 1.334.410	$ 52.312.467
57	1-jul-2023	31-jul-2023	$ 44.423.360	30	7	42,040%	2,97%	$ 1.318.339	$ 53.630.806
58	1-ago-2023	31-ago-2023	$ 44.423.360	30	6	41,130%	2,91%	$ 1.293.846	$ 54.924.652
59	1-sept-2023	30-sept-2023	$ 44.423.360	30	5	40,050%	2,85%	$ 1.264.589	$ 56.189.241

60	*1-oct-2023*	*31-oct-2023*	*$ 44.423.360*	*30*	*4*	*37,800%*	*2,71%*	*$ 1.202.967*	*$ 57.392.208*
61	*1-nov-2023*	*30-nov-2023*	*$ 44.423.360*	*30*	*3*	*36,280%*	*2,61%*	*$ 1.160.813*	*$ 58.553.021*
62	*1-dic-2023*	*31-dic-2023*	*$ 44.423.360*	*30*	*2*	*35,560%*	*2,57%*	*$ 1.140.695*	*$ 59.693.716*
63	*1-ene-2024*	*29-ene-2024*	*$ 44.423.360*	*29*	*0,97*	*32,980%*	*2,40%*	*$ 1.032.199*	*$ 60.725.914*
								TOTAL SALDO INTERESES	*$ 60.725.914*
								TOTAL SALDO CAPITAL	*$ 44.423.360*
								TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO (CAPITAL MÁS INTERESES)	*$ 105.149.274*

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES FIJADAS POR EL DESPACHO JUDICIAL

Rad.2020-0561-01
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE EJECUCION – BUCARAMANGA (S)

DEMANDANTE: CARMEN OSIRIS CHÁVEZ ORELLANO
DEMANDADOS: JOVITA MARÍA CHÁVEZ LOAIZA Y JOHN MANUEL GARCÍA MIRANDA

Periodo Inicial	Periodo Final	EFECTIVO ANUAL	MÁXIMA MENSUAL AUTORIZ.	TASA APLICABLE	DÍAS	Número de Meses en mora	CAPITAL LIQUIDABLE	INTERÉS CORRIENTE MENSUAL	INTERESES MORATORIOS (1.5 VECES EL INTER CTE)	INTERÉS MORATORIO MENSUAL	VALOR INTERÉS DE MORA	TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES
22-nov-22	**30-nov-22**	**6,00%**	0,49%	0,49%	**8**	**15**	$ 3.500.000	$ 4.543	9,00%	0,72%	$ 6.727	$ 11.270
1-dic-22	**30-dic-22**	**6,00%**	0,49%	0,49%	**30**	**14**	$ 3.500.000	$ 17.036	9,00%	0,72%	$ 25.226	$ 53.532
1-ene-23	**30-ene-23**	**6,00%**	0,49%	0,49%	**30**	**13**	$ 3.500.000	$ 17.036	9,00%	0,72%	$ 25.226	$ 95.794
1-feb-23	**28-feb-23**	**6,00%**	0,49%	0,49%	**30**	**12**	$ 3.500.000	$ 17.036	9,00%	0,72%	$ 25.226	$ 138.056
1-mar-23	**30-mar-23**	**6,00%**	0,49%	0,49%	**30**	**11**	$ 3.500.000	$ 17.036	9,00%	0,72%	$ 25.226	$ 180.318
1-abr-23	**30-abr-23**	**6,00%**	0,49%	0,49%	**30**	**10**	$ 3.500.000	$ 17.036	9,00%	0,72%	$ 25.226	$ 222.580
1-may-23	**30-may-23**	**6,00%**	0,49%	0,49%	**30**	**9**	$ 3.500.000	$ 17.036	9,00%	0,72%	$ 25.226	$ 264.842
1-jun-23	**30-jun-23**	**6,00%**	0,49%	0,49%	**30**	**8**	$ 3.500.000	$ 17.036	9,00%	0,72%	$ 25.226	$ 307.104
1-jul-23	**30-jul-23**	**6,00%**	0,49%	0,49%	**30**	**7**	$ 3.500.000	$ 17.036	9,00%	0,72%	$ 25.226	$ 349.366
1-ago-23	**30-ago-23**	**6,00%**	0,49%	0,49%	**30**	**6**	$ 3.500.000	$ 17.036	9,00%	0,72%	$ 25.226	$ 391.628
1-sept-23	**30-sept-23**	**6,00%**	0,49%	0,49%	**30**	**5**	$ 3.500.000	$ 17.036	9,00%	0,72%	$ 25.226	$ 433.890
1-oct-23	**30-oct-23**	**6,00%**	0,49%	0,49%	**30**	**4**	$ 3.500.000	$ 17.036	9,00%	0,72%	$ 25.226	$ 476.153
1-nov-23	**30-nov-23**	**6,00%**	0,49%	0,49%	**30**	**3**	$ 3.500.000	$ 17.036	9,00%	0,72%	$ 25.226	$ 518.415
1-dic-23	**30-dic-23**	**6,00%**	0,49%	0,49%	**30**	**2**	$ 3.500.000	$ 17.036	9,00%	0,72%	$ 25.226	$ 560.677
1-ene-24	**29-ene-24**	**6,00%**	0,49%	0,49%	**29**	**1**	$ 3.500.000	$ 16.469	9,00%	0,72%	$ 24.385	$ 601.530
							$ 3.500.000	$ 242.485			$ 359.045	
									Total Capital			$ 3.500.000
									Total Intereses			$ 601.530
									Total Liquidación Crédito			**$ 4.101.530**

Lo anterior su Señoría, en virtud del artículo 446 del CGP, para su proceder de conformidad.

Agradezco su atención

Sin otro particular,

MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA
C.C. 63.526.780 Bucaramanga
T.P. 187.557 C.S. de la J.

juz 2 ejecucion proceso 102-2014 acumulada

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:49 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (135 KB)

JUZ 2 EJEC 102-14 AC.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: YONS ALEXANDER TORRES ARIZA
Radicado: 102-14 ACUMULADA

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	3.000.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
28/05/2021	31/05/2021	3	1,93	$	5.790,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	$	57.900,00
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	$	57.900,00
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	$	58.200,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	$	57.900,00
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	$	57.600,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	$	58.200,00
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	$	58.800,00
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	$	59.400,00
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	$	61.200,00
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	$	61.800,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$	63.600,00
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	$	65.400,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$	67.500,00
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	$	70.200,00
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	$	72.900,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	$	72.900,00
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	$	79.500,00
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	82.800,00
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	87.900,00
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	91.200,00
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	94.800,00
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	96.600,00
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	98.100,00
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	95.100,00
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	93.600,00
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	92.700,00
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	90.900,00
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	89.100,00
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	84.900,00
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	82.200,00
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	80.700,00
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	87.000,00
			Total Intereses de Mora	$	2.434.290,00
			Subtotal	$	5.434.290,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	3.000.000,00

Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	2.434.290,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	5.434.290,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	5.434.290,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucicon proceso 713-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:43 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (124 KB)

JUZ 2 EJEC 713-21.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: VICTOR FILADELFO URUETA TORRES
Radicado: 713-2021

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	760.636,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
28/02/2023	28/02/2023	1	3,16	$	801,20
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	24.492,48
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	24.872,80
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	24.112,16
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	23.731,84
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	23.503,65
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	23.047,27
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	22.590,89
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	21.526,00
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	20.841,43
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	20.461,11
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	22.058,44
			Total Intereses de Mora	$	252.039,27
			Subtotal	$	1.012.675,27

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	760.636,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	252.039,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	1.012.675,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	1.012.675,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios

fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA.

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 091-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:40 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (123 KB)

JUZ 2 EJEC 091-21.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: HORACIO PINZON
Radicado: 091-2021

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	2.565.953,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
31/03/2023	31/03/2023	0	3,22	$	0,00
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	83.906,66
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	81.340,71
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	80.057,73
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	79.287,95
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	77.748,38
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	76.208,80
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	72.616,47
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	70.307,11
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	69.024,14
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90		$ 74.412,64
			Total Intereses de Mora	$	764.910,59
			Subtotal	$	3.330.863,59

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	2.565.953,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	764.910,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	3.330.863,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	3.330.863,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios

fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA.

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 381-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:51 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (142 KB)

JUZ 2 EJEC 381-21.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER

"COESGERECABOPER"

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: FREDY YOBANI GARAVITO ALBARRACIN – ALEXANDER TORRES VASQUEZ
Radicado: 381-2021

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	4.000.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
25/07/2020	31/07/2020	6	2,02	$	16.160,00
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	$	81.600,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	$	82.000,00
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	$	80.800,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	$	80.000,00
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	$	78.400,00
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	$	77.600,00
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	$	78.800,00
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	$	78.000,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	$	77.600,00
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	$	77.200,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	$	77.200,00
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	$	77.200,00
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	$	77.600,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	$	77.200,00
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	$	76.800,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	$	77.600,00
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	$	78.400,00
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	$	79.200,00
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	$	81.600,00
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	$	82.400,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$	84.800,00
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	$	87.200,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$	90.000,00
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	$	93.600,00
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	$	97.200,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	$	97.200,00
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	$	106.000,00
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	110.400,00
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	117.200,00
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	121.600,00
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	126.400,00
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	128.800,00
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	130.800,00
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	126.800,00
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	124.800,00
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	123.600,00
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	121.200,00
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	118.800,00
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	113.200,00

1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	109.600,00
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	107.600,00
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	116.000,00
			Total Intereses de Mora	$	3.930.160,00
			Subtotal	$	7.930.160,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	4.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	3.930.160,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	7.930.160,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	7.930.160,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 248-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:52 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (141 KB)

JUZ 2 EJEC 248-21....pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: ERICK JULIAN MENDEZ VELANDIA
Radicado: 248-2021

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	12.000.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
25/07/2020	31/07/2020	6	2,02	$	48.480,00
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	$	244.800,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	$	246.000,00
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	$	242.400,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	$	240.000,00
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	$	235.200,00
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	$	232.800,00
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	$	236.400,00
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	$	234.000,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	$	232.800,00
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	$	231.600,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	$	231.600,00
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	$	231.600,00
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	$	232.800,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	$	231.600,00
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	$	230.400,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	$	232.800,00
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	$	235.200,00
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	$	237.600,00
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	$	244.800,00
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	$	247.200,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$	254.400,00
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	$	261.600,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$	270.000,00
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	$	280.800,00
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	$	291.600,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	$	291.600,00
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	$	318.000,00
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	331.200,00
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	351.600,00
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	364.800,00
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	379.200,00
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	386.400,00
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	392.400,00
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	380.400,00
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	374.400,00
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	370.800,00
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	363.600,00
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	356.400,00
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	339.600,00
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	328.800,00

1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	322.800,00
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	348.000,00
			Total Intereses de Mora	$	11.790.480,00
			Subtotal	$	23.790.480,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	12.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	11.790.480,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	23.790.480,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	23.790.480,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 346-2022

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:55 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (120 KB)

juz 2 ejec 346-22.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: YONAS HERNANDEZ QUINTERO
Radicado: 346-2022

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL					$	15.808.281,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**			
27/10/2023	31/10/2023	4	2,83		$	59.649,91
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74		$	433.146,90
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69		$	425.242,76
1/01/2024	30/01/2024	30		2,90	$	458.440,15
			Total Intereses de Mora		$	1.376.479,72
			Subtotal		$	17.184.760,72

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	15.808.281,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	1.376.479,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	17.184.760,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	17.184.760,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos

procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 653-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:52 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (142 KB)

JUZ 2 EJEC 653-21.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: NELSON ENRIQUE VASQUEZ DIAZ
Radicado: 653-2021

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	2.000.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
28/06/2020	30/06/2020	3	2,02	$	4.040,00
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	$	40.400,00
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	$	40.800,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	$	41.000,00
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	$	40.400,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	$	40.000,00
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	$	39.200,00
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	$	38.800,00
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	$	39.400,00
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	$	39.000,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	$	38.800,00
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	$	38.600,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	$	38.600,00
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	$	38.600,00
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	$	38.800,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	$	38.600,00
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	$	38.400,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	$	38.800,00
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	$	39.200,00
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	$	39.600,00
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	$	40.800,00
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	$	41.200,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$	42.400,00
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	$	43.600,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$	45.000,00
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	$	46.800,00
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	$	48.600,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	$	48.600,00
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	$	53.000,00
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	55.200,00
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	58.600,00
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	60.800,00
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	63.200,00
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	64.400,00
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	65.400,00
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	63.400,00
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	62.400,00
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	61.800,00
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	60.600,00
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	59.400,00
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	56.600,00

1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	54.800,00
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	53.800,00
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	58.000,00
			Total Intereses de Mora	$	2.059.440,00
			Subtotal	$	4.059.440,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	2.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	2.059.440,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	4.059.440,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	4.059.440,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 544-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:43 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (124 KB)

JUZ 2 EJEC 544-21.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: ANTONIO MANUEL COLON BORJA
Radicado: 544-2021

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	4.846.683,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
14/02/2023	28/02/2023	15	3,16	$	76.577,59
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	156.063,19
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	158.486,53
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	153.639,85
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	151.216,51
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	149.762,50
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	146.854,49
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	143.946,49
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	137.161,13
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	132.799,11
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	130.375,77
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	140.553,81
			Total Intereses de Mora	$	1.677.436,97
			Subtotal	$	6.524.119,97

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	4.846.683,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	1.677.436,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	6.524.119,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	6.524.119,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA.

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 248-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:48 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (123 KB)

JUZ 2 EJEC 248-21.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: JUAN CARLOS TORRES ARGUELLO
Radicado: 248-2021

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	848.075,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
15/03/2023	31/03/2023	16	3,22	$	14.564,27
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	27.732,05
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	26.883,98
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	26.459,94
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	26.205,52
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	25.696,67
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	25.187,83
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	24.000,52
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	23.237,26
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	22.813,22
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	24.594,18
			Total Intereses de Mora	$	267.375,44
			Subtotal	$	1.115.450,44

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	848.075,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	267.375,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	1.115.450,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	1.115.450,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 113-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:41 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (127 KB)

JUZ 2 EJEC 113-21.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: CESAR AUGUSTO PARRA
Radicado: 113-2021

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	5.875.692,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
17/08/2022	31/08/2022	14	2,43	$	66.630,35
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	$	142.779,32
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	$	155.705,84
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	162.169,10
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	172.157,78
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	178.621,04
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	185.671,87
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	189.197,28
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	192.135,13
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	186.259,44
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	183.321,59
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	181.558,88
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	178.033,47
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	174.508,05
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	166.282,08
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	160.993,96
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	158.056,11
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	170.395,07
			Total Intereses de Mora	$	3.004.476,36
			Subtotal	$	8.880.168,36

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	5.875.692,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	3.004.476,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	8.880.168,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	8.880.168,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA.

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

Radicado: 68001400300720180029800. Referencia: Liquidación de Crédito Acción: Ejecutivo

Laura Bohórquez <laurabohorquez_91@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 11:25 AM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (400 KB)

Liquidación de Crédito 2018-298.pdf;

Buen Día:

Adjunto petición para ser radicada, de acuerdo a la siguiente información:

Radicado: 68001400300720180029800.
Referencia: Liquidación de Crédito
Acción: Ejecutivo
Demandante: Laura Milena Bohórquez Jaimes
Demandado: Natalia Morales Moya y Benjamín Santamaría.

Cordialmente,

Laura Milena Bohórquez Jaimes
CC 1.102.367.864 de Piedecuesta
laurabohorquez_91@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
SECRETARÍA.

RADICADO: **2018-298.**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **LAURA BOHORQUEZ JAIMES**
DEMANDADO: **BENJAMIN SANTAMARIA Y OTRO.**

LAURA MILENA BOHORQUEZ JAIMES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de demandante, de manera respetuosa me permito presentar liquidación del crédito, con el fin de obtener la entrega de los títulos judiciales que reposan en su Despacho; estando dentro de la oportunidad legal, me permito hacerlo de la siguiente manera:

CAPITAL INICIAL MANDAMIENTO DE PAGO: **$3.288.000**
ABONO A CAPITAL 20-MAYO-2018: **$2.888.000**
CAPITAL A TENER EN CUENTA PARA LA LIQUIDACIÓN: **$500.000**

AÑO	MES	TASA	CAPITAL	INTERESES
2018	ENERO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2018	FEBRERO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2018	MARZO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2018	ABRIL	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2018	MAYO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2018	JUNIO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2018	JULIO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2018	AGOSTO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2018	SEPTIEMBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2018	OCTUBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2018	NOVIEMBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2018	DICIEMBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2019	ENERO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2019	FEBRERO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2019	MARZO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2019	ABRIL	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2019	MAYO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2019	JUNIO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2019	JULIO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2019	AGOSTO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2019	SEPTIEMBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2019	OCTUBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2019	NOVIEMBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2019	DICIEMBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000

2020	ENERO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2020	FEBRERO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2020	MARZO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2020	ABRIL	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2020	MAYO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2020	JUNIO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2020	JULIO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2020	AGOSTO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2020	SEPTIEMBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2020	OCTUBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2020	NOVIEMBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2020	DICIEMBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2021	ENERO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2021	FEBRERO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2021	MARZO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2021	ABRIL	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2021	MAYO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2021	JUNIO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2021	JULIO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2021	AGOSTO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2021	SEPTIEMBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2021	OCTUBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2021	NOVIEMBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2021	DICIEMBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2022	ENERO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2022	FEBRERO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2022	MARZO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2022	ABRIL	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2022	MAYO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2022	JUNIO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2022	JULIO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2022	AGOSTO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2022	SEPTIEMBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2022	OCTUBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2022	NOVIEMBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2022	DICIEMBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2023	ENERO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2023	FEBRERO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2023	MARZO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2023	ABRIL	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2023	MAYO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2023	JUNIO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2023	JULIO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2023	AGOSTO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2023	SEPTIEMBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2023	OCTUBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2023	NOVIEMBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000

2023	DICIEMBRE	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
2024	ENERO	1,60%	$ 500.000	$ 8.000
	INTERESES			$ 584.000
	MAS CAPITAL			$ 500.000
	AGENCIAS EN DERECHO			$ 164.400
	TOTAL			$ 1.248.400

En los anteriores términos doy cumplimiento a lo estipulado en el articulo 446 del C.G.P., manifestando bajo gravedad de juramento los abonos realizados por el demandado que reducen el monto a capital en la presente liquidación del crédito.

De manera respetuosa me permito solicitar la entrega de los títulos judiciales que reposan en su Despacho a nombre de la suscrita demandante.

Cordialmente,

LAURA MILENA BOHORQUEZ JAIMES
C.C. 1.102.367.864 de Piedecuesta.

Anexo:

1. Auto Ordena Liquidación de Crédito.
2. Auto Comunica que los dineros objeto de entrega corresponden a los liquidados hasta la concurrencia de las costas, de fecha 5 de octubre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2018 00298 01
DEMANDANTE: LAURA MILENA BOHÓRQUEZ JAIMES
DEMANDADOS: NATHALIA MORALES MOYA - BENJAMIN SANTAMARIA SANTAMARIA
CUADERNO: 1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a los memoriales aportados por la demandante LAURA MILENA BOHÓRQUEZ JAIMES, mediante los cuales solicita la entrega de depósitos judiciales, argumentando que únicamente se ha procedido con el suministro de los valores correspondientes a seis (6) títulos, pese a la existencia de veintitrés (23) restantes, este Despacho le comunica que los dineros objeto de entrega corresponden a los liquidados hasta la concurrencia de las costas aprobadas, según orden impartida en proveído de fecha 05 de octubre de 2020 (PDF018-C1).

Por tanto, con miras a efectuar la entrega de los demás depósitos resulta necesario que la memorialista, en virtud de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. aporte liquidación del crédito con el fin de determinar el estado en que se encuentra la obligación ejecutada.

Una vez cumplida con la carga procesal referida, se decidirá lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19355349e4e89c5943be53f2a3e3263fc35ec14f5ad2cb6e57fba3cbc4fe2936**
Documento generado en 14/11/2023 09:47:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2018– 00298- 01
DEMANDANTE: LAURA MILENA BOHORQUEZ JAIMES
DEMANDADOS: NATHALIA MORALES MOYA, BENJAMIN SANTAMARIA SANTAMARIA
CUADERNO:1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cinco (5) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

Visto el memorial que antecede y de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** la entrega a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, llévese a cabo las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

Una vez ejecutoriado el presente auto, pase el expediente a la oficina de títulos para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE[1] y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a32ab22b6a646c78e93aaf7a8a3eeaf441c609de6be68ae50b170ea31e9e7cc
Documento generado en 02/10/2020 02:10:33 p.m.

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 124 del 6 de Octubre de 2020.

juz 2 ejecucion proceso 463-2012 acumulada 1

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:44 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (119 KB)

JUZ 2 EJEC 463-12 AC 1.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: YESID FONTECHA AVILA
Radicado: 463-2012 ACUMULADA

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	50.085.599,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
21/11/2023	30/11/2023	10	2,74	$	457.448,47
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	1.347.302,61
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90		$ 1.452.482,37
			Total Intereses de Mora	$	3.257.233,45
			Subtotal	$	53.342.832,45

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	50.085.599,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	3.257.233,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	53.342.832,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	53.342.832,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de

mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA.

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 092-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:38 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (128 KB)

JUZ 2 EJEC 092-21.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: JAIME OSWALDO HOYOS BALMACEDA
Radicado: 092-2021

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	13.599.310,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
31/08/2022	31/08/2022	0	2,43	$	0,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	$	330.463,23
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	$	360.381,72
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	375.340,96
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	398.459,78
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	413.419,02
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	429.738,20
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	437.897,78
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	444.697,44
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	431.098,13
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	424.298,47
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	420.218,68
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	412.059,09
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	403.899,51
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	384.860,47
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	372.621,09
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	365.821,44
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90		$ 394.379,99
			Total Intereses de Mora	$	6.799.655,00
			Subtotal	$	20.398.965,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	13.599.310,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	6.799.655,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	20.398.965,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	20.398.965,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA.

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

juz 2 ejecucion proceso 158-2021

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:48 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (126 KB)

JUZ 2 EJEC 158-21.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: MEIKY YUSIN GONZALEZ ARRIETA
Radicado: 158-2021

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	3.407.613,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
24/11/2022	30/11/2022	7	2,76	$	21.945,03
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	99.843,06
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	103.591,44
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	107.680,57
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	109.725,14
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	111.428,95
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	108.021,33
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	106.317,53
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	105.295,24
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	103.250,67
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	101.206,11
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	96.435,45
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	93.368,60
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	91.664,79
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	98.820,78
			Total Intereses de Mora	$	1.458.594,69
			Subtotal	$	4.866.207,69

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	3.407.613,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	1.458.594,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	4.866.207,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	4.866.207,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.

Solicitud liquidación J5 - 2017 - 155 - 01

Olga Bareño <olgamaye13@gmail.com>

Vie 26/01/2024 8:33 AM

Para:Notificaciones Portal Bancario Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcm03buc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (97 KB)

Liquidacion J5 - 2017 - 155 - 01.pdf;

Señor
Juez 2 Municipal de Ejecución de Bucaramanga

Radicado: 05-2017-155-01
Demandante: MARIA ARDILA
Demandado: OLGA MARLENE BAREÑO SILVA

Por medio del presente escrito y actuando en calidad de demandada, por medio del presente escrito adjunto liquidación de crédito actualizada a 26 de enero de 2024.

Igualmente solicitó que en caso de oficiar al ente pagador, se tenga en cuenta la liquidación para establecer el límite de la cuantía.

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO N° 2791									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL EFECTIVA	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS ANUAL NOMINAL	INTERÉS MENSUAL	TOTAL	INTERÉS ACUMULADO
LIQUIDACIÓN APROBADA 23 DE MARZO 2022: CAPITAL $560.285									$ 21.019
$ 560.285	24-mar-22	31-mar-22	8	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	$2.979	$23.998
$ 560.285	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	$11.495	$35.492
$ 560.285	1-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	$12.214	$47.707
$ 560.285	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	$12.200	$59.906
$ 560.285	1-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	$13.111	$73.017
$ 560.285	1-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	$13.615	$86.632
$ 560.285	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	$13.826	$100.458
$ 560.285	1-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	$14.848	$115.306
$ 560.285	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	$14.965	$130.271
$ 560.285	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	$16.416	$146.687

$ 560.285	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	$17.033	$163.720
$ 560.285	1-feb-23	28-feb-23	28	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	$15.992	$179.712
$ 560.285	1-mar-23	31-mar-23	31	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	$18.041	$197.753
$ 560.285	1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	$17.730	$215.483
$ 560.285	1-may-23	31-may-23	31	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	$17.761	$233.244
$ 560.285	1-jun-23	30-jun-23	30	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	$16.917	$250.161
$ 560.285	1-jul-23	31-jul-23	31	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	$17.313	$267.474
$ 560.285	1-ago-23	31-ago-23	31	28,75%	43,13%	36,40%	3,03%	$16.977	$284.451
$ 560.285	1-sep-23	30-sep-23	30	28,03%	42,05%	35,62%	2,97%	$16.104	$300.554
$ 560.285	1-oct-23	31-oct-23	31	26,53%	39,80%	33,97%	2,83%	$15.856	$316.410
$ 560.285	1-nov-23	30-nov-23	30	25,52%	38,28%	32,85%	2,74%	$14.857	$331.267
$ 560.285	1-dic-23	31-dic-23	31	25,04%	37,56%	32,32%	2,69%	$15.072	$346.339
$ 560.285	1-ene-24	24-ene-24	26	23,32%	34,98%	30,37%	2,53%	$11.889	$358.227
TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 24/01/2024									$358.227
CAPITAL E INTERESES LIQUIDADOS Y APROBADOS HASTA 13/11/2020									$560.285
TOTAL OBLIGACIÓN A 23 DE ENERO DE 2024									**$918.512**

Del Señor Juez

Olga Marlene Bareño Silva
Olga Marlene Bareño Silva
c.c. 63.319.536 de Bucaramanga

Señor
Juez 2 Municipal de Ejecución de Bucaramanga

Radicado: 05-2017-155-01

Por medio del presente escrito y actuando en calidad de demandada, por medio del presente escrito adjunto liquidación de crédito actualizada a 26 de enero de 2024. Igualmente solicitó que en caso de oficiar al ente pagador, se tenga en cuenta la liquidación para establecer el límite de la cuantía.

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO N° 2791									
CAPITAL	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**No. DÍAS**	**INTERÉS ANUAL EFECTIVA**	**INTERÉS MORA ANUAL**	**INTERÉS ANUAL NOMINAL**	**INTERÉS MENSUAL**	**TOTAL**	**INTERÉS ACUMULADO**
LIQUIDACIÓN APROBADA 23 DE MARZO 2022: CAPITAL $560.285									**$ 21.019**
$ 560.285	24-mar-22	31-mar-22	8	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	$2.979	$23.998
$ 560.285	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	$11.495	$35.492
$ 560.285	1-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	$12.214	$47.707
$ 560.285	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	$12.200	$59.906
$ 560.285	1-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	$13.111	$73.017
$ 560.285	1-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	$13.615	$86.632
$ 560.285	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	$13.826	$100.458
$ 560.285	1-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	$14.848	$115.306
$ 560.285	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	$14.965	$130.271
$ 560.285	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	$16.416	$146.687
$ 560.285	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	$17.033	$163.720
$ 560.285	1-feb-23	28-feb-23	28	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	$15.992	$179.712
$ 560.285	1-mar-23	31-mar-23	31	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	$18.041	$197.753
$ 560.285	1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	$17.730	$215.483
$ 560.285	1-may-23	31-may-23	31	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	$17.761	$233.244
$ 560.285	1-jun-23	30-jun-23	30	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	$16.917	$250.161
$ 560.285	1-jul-23	31-jul-23	31	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	$17.313	$267.474
$ 560.285	1-ago-23	31-ago-23	31	28,75%	43,13%	36,40%	3,03%	$16.977	$284.451
$ 560.285	1-sep-23	30-sep-23	30	28,03%	42,05%	35,62%	2,97%	$16.104	$300.554
$ 560.285	1-oct-23	31-oct-23	31	26,53%	39,80%	33,97%	2,83%	$15.856	$316.410
$ 560.285	1-nov-23	30-nov-23	30	25,52%	38,28%	32,85%	2,74%	$14.857	$331.267
$ 560.285	1-dic-23	31-dic-23	31	25,04%	37,56%	32,32%	2,69%	$15.072	$346.339
$ 560.285	1-ene-24	24-ene-24	26	23,32%	34,98%	30,37%	2,53%	$11.889	$358.227
TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 24/01/2024									$358.227
CAPITAL E INTERESES LIQUIDADOS Y APROBADOS HASTA 13/11/2020									$560.285
TOTAL OBLIGACIÓN A 23 DE ENERO DE 2024									**$918.512**

Del Señor Juez

Olga Marlene Bareño Silva
Olga Marlene Bareño Silva
c.c. 63.319.536 de Bucaramanga

juz 2 ejecucion proceso 522-2022

COESGERECABOPER - GERENTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA <coboper@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 3:54 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (130 KB)

juz 2 ejec 522-22.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordial Saludo,

Adjunto envío solicitud para su respectivo trámite.

Atentamente,

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
T.P. No. 390267 DEL C.S. DE LA J.
RL. COESGERECABOPER
Cel. 3133931734

COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER

"COESGERECABOPER"

Señor
JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
Demandante: PRECOMACBOPER
Demandado: LUIS FELIPE ALTAMIRANDA MENDOZA
Radicado: 522-2022

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.488.673 DE BUCARAMANGA portador de la Tarjeta Profesional 390.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial y representante legal de la parte demandante, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	15.000.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
3/03/2022	31/03/2022	28	2,06	$	288.400,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$	318.000,00
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	$	327.000,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$	337.500,00
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	$	351.000,00
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	$	364.500,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	$	364.500,00
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	$	397.500,00
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	414.000,00
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	$	439.500,00
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	$	456.000,00
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	$	474.000,00
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	$	483.000,00
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	490.500,00
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	$	475.500,00
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	468.000,00
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	$	463.500,00
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	$	454.500,00
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	445.500,00
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	$	424.500,00
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	411.000,00
1/12/2023	30/12/2023	30	2,69	$	403.500,00
1/01/2024	30/01/2024	30	2,90	$	435.000,00
			Total Intereses de Mora	$	9.486.400,00
			Subtotal	$	24.486.400,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	15.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	9.486.400,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	24.486.400,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	24.486.400,00

De igual forma, me permito solicitar la entrega de los depósitos judiciales consignados al proceso, conforme lo estipula el art. 447 del C.G.P. *Entrega de dinero al ejecutante: Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.*

Asimismo, por medio de la presente me permito respetuosamente solicitar al señor Juez(a) la aplicación del PRINCIPIO DE CELERIDAD en el presente proceso en los siguientes términos:

Las actuaciones judiciales se surtirán de tal forma que se pueda encontrar una solución que responda a las garantías, predicadas en los principios fundamentales establecidos en el preámbulo constitucional, como también al principio de celeridad instituido en la reforma de la Constitución de 1991 aun mediante la Ley 270 de 1996 en su art. 4° modificado por la Ley 1285 de 2009, que transcribe taxativamente: La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar (Art. 4). La anterior disposición normativa, alude específicamente al principio de celeridad y oralidad, entendido aquel como el elemento necesario y fundamental del proceso para su ágil trámite en el seno de los operadores judiciales.

La Ley 1564 de 2012 tiene por objeto, según el artículo primero de la misma, regular la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. La cual imparte nuevas modificaciones al sistema procesal e implanta nuevas disposiciones significativas a fin de garantizar prontitud en los procesos judiciales.

La Sentencia C-543/2011. La Honorable Corte Constitucional, realiza una recopilación de sentencias que desarrollan el principio de celeridad, brindando a su vez, conceptos y un análisis de "La celeridad como principio de la administración de su justicia, su relación con los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la justicia y su tensión con el derecho fundamental de defensa."

Por último, solicito que los depósitos judiciales figuren a nombre del suscrito **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 91.488.673 DE BUCARAMANGA

Atentamente

GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA
C.C. 91.488.673 DE BUCARAMANGA
T.P. 390.267 C.S. DE LA J.